

Lima, martes 30 de diciembre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10467

www.elperuano.com.pe

386423

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 415-2008-PCM.- Designan representante ante el Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL **386425**

R.M. N° 417-2008-PCM.- Aprueban Modelo de Contrato Administrativo de Servicios **386426**

R.M. N° 418-2008-PCM.- Conforman Comisión de Transferencia encargada de determinar la distribución de bienes adquiridos para la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE y la XVI Cumbre de Líderes del APEC **386426**

R.M. N° 420-2008-PCM.- Rectifican la R.M. N° 357-2008-PCM que autorizó transferencia financiera a diversos gobiernos locales **386426**

RR.MM. N°s. 421 y 422-2008-PCM.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública **386429**

R.M. N° 424-2008-PCM.- Reestructuran la conformación de la Comisión Sectorial de Transferencia a que se refieren las RR.MM. N°s 478-2002 y 248-2007-PCM **386433**

AGRICULTURA

R.J. N° 320-2001-INRENA.- Establecen provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Bosque de Pomac **386433**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 198-2008-MINCETUR.- Aprueban Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto 00051456 "Fortalecimiento Institucional de PROMPERU", suscrito entre PROMPERU y el PNUD **386436**

DEFENSA

R.S. N° 559-2008-DE/- Disponen pasar a situación militar de retiro a Vicealmirante **386436**

R.S. N° 560-2008-DE/- Dan por concluidas las funciones de Almirante como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por causal de retiro **386436**

R.S. N° 561-2008-DE/- Dan por concluidas funciones de Almirante como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú por causal de retiro **386437**

R.S. N° 562-2008-DE/- Ratifican a Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú **386437**

R.S. N° 563-2008-DE/- Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **386437**

R.S. N° 564-2008-DE/- Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **386438**

R.S. N° 565-2008-DE/- Nombran Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **386438**

RR.SS. N°s. 566 y 567-2008-DE/EP/S.1a/1-1.- Nombran Oficiales Generales en diversos cargos del Ejército y en las Regiones Militares **386438**

R.S. N° 568-2008-DE/MGP.- Nombran Jefe del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú **386441**

R.S. N° 569-2008-DE/MGP.- Nombran Inspector General de la Marina de Guerra del Perú **386441**

R.S. N° 570-2008-DE/MGP.- Nombran Comandante General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú **386441**

R.S. N° 571-2008-DE/MGP.- Nombran Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú **386442**

R.S. N° 572-2008-DE/MGP.- Nombran Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú **386442**

R.S. N° 573-2008-DE/MGP.- Nombran Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú **386442**

R.S. N° 574-2008-DE/MGP.- Nombran en diversos cargos a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú **386442**

R.S. N° 575-2008-DE/FAP.- Nombran Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú **386444**

R.S. N° 576-2008-DE/FAP.- Nombran en diversos cargos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea **386444**

R.M. N° 1483-2008-DE/MGP.- Aceptan donación dineraria efectuada a favor de la Marina de Guerra del Perú para financiar gastos en el Ejercicio Multinacional PANAMAX **386445**

Fe de Erratas R.S. N° 558-2008-DE **386445**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 176-2008-EF.- Declaran que los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas **386446**

INTERIOR

R.S. N° 126-2008-IN.- Aprueban enmienda al Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD acerca de servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS **386447**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

JUSTICIA

D.S. N° 019-2008-JUS.- Modifican el TUPA del Ministerio con la creación e incorporación del procedimiento "Registro de Árbitros en el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia" **386448**

R.S. N° 203-2008-JUS.- Conceden Gracia de Conmutación de la Pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios **386449**

RR.MM. N°s. 0679 y 0680-2008-JUS.- Cancelan títulos de Notarios Públicos del distrito de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco **386450**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1409-2008-RE.- Oficializan los eventos "I Congreso Nacional de la Innovación" y "I Seminario Internacional de la Innovación", a realizarse en la ciudad de Lima **386451**

R.M. N° 1410-2008-RE.- Oficializan el evento "Expoacuícula 2009", a realizarse en La Punta, Callao **386450**

SALUD

R.M. N° 888-2008/MINSA.- Exoneran de procesos de selección determinadas contrataciones de consultorías **386451**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 407-2008-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a favor de los Organismos Ejecutores del Sector Público **386453**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 931 y 932-2008-MTC/01.- Dan por concluida encargatura y designan Director de la Oficina de Imagen Institucional **386454**

R.M. N° 933-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial **386454**

R.M. N° 934-2008-MTC/01.- Designan Asesor del Despacho Ministerial **386454**

R.M. N° 935-2008-MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes **386455**

RR.MM. N°s. 936 y 938-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO **386455**

RR.MM. N°s. 937 y 939-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Asesor del Despacho Ministerial **386455**

VIVIENDA

R.M. N° 891-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de SEDAPAL S.A. **386456**

R.M. N° 892-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora **386458**

R.M. N° 893-2008-VIVIENDA.- Establecen competencia de determinados gobiernos regionales en materia de vivienda y saneamiento **386458**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 388-2008-CED-CSJLI/PJ.- Establecen el rol de turnos correspondiente al mes de enero del año 2009 para el Juzgado Penal de Turno Permanente **386459**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 066-2008-BCRP.- Aprueban medidas de austeridad para el ejercicio 2009 y los montos que registrarán los procesos de selección **386460**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 13793-2008.- Aprueban medidas de austeridad y racionalidad en el gasto y los montos que determinarán los procesos de selección para el ejercicio 2009 **386460**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 014-2008-ANSC-PE.- Designan Secretaria Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil **386461**

Res. N° 015-2008-ANSC-PE.- Designan profesional de la Oficina de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para ejercer funciones de contador **386462**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 726-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Pucallpa **386462**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Res. N° 106-2008-02.00.- Designan Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **386463**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 234-2008/SUNAT.- Dan por concluida designación y encargatura de Intendentes, Intendentes Nacionales, Jefa de IATA e Intendentes de Aduana y designan funcionarios en dichos cargos **386464**

Res. N° 235-2008/SUNAT.- Aprueban la exoneración de proceso de selección para el arrendamiento de dos locales para el funcionamiento de oficinas administrativas y de atención de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT **386465**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 562.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Carabaylo que regula régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2009 **386467**

Acuerdo N° 586.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Pachacamac que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 **386468**



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 163-2008-A/MDC.- Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009 **386469**

D.A. N° 019-2008-A/MDC.- Autorizan la entrega de autorizaciones temporales para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito **386472**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 263-2008-ALC-MDL.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **386473**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 050-2008-MDP/A.- Establecen monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2009 **386476**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 000012-2008/MDSJM.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario dispuesto por la Ordenanza N° 000088-2008-MDSJM **386478**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CULLHUAS**

Acuerdo N° 018-2008-MDC.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de la Obra "Construcción del Puesto de Salud de Chuamba" **386478**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA

Acuerdo N° 47-2008-MDO/PRM/RA.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de la obra del proyecto de construcción de los Baños Termales Tocuya **386479**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PALCA**

Acuerdo N° 80-2008-MDP-T.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes para la obra de mejoramiento de cultivo de orégano de la Comunidad de Vilavilani **386480**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VIQUES**

R.A. N° 114-2008-MDV/A.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la ejecución de la obra "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa" **386482**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza" **386483**

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China para el Proyecto del Centro de la Amistad Chino-Peruana" **386483**

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" **386483**

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" **386483**

Entrada en vigencia del "Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2006" **386483**

Entrada en vigencia de las Enmiendas a los "Estatutos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral" **386484**

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 687-2008-OS/CD.- Proyecto del Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural **386484**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 061-2008-EF/76.01.- Aprueban la Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009 **386420**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan representante ante el Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 415-2008-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 1477-2008-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29125 se estableció la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, creado mediante la Ley N° 28939, y de su Consejo Directivo, así como la determinación de los recursos que lo conforman y otras disposiciones complementarias;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada Ley, establece que el FONIPREL cuenta con un Consejo Directivo encargado de dictar la política de administración del Fondo y de vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en la mencionada Ley, integrado, entre otros miembros, por un representante de la

Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización, quien lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2008-PCM se designó al señor Grover Germán Pango Vildoso, Secretario de Descentralización, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2008-PCM se ha aceptado la renuncia del señor Grover Germán Pango Vildoso al cargo de Secretario de Descentralización, y se ha designado en su reemplazo, al señor Raúl Alberto Molina Martínez;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar al nuevo representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del FONIPREL, a fin que lo presida;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RAÚL ALBERTO MOLINA MARTÍNEZ, Secretario de Descentralización, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

295677-1

Aprueban Modelo de Contrato Administrativo de Servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 417-2008-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1057 el cual ha dispuesto la existencia de un único procedimiento de ingreso al citado régimen especial aplicable a todas las entidades públicas, a efectos de garantizar la plena transparencia de dicha contratación;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ha dispuesto que mediante Resolución Ministerial la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará el modelo de contrato administrativo de servicios, el mismo que será publicado en el portal institucional;

Que en atención a lo expuesto, se hace necesario aprobar el modelo de contrato administrativo de servicios elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Modelo de Contrato Administrativo de Servicios

Apruébese el modelo de contrato administrativo de servicios que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros

El modelo de contrato al que hace referencia el artículo precedente será publicado en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe

Regístrese, publíquese y comuníquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

295677-2

Conforman Comisión de Transferencia encargada de determinar la distribución de bienes adquiridos para la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE y la XVI Cumbre de Líderes del APEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2008-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que el literal b) de la Séptima Disposición Final de la Ley Num. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 ha dispuesto que una vez culminada la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe – Unión Europea y la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico, los bienes adquiridos con recursos del Tesoro Público para dichos fines serán distribuidos por la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo a las necesidades del Sector Público y conforme a lo que establezca la Comisión de Transferencia de Equipos que, para tal efecto, se instaure en dicha entidad;

Que la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe – Unión Europea se llevó a cabo en el mes de mayo 2008, siendo que la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico se llevó a cabo en el mes de noviembre pasado;

Que, teniendo en cuenta que las Cumbres han culminado resulta necesario que se designe a la Comisión de transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros que se encargue de la citada distribución de bienes;

De conformidad con la Ley Num. 29412 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley Num. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Transferencia encargada de la determinación de la distribución de los bienes adquiridos con recursos del Tesoro Público para la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe – Unión Europea y la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico, de acuerdo a las necesidades del Sector Público.

Artículo 2°.- La referida Comisión de Transferencia se encontrará conformada por:

El Sr. Ronald Fernando Montes Matos, quien la presidirá;

La Sra. María Farah Wong Abad;

La Srta. Antonella Jesús Romero Toledo; y el

El Sr. Felix Fabian Puente de la Vega Chumbe, quien actuará como secretario.

Artículo 3°.- La citada Comisión de Transferencia deberá ser instalada en el plazo de cinco días hábiles de haber sido publicada la presente resolución.

Artículo 4°.- La Comisión de Transferencia deberá cumplir con el encargo encomendado mediante la presente resolución, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

295677-3

Rectifican la R.M. N° 357-2008-PCM que autorizó transferencia financiera a diversos gobiernos locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2008-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2008



VISTO, el Memorandum N° 525-2008-PCM/CMAN del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, solicitando la rectificación de la Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM se autorizó al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Junín señalados en el Cuadro N° 1, que forma parte de dicha Resolución, por la suma de S/. 998,402.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones Transferencias para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales;

Que, en el Cuadro N° 01, que también forma parte de la Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM, se consignó en los ítems "Costo del Proyecto" y "Financiamiento PCM (S/.)", sumas que corresponden a las consignadas en los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere la citada Resolución, cuando por indicación de la Oficina General de Administración, según lo informado por la CMAN, corresponde que al existir diferencia entre las cantidades aprobadas en los Convenios y las que efectivamente se consignan en los contratos, deberá

consignarse la cantidad a que hacen referencia los contratos.

Que, en el Anexo "A", que también forma parte de la Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM, se consignó en los ítems "Cronograma de Desembolsos Proyectados (S/.)" y "Financiamiento PCM (S/.)", sumas que corresponden a las consignadas en los Convenios de Transferencia Financiera citados, cuando por indicación de la Oficina General de Administración, según lo informado por la CMAN, corresponde que al existir diferencia entre las cantidades aprobadas en los Convenios y las que efectivamente se consignan en los contratos, deberá consignarse la cantidad a que hacen referencia los contratos.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, corresponde también modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM, consignando por concepto de la transferencia financiera a realizar la suma de S/. 902 947,84 (NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 NUEVOS SOLES).

Que, estando a lo informado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional.

De conformidad con lo establecido por los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 357-2008-PCM, de fecha 2 de noviembre de 2008, en los términos siguientes:

DICE:

CUADRO N° 01
RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad Contrata)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huanta	01	Ampliación de infraestructura y equipamiento del puesto de salud de Carhuarán - Huanta	58547	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	02	Construcción de infraestructura e implementación de casa comunal de Huaynacancha - Huanta	Resolución del Alcaldía N° 318-2007-MPH/A	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	03	Construcción y equipamiento del local comunal multiuso en la Comunidad de Uchuraccay - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 303-2007-MPH/A	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	04	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa Luz del Horizonte de Ccano - Huanta	58596	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	05	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 38844 Qanqayllo - Huanta	58565	100 000,00	100 000,00
Huánuco	Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	06	Enripiado de camino vecinal y obras de arte - Caserío Moyuna de Anda	Acuerdo de Concejo N° 026-07-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 046-07-MDJCC-A	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	07	Construcción del sistema de red de agua potable en el Caserío Saipay	Acuerdo de Concejo N° 024-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 044-07-MDJCC-A	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Colpas	08	Construcción de un ambiente para dirección y equipamiento de la I.E. N° 32146 de Coquin, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	68342	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Colpas	09	Construcción de ambiente para centro de cómputo en la I.E. San Juan de Colpas, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	68350	99 995,00	99 995,00
	Municipalidad Distrital de Rondos	10	Construcción de aulas en la I.E. 32245 - La Esperanza, provincia de Lauricocha - Huánuco	63056	98 407,00	98 407,00
TOTAL					998 402,00	998 402,00

DEBE DECIR:
CUADRO N° 01
RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad Contrata)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huanta	01	Ampliación de infraestructura y equipamiento del puesto de salud de Carhuarán - Huanta	58547	85 500,00	85 500,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	02	Construcción de infraestructura e implementación de casa comunal de Huaynacancha - Huanta	Resolución del Alcaldía N° 318-2007-MPH/A	85 500,00	85 500,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	03	Construcción y equipamiento del local comunal multiuso en la Comunidad de Uchuraccay - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 303-2007-MPH/A	87 744,84	87 744,84
	Municipalidad Provincial de Huanta	04	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa Luz del Horizonte de Ccano - Huanta	58596	86 198,00	86 198,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	05	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 38844 Qanqayllo - Huanta	58565	86 198,00	86 198,00
Huánuco	Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	06	Enripiado de camino vecinal y obras de arte - Caserío Moyuna de Anda	Acuerdo de Concejo N° 026-07-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 046-07-MDJCC-A	90 000,00	90 000,00
	Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	07	Construcción del sistema de red de agua potable en el Caserío Saipay	Acuerdo de Concejo N° 024-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 044-07-MDJCC-A	98 000,00	98 000,00
	Municipalidad Distrital de Colpas	08	Construcción de un ambiente para dirección y equipamiento de la I.E. N° 32146 de Coquin, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	68342	92 700,00	92 700,00
	Municipalidad Distrital de Colpas	09	Construcción de ambiente para centro de cómputo en la I.E. San Juan de Colpas, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	68350	92 700,00	92 700,00
	Municipalidad Distrital de Rondos	10	Construcción de aulas en la I.E. 32245 - La Esperanza, provincia de Lauricocha - Huánuco	63056	98 407,00	98 407,00
TOTAL					902 947,84	902 947,84

DICE:**ANEXO A**

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad Contrata)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Municipalidad Provincial de Huanta	58547	01	Ampliación de infraestructura y equipamiento del puesto de salud de Carhuarán - Huanta	100 000,00	100 000,00
	Resolución del Alcaldía N° 318-2007-MPH/A	02	Construcción de infraestructura e implementación de casa comunal de Huaynacancha - Huanta	100 000,00	100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 303-2007-MPH/A	03	Construcción y equipamiento del local comunal multiuso en la Comunidad de Uchuraccay - Huanta	100 000,00	100 000,00
	58596	04	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa Luz del Horizonte de Ccano - Huanta	100 000,00	100 000,00
	58565	05	Construcción de infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 38844 Qanqayllo - Huanta	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	Acuerdo de Concejo N° 026-07-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 046-07-MDJCC-A	06	Enripiado de camino vecinal y obras de arte - Caserío Moyuna de Anda	100 000,00	100 000,00
	Acuerdo de Concejo N° 024-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 044-07-MDJCC-A	07	Construcción del sistema de red de agua potable en el Caserío Saipay	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Colpas	68342	08	Construcción de un ambiente para dirección y equipamiento de la I.E. N° 32146 de Coquin, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	100 000,00	100 000,00
	68350	09	Construcción de ambiente para centro de cómputo en la I.E. San Juan de Colpas, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	99 950,00	99 950,00
Municipalidad Distrital de Rondos	63056	10	Construcción de aulas en la I.E. 32245 - La Esperanza, provincia de Lauricocha - Huánuco	98 407,00	98 407,00
				998 402,00	998 402,00



DEBE DECIR:

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nº	Nombre del Proyecto (Modalidad Contrata)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Municipalidad Provincial de Huanta	58547	01	Ampliación de infraestructura y equipamiento del puesto de salud de Carhuarán - Huanta	85 500,00	85 500,00
	Resolución de Alcaldía N° 318-2007-MPH/A	02	Construcción de infraestructura e implementación de casa comunal de Huaynacancha - Huanta	85 500,00	85 500,00
	Resolución de Alcaldía N° 303-2007-MPH/A	03	Construcción y equipamiento del local comunal multiuso en la Comunidad de Uchuraccay - Huanta	87 744,84	87 744,84
	58596	04	Construcción de infraestructura y equipamiento de la institución educativa Luz del Horizonte de Ccano - Huanta	86 198,00	86 198,00
	58565	05	Construcción de infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 38844 Qanqayllo - Huanta	86 198,00	86 198,00
Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo	Acuerdo de Concejo N° 026-07-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 046-07-MDJCC-A	06	Enriplado de camino vecinal y obras de arte - Caserío Moyuna de Anda	90 000,00	90 000,00
	Acuerdo de Concejo N° 024-MDJCC-A, modificado por Acuerdo de Concejo N° 044-07-MDJCC-A	07	Construcción del sistema de red de agua potable en el Caserío Saipay	98 000,00	98 000,00
Municipalidad Distrital de Colpas	68342	08	Construcción de un ambiente para dirección y equipamiento de la I.E. N° 32146 de Coquín, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	92 700,00	92 700,00
	68350	09	Construcción de ambiente para centro de cómputo en la I.E. San Juan de Colpas, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco	92 700,00	92 700,00
Municipalidad Distrital de Rondos	63056	10	Construcción de aulas en la I.E. 32245 - La Esperanza, provincia de Lauricocha - Huánuco	98 407,00	98 407,00
				902 947,84	902 947,84

DICE:

"Artículo 1º.- Autorizar al pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 998 402,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales."

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Autorizar al pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 902 947,84 (NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

295677-4

Autorizan transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 421-2008-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 439-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite el proyecto de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Expediente Técnico aprobado, presentado por el siguiente Gobierno Local:

OFICIO N° 349-2008-A-MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachón, provincia de Pasco, departamento de Pasco, con el cual alcanza el Proyecto: "REPOBLAMIENTO DE GANADO VACUNO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIPARACRA - HUACHÓN - PASCO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2008/MDH.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que el Gobierno Local detallado en el Cuadro N° 01 del departamento de Pasco, ha cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuenta

con la correspondiente aprobación; por lo que solicita la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dicho gobierno local para lo cual remite un (01) proyecto de Convenio de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: "Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor del Gobierno Local señalado en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Expediente Técnico aprobado, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto detallado en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub- Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalízase el Cronograma de Desembolsos establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Local a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en el Convenio suscrito por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Local para el financiamiento del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Gobierno Local citado en el Anexo "A" publicará en su página Web el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2009 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan. De no contar con página Web, publicará, necesariamente, la misma información en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

295677-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 422-2008-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 506-2008-PCM/CMAN por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 065-2008-MDA/AND-A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD



DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - Código SNIP N° 94758 y el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 025-2008-A-MDSMCH;

Oficio N° 134-2008-MDCH/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS MEJORADA, DISTRITO DE CHUPAMARCA - CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA" - Código SNIP N° 97208 y el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 087-2008-MDCH/A;

Oficio N° 116-2008-MDL/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYHUAS DEL DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA" - Código SNIP N° 91905 y el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 019-08-MDL/A;

Oficio N° 068-2008-A-MDSPC/CH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE PUMAMARCA", aprobado con Resolución Municipal N° 106-2008-A-MDSPC;

Oficio N° 203-2008-A-MDSJQ/C, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL C.P. DE CHAQUICOCHA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDSJQ/A;

Oficio N° 018-2008-MDS suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DE UNA GRANJA COMUNAL PARA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ACUICULTURA TROPICAL EN LA LOCALIDAD DE SACANCHE", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorándum del visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Apurímac, Huancavelica, Junín y San Martín han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para

lo cual remiten seis (06) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 - Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: "Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 599 990,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01,

estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara - Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizarse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento

de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del primer trimestre del Año Fiscal 2009 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01
RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA
FINANCIERA PCM - GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
01	APURÍMAC	Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa	Construcción del módulo materno infantil del puesto de salud del distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas - Apurímac.	94758 / Resolución de Alcaldía N° 025-2008-A-MDSMCH	109 245,37	100 000,00
02	HUANCVELICA	Municipalidad Distrital de Chupamarca	Construcción de local comunal multiusos Mejorada, distrito de Chupamarca - Castrovirreyna - Huancavelica.	97208 / Resolución de Alcaldía N° 087-2008-MDCH/A	99 990,00	99 990,00
03		Municipalidad Distrital de Locroja	Instalación de riego tecnificado de Huayhuas del distrito de Locroja, provincia de Churcampa - Huancavelica.	91905 / Resolución de Alcaldía N° 019-08-MDL/A	102 190,58	100 000,00
04		Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	Construcción y equipamiento del local comunal multiusos de Pumamarca.	Resolución Municipal N° 106-2008/MDSPC	137 956,20	100 000,00
05	JUNÍN	Municipalidad Distrital de San José de Quero	Construcción del local de usos múltiples del C.P. de Chaquicocha, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, Junín.	Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDSJO/A	136 165,89	100 000,00
06	SAN MARTÍN	Municipalidad Distrital de Sacanche	Instalación de una granja comunal para producción, comercialización y fomento de la acuicultura tropical en la localidad de Sacanche.	Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDS	155 630,00	100 000,00
TOTAL					741 178,04	599 990,00

ANEXO "A"

N°	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Projectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
01	Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa	94758 / Resolución de Alcaldía N° 025-2008-A-MDSMCH	Construcción del módulo materno infantil del puesto de salud del distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas - Apurímac.	100 000,00	100 000,00
02	Municipalidad Distrital de Chupamarca	97208 / Resolución de Alcaldía N° 087-2008-MDCH/A	Construcción de local comunal multiusos Mejorada, distrito de Chupamarca - Castrovirreyna - Huancavelica.	99 990,00	99 990,00
03	Municipalidad Distrital de Locroja	91905 / Resolución de Alcaldía N° 019-08-MDL/A	Instalación de riego tecnificado de Huayhuas del distrito de Locroja, provincia de Churcampa - Huancavelica.	100 000,00	100 000,00
04	Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	Resolución Municipal N° 106-2008/MDSPC	Construcción y equipamiento del local comunal multiusos de Pumamarca.	100 000,00	100 000,00
05	Municipalidad Distrital de San José de Quero	Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDSJO/A	Construcción del local de usos múltiples del C.P. de Chaquicocha, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, Junín.	100 000,00	100 000,00
06	Municipalidad Distrital de Sacanche	Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDS	Instalación de una granja comunal para producción, comercialización y fomento de la acuicultura tropical en la localidad de Sacanche.	100 000,00	100 000,00
TOTAL				599 990,00	599 990,00



Reestructuran la conformación de la Comisión Sectorial de Transferencia a que se refieren las RR.MM. N°s. 478-2002 y 248-2007-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2008-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTOS:

EL Oficio N° 4316-2008-INDECI (4.0), el Oficio N° 332-2008 CGBVP/OFIPLAN el Memorandum N° 286-2008-PCM/DNTDT y, el Memorandum N° 545-2008-PCM/OGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2002-PCM, se constituye la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Descentralización, integrada por: el Secretario General de la PCM, quien la preside; el señor José Silva Ferrer, funcionario del INDECI; el ingeniero Omar Landeo Orozco, Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM; y el señor César Villacorta Arévalo, funcionario del CONAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006, en el cual se programó en el caso del Sector a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, transferir las funciones comprendidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de los Pliegos INDECI, CONAM, CGBVP y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial DNTDT del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2007-PCM se establece que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva;

Que, acorde a los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM, 074-2007-PCM, 025-2008-PCM, y 029-2008-PCM, las transferencias programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" deben culminar de ejecutarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2008, con excepción de la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones previstas en el artículo 62° de la Ley N° 27867 en el marco de lo establecido en Decreto Supremo N° 025-2008-PCM; las cuales se complementarán con las acciones programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2008";

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM se declara la desactivación y extinción del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, al haber concluido el proceso de fusión de dicha entidad con el Ministerio del Ambiente, dispuesta mediante el Decreto Legislativo N° 1013, por lo que toda referencia que hubiere al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, respecto de bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos y a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, deben entenderse como hechas al Ministerio del Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reestructurar la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros

Reestructurar la conformación de la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, que fue constituida por la Resolución Ministerial N° 478-2002-PCM del 20 de diciembre de 2002, y modificada con Resolución Ministerial N° 248-2007-PCM del 25 del agosto de 2007, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside
- Por el Instituto Nacional de Defensa Civil:

Miembro titular : Guillermo Monzón Talledo
Miembro alterno : Gloria Otiniano Carbonell

- Por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú:

Miembro titular : Samuel Gonzáles Victorio
Miembro alterno : Walter Mendoza Gutiérrez

- Por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Miembro titular : Omar Landeo Orozco
Miembro alterno : Luis Vilchez Cáceda

Artículo 2°.- Secretaría Técnica de la Comisión

La Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros contará con el apoyo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego PCM que hará las veces de Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 3°.- Transcripción

Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la PCM, a las personas mencionadas en los artículos precedentes, a los Gobiernos Regionales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, y a la Secretaría de Coordinación de la PCM, en cumplimiento del Memorandum N° 595-2008-PCM/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

295677-7

AGRICULTURA

Establecen provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Bosque de Pomac

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio de Agricultura, mediante Carta N° 869-2008-INRENA-OA-ULOG, recibida el 24 de diciembre de 2008)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 320-2001-INRENA

Lima, 13 de diciembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en su artículo 66°, la soberanía estatal sobre el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables; a la vez que establece en su artículo 68°, la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el INRENA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura creado por

Decreto Ley N° 25902 y modificado por Ley N° 26822, cuyo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-AG, establece en su artículo 27° que la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas es el órgano encargado de proponer políticas, planes, proyectos y normas para la adecuada gestión de la Áreas Naturales Protegidas que conforman el SINANPE, así como de la supervisión de aquellas que no forman parte de este sistema, incluyendo las Zonas de Amortiguamiento;

Que, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, establece que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico, científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; constituyendo Patrimonio de la Nación, por lo que su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que el artículo 25° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que las Zonas de Amortiguamiento son aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas, que por su naturaleza y ubicación requieren de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, el artículo antes mencionado señala además, que el Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento y que las actividades que se realicen en la misma no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida;

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG dispone que el INRENA, en aplicación del Principio Precautorio reconocido por diversos convenios internacionales aprobados por el Perú, puede establecer de manera temporal mediante Resolución Jefatural, la extensión de la Zona de Amortiguamiento en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente;

Que, el artículo 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas indica que los Santuarios Históricos son áreas que protegen con carácter de intangible espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2001-AG se establece el Santuario Histórico Bosque de Pomac, con el objetivo de conservar los bosques de algarobos y otras especies arbóreas típicas de la costa norte del Perú; así como proteger los restos arqueológicos de la Cultura Mochica;

En uso de las facultades previstas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Natural de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Bosque de Pomac, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que forman parte de la presente resolución Jefatural.

Límites:

La demarcación de los límites se realizó con base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional, hojas 13-d, 14-d, complementada con el uso de Imágenes de Satélite y el mapa oficial del Histórico Bosque de Pomac, toda esta información en formato digital y georeferenciado.

Las coordenadas, descritas a continuación, están referidas a la Carta Nacional que aplica las siguientes características cartográficas, Elipsoide: PSAD 56, cuadrícula: 1000 metros, UTM: Zona 17.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-DGANP y se constituye en el sucesivo el principal documento al que se deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Norte

Partiendo de el punto N° 1 de coordenadas UTM 632 443 E; 9 292 324 N, el límite prosigue en dirección este por el camino que se dirige a la localidad de La Tranca, en el punto N° 2 de coordenadas UTM 640 554 E; 9 289 536 N.

Este

Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección sureste mediante una línea recta hasta el punto N° 3 de coordenadas UTM 643 234 E; 9 283 543 N, siguiendo en dirección suroeste mediante línea recta hasta el punto N° 4 de coordenadas UTM 641 428 E; 9 279 271 N, ubicado en la cima del cerro Tambo Real, desde este punto, el límite sigue en la misma dirección mediante línea recta hasta el punto N° 5 de coordenadas UTM 638 644 E; 9 275 266 N, ubicado en la cima un cerro sin nombre al norte de la quebrada Censic.

Sur

Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección este mediante línea recta hasta el punto N° 6 de coordenadas UTM 635 694 E; 9 275 056 N, ubicado en el puente Mauro (carretera a Batán Grande con el Río Taymi) prosiguiendo por la margen derecha del río Taymi aguas abajo hasta el punto N° 7 de coordenadas UTM 630 102 E; 9 279 263 N, desde este punto se prosigue en línea recta de dirección noroeste hasta el punto N° 8 de coordenadas UTM 628 698 E; 9 280 358 N.

Oeste

Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección noreste mediante línea recta hasta el punto N° 1 punto inicial de la presente descripción.

Artículo 2°.- Encárguese a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas para que en función a la cobertura presupuestal institucional existente, impulse de manera progresiva los procesos de elaboración de los Planes Maestros a fin que se establezcan las Zonas de Amortiguamiento, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-99-AG, en concordancia con lo señalado en el artículo 25° de la Ley N° 26834 y el artículo 37° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Regístrese y comuníquese.

MATÍAS PRIETO CELI
 Jefe del INRENA

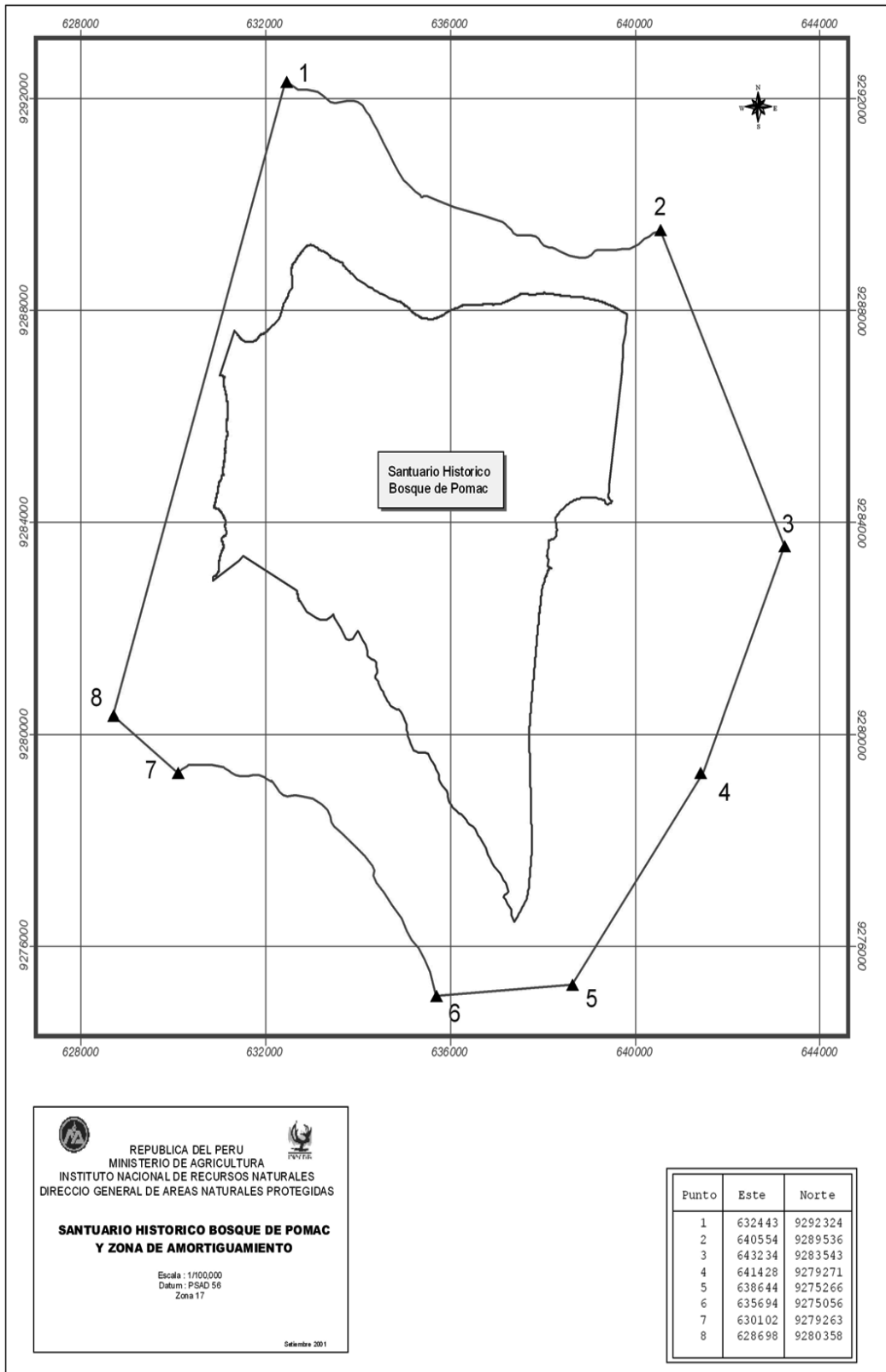
El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
 NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN






REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
 DIRECCION GENERAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

**SANTUARIO HISTORICO BOSQUE DE POMAC
 Y ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**

Escala : 1/100,000
 Datum : PSAD 56
 Zona 17

Septiembre 2001

Punto	Este	Norte
1	632443	9292324
2	640554	9289536
3	643234	9283543
4	641428	9279271
5	638644	9275266
6	635694	9275056
7	630102	9279263
8	628698	9280358

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto 00051456 "Fortalecimiento Institucional de PROMPERÚ", suscrito entre PROMPERÚ y el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 198-2008-MINCETUR

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, PROMPERÚ tiene previsto llevar a cabo acciones orientadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión a fin de cumplir con su misión dirigida a proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2008, PROMPERÚ ha suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, un Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto 00051456 "Fortalecimiento Institucional de PROMPERÚ", que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica para la implementación de las actividades de PROMPERÚ orientadas a ejecutar las estrategias de promoción del turismo y de las exportaciones, así como la puesta en marcha de la "Marca País" como instrumento de promoción de exportaciones, inversiones, turismo e imagen del Perú;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, previo informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de recursos para su financiamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ ha emitido el Informe N° 07-2008/PROMPERÚ/SG-OPP, exponiendo los beneficios y ventajas de suscribir el referido Convenio y emitiendo opinión favorable respecto de la disponibilidad de recursos para el financiamiento del Proyecto 00051456 "Fortalecimiento Institucional de PROMPERÚ, hasta por la suma de US\$ 12 081 791.00 (doce millones ochenta y un mil setecientos noventa y uno y 00/100 dólares americanos), durante el próximo ejercicio presupuestal;

De conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 009-2007-PROMPERÚ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ y con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto 00051456

"Fortalecimiento Institucional de PROMPERÚ", suscrito por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, su fecha 19 de diciembre de 2008, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

295691-23

DEFENSA

Disponen pasar a situación militar de retiro a Vicealmirante

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 559-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29219, Ley que modifica la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, norma las causales de pase al retiro de los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 44°, literal c) de la referida Ley, dispone la figura de la Renovación, como una causal por la cual un Oficial pasa a la situación militar de retiro;

Que, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone en su artículo 47°, que la Renovación se ejecuta anualmente, después de producido el proceso de ascenso correspondiente;

Que, los Oficiales Generales y Almirantes comprendidos en la presente causal, al pasar a la situación de retiro, percibirán las pensiones y otros beneficios, de conformidad con la legislación sobre la materia;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer a partir del 1 de enero del 2009, el pase a la situación militar de retiro del Vicealmirante Luis Alejandro Ramos Ormeño, por la causal de Renovación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-3

Dan por concluidas las funciones de Almirante como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por causal de retiro

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 560-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 44° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas



Armadas, establece como causal de pase a la situación de Retiro por cumplir treinta y cinco años de servicios;

Que, el artículo 46° de la precitada ley establece que el Oficial al cumplir treinta y cinco años de servicios reales y efectivos, pasa automáticamente a la situación de retiro;

Que, mediante Resolución Suprema N° 449-2007-DE/SG de fecha 20 de diciembre de 2007 se nombró al Vicealmirante AP José Ricardo Aste Daffos como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las funciones del Almirante José Ricardo Aste Daffos como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al 31 de diciembre de 2008, por causal de Retiro al haber cumplido treinta y cinco años de servicios, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-4

Dan por concluidas funciones de Almirante como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú por causal de retiro

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 561-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 44° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece como causal de pase a la situación de Retiro por cumplir treinta y cinco años de servicios;

Que, el artículo 46° de la precitada ley establece que el Oficial al cumplir treinta y cinco años de servicios reales y efectivos, pasa automáticamente a la situación de retiro;

Que, mediante Resolución Suprema N° 447-2007-DE/SG de fecha 20 de diciembre de 2007 se nombró al Vicealmirante AP Carlos Enrique Gamarra Elías como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las funciones del Almirante Carlos Enrique Gamarra Elías como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, al 31 de diciembre de 2008, por causal de Retiro al haber cumplido treinta y cinco años de servicios, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-5

Ratifican a Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 562-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú es designado por el Presidente de la República entre los tres Tenientes Generales de Armas, Comando y Combate de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Vista la propuesta del Ministro de Estado en el despacho de Defensa y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar, a partir del 01 de enero de 2009, al señor Teniente General FAP Pedro Enrique Minaya Torres, como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-6

Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 563-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley N° 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú es designado por el Presidente de la República y depende del Ministro de Defensa;

Que conforme el propio artículo 28° de la Ley N° 29075, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú es designado entre los tres Vicealmirantes de Comando General de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, numeral 2, inciso i) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo, nombra a quienes ejerzan altos cargos en el Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Vista la propuesta del Ministro de Estado en el despacho de Defensa y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir del 1 de enero de 2009, al señor Vicealmirante AP Rolando Navarrete Salomón, como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

295691-7

Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 564-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley N° 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es designado por el Presidente de la República y depende del Ministro de Defensa;

Que conforme el propio artículo 24º de la Ley N° 29075, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es designado entre los tres Oficiales Generales o Almirantes más antiguos del escalafón conjunto de las Fuerzas Armadas. Ejerce el cargo por un período no mayor de dos (2) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, numeral 2, inciso i) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo, nombra a quienes ejerzan altos cargos en el Estado, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Vista la propuesta del Ministro de Estado en el despacho de Defensa y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, a partir del 1 de enero de 2009, al señor General de División EP Francisco Contreras Rivas, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

295691-8

Nombran Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 565-2008-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, según el artículo 6º de la Ley N° 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Sector y refrenda los actos presidenciales que atañen al Sector;

Que, el artículo 15º inciso A) de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el cargo de Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se encuentra vacante;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, a partir del 01 de enero de 2009, al señor Vicealmirante AP JORGE DE LA PUENTE RIBEYRO, como Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

295691-9

Nombran Oficiales Generales en diversos cargos del Ejército y en las Regiones Militares

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 566-2008-DE/EP/S.1a/1-1

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15º de la mencionada Ley, establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar con fecha 1 de enero de 2009, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO		ORIGEN	
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO			
107253600	GRAL DIV	INF	FOX CALLE ABILIO RAUL
			IGE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO			
INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO			
108186100	GRAL DIV	INF	RIPALDA GANOZA VICTOR MANUEL
			4A BRIG MONT
INSPECTOR GENERAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL EJÉRCITO			
DIRECCIÓN GENERAL			
107015000	GRAL DIV	INF	AGREDA VARGAS JORGE JUAN ANTONIO
			DIPLAN
DIRECTOR GENERAL			

Descargado desde www.elperuano.com.pe



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

DIRECCIÓN GENERAL				
107981600	GRAL BRIG	INF	CABRERA PINO BENIGNO LEONEL	JEMGE
DIRECTOR GENERAL				

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

DIRECCIÓN GENERAL				
107095900	GRAL BRIG	ART	BOURONCLE MC EVOY JAVIER RORY	SG CGE
DIRECTOR GENERAL				

REGIÓN MILITAR DEL NORTE

CUARTEL GENERAL				
107414800	GRAL DIV	INF	MIRANDA VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	RMN
COMANDANTE GENERAL				

REGIÓN MILITAR DEL CENTRO

CUARTEL GENERAL				
107319200	GRAL DIV	INF	HOWELL BALLENA LUIS RICARDO	DIGEPERE
COMANDANTE GENERAL				

REGIÓN MILITAR DEL SUR

CUARTEL GENERAL				
107192000	GRAL DIV	INF	DA SILVA GAMARRA PAUL TITO	RMC
COMANDANTE GENERAL				

REGIÓN MILITAR DEL ORIENTE

CUARTEL GENERAL				
107437700	GRAL DIV	INF	MURGUEYTI ESPINOZA ALFREDO ENRIQUE	DIGELOGE
COMANDANTE GENERAL				

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ÁRAOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 567-2008-DE/EP/S.1a/1-1**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema,

Estando a lo propuesto por Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar con fecha 01 de enero de 2009, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO	
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO SUB JEFATURA DEL EMGE	
108540900	GRAL BRIG INF MONTES BARRIOS VICTOR BENITO CCFFAA
SUB JEMGE	

DIRECCIÓN DE PERSONAL

109642700	GRAL BRIG CAB	ARROYO SANCHEZ LUIS ENRIQUE	DIPER
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

109889600	GRAL BRIG CAB	TORRES VERASTEGUI JOSE IVAN	RMO
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

109027500	GRAL BRIG CAB	CHAVEZ CRUZ WALTER FERNANDO	2A BRIG INF
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA

107209900	GRAL BRIG INF	DODERO ORTIZ DE ZEVALLOS ALDO RICARDO	DINTE
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES

109008900	GRAL BRIG ING	BUSTAMANTE ALBUJAR JORGE ROMAN	DIBIENE
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

109096800	GRAL BRIG ART	VELARDE ZEGARRA GUIDO GUSTAVO	HMC
DIRECTOR			

OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA DEL EJÉRCITO

107578000	GRAL BRIG INT	RUIZ BENITES GERMAN WILFREDO	DIGELOGE
JEFE			

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

109766000	GRAL BRIG ING	LENGUA ORMEÑO LUIS ERASMO	OA CGE
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE INFORMACIONES DEL EJÉRCITO

110100500	GRAL BRIG ART	NAJAR CARRERA VICTOR ABRAHAM	PERS EN EXTRANJ
DIRECTOR			

DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA

109791100	GRAL BRIG COM	MOGROVEJO PAREDES OSCAR ROMULO	ESC COM
DIRECTOR			

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO

110743700	GRAL BRIG INF	VEGA YAÑEZ JORGE JESUS	1A BRIG INF RFZDA
DIRECTOR GENERAL			

OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL EJÉRCITO

113131100	GRAL BRIG S J E	ESQUIVEL CORNEJO ALONSO LEONARDO	OF AS JUR EJTO
JEFE			

INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO

SUB INSPECTORÍA GENERAL				
110509400	GRAL BRIG ING	MAROCHO ROJAS ABEL	6A BRIG SELV	
SUB INSPECTOR				

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO

107123800	GRAL BRIG INF	CARCOVICH CORTELEZZI JORGE AQUILES	CG 5A BRIG MONT
SECRETARIO GENERAL - CGE			

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

109901900	GRAL BRIG CAB	VEGA SUCCAR MIGUEL FRANCISCO	JEMGE
OFICIAL EMCFFAA			

110426800	GRAL BRIG CAB	AGUILAR VIZCARRA FELIPE SANTIAGO	18A BRIG BLIND
OFICIAL EMCFFAA			

Descargado desde www.elperuano.com.pe

110081500	GRAL BRIG	INF	LONGA LOPEZ LEONARDO JOSE	SGMD
-----------	--------------	-----	---------------------------	------

OFICIAL EMCFFAA

CASA MILITAR

107956500	GRAL BRIG	M G	ARAUJO OLAZABAL JAIME ERNESTO	CASA MILITAR
-----------	--------------	-----	-------------------------------	-----------------

JEFE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO

110121800	GRAL BRIG	INF	RAMOS HUME LUIS HUMBERTO	DIGEPERE
-----------	--------------	-----	--------------------------	----------

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

110040800	GRAL BRIG	INF	FLORES CABRERA CARLOS ENRIQUE	CCFFAA
-----------	--------------	-----	-------------------------------	--------

DIRECTOR

INSPECTORÍA

109099200	GRAL BRIG	CAB	VIGIL LEON JOSE LUIS	RC EPR HJ N° 1
-----------	--------------	-----	----------------------	-------------------

INSPECTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

108131400	GRAL BRIG	ART	MONTOYA CARBAJAL EDWIN MARCOS	DIGEDOCE
-----------	--------------	-----	-------------------------------	----------

DIRECTOR EJECUTIVO

110518300	GRAL BRIG	ING	CLAVO PERALTA ALDO HUMBERTO	JESAL
-----------	--------------	-----	-----------------------------	-------

DIRECTOR ACADEMICO

110729100	GRAL BRIG	COM	URRESTI ELERA DANIEL BELIZARIO	DITELE
-----------	--------------	-----	--------------------------------	--------

INSPECTOR

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

108525500	GRAL BRIG	ING	MARTOS RUIZ WALTER ROGER	DIRAC
-----------	--------------	-----	--------------------------	-------

DIRECTOR

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS

109054200	GRAL BRIG	INF	GUTIERREZ CASTRO JUAN ABEL	EMCH
-----------	--------------	-----	----------------------------	------

DIRECTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL

108558100	GRAL BRIG	ART	ORELLANO RACCHUMI JORGE WILSON	DIGELOGE
-----------	--------------	-----	--------------------------------	----------

DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

109745800	GRAL BRIG	INT	GONZALES CARBAJAL ALEJANDRO ANIBAL	SINTE
-----------	--------------	-----	------------------------------------	-------

DIRECTOR

INSPECTORÍA

108497600	GRAL BRIG	M G	HUARCA CASTAÑEDA JULIO SERGIO	SMGE
-----------	--------------	-----	-------------------------------	------

INSPECTOR

SERVICIO DE INGENIERÍA

109822500	GRAL BRIG	ING	PAZ FIGUEROA CARLOS ALBERTO	SINGE
-----------	--------------	-----	-----------------------------	-------

JEFE

SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA

109773300	GRAL BRIG	M G	LIVIA VEGA ALFONSO	SMGE
-----------	--------------	-----	--------------------	------

JEFE

SERVICIO DE INTENDENCIA

110159500	GRAL BRIG	ART	VERGARA CIAPCIK CARLOS ENRIQUE	PERS EN EXTRANJ
-----------	--------------	-----	--------------------------------	--------------------

JEFE

JEFATURA DE SALUD DEL EJÉRCITO
JEFATURA

108264700	GRAL BRIG	COM	VILLANUEVA BARDALES JORGE ISAAC	ESGE
-----------	--------------	-----	---------------------------------	------

JEFE

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

110155200	GRAL BRIG	ING	URBANO REVILLA JUAN	FOVIME
-----------	--------------	-----	---------------------	--------

DIRECTOR GENERAL

109464500	GRAL BRIG	MED	FIGUEROA GUEVARA MARCO ANTONIO	HMC
-----------	--------------	-----	--------------------------------	-----

DIRECTOR MEDICO

REGIÓN MILITAR DEL NORTE
CUARTEL GENERAL

108025300	GRAL BRIG	INF	LINDO ZARATE JAVIER LEOCADIO	7A BRIG INF
-----------	--------------	-----	------------------------------	----------------

2DO COMANDANTE GENERAL

110557400	GRAL BRIG	INF	VALLENAS MEZA AUGUSTO RAYMUNDO	DIBIENE
-----------	--------------	-----	--------------------------------	---------

JEFE DEL ESTADO MAYOR

110014900	GRAL BRIG	ING	CHAVEZ CRESTA JORGE LUIS	SG CGE
-----------	--------------	-----	--------------------------	--------

INSPECTOR

PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA REFORZADA

109723700	GRAL BRIG	INF	FITZCARRALD GUERRERO FERNANDO HERNAN	DIGEDOCE
-----------	--------------	-----	---	----------

COMANDANTE GENERAL

SÉPTIMA BRIGADA DE INFANTERÍA

108516600	GRAL BRIG	ART	LOPEZ MONTOYA FREDY JACK	DIGEDOCE
-----------	--------------	-----	--------------------------	----------

COMANDANTE GENERAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA

108322800	GRAL BRIG	INF	ACEIJAS PAJARES WALTER GONZALO	32A BRIG INF
-----------	--------------	-----	--------------------------------	-----------------

COMANDANTE GENERAL

PRIMERA BRIGADA DE CABALLERÍA

109036400	GRAL BRIG	CAB	DUPONT PEREZ LEONIDAS PIERRE	1A BRIG CAB
-----------	--------------	-----	------------------------------	----------------

COMANDANTE GENERAL

SEXTA BRIGADA DE SELVA

108220500	GRAL BRIG	ING	SILVA ALVAN RAUL SILVERIO	DIGEDOCE
-----------	--------------	-----	---------------------------	----------

COMANDANTE GENERAL

REGIÓN MILITAR DEL CENTRO
CUARTEL GENERAL

109140900	GRAL BRIG	INF	QUINTANA BRICEÑO JUAN ARTURO	PERS EN EXTRANJ
-----------	--------------	-----	------------------------------	--------------------

2DO COMANDANTE GENERAL

109881000	GRAL BRIG	ING	SOSA DULANTO BADIOLA JOSE REMIGIO	RMC
-----------	--------------	-----	-----------------------------------	-----

JEFE DEL ESTADO MAYOR

110023800	GRAL BRIG	INF	CORNEJO VALDIVIA HUGO ANTONIO	ESC INF
-----------	--------------	-----	-------------------------------	---------

INSPECTOR

DÉCIMA OCTAVA BRIGADA BLINDADA

110534500	GRAL BRIG	INF	PITOT GUZMAN RICHARD ISAAC	RMN
-----------	--------------	-----	----------------------------	-----

COMANDANTE GENERAL

PRIMERA BRIGADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

109057700	GRAL BRIG	ART	HURTADO JIMENEZ RONALD EMILIO	1A BRIG AE
-----------	--------------	-----	-------------------------------	---------------

COMANDANTE GENERAL



PRIMERA BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES

109706700	GRAL BRIG	INF	DIAZ PECHE CESAR FRANCISCO	RMC
-----------	--------------	-----	----------------------------	-----

COMANDANTE GENERAL

SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA

109733400	GRAL BRIG	INF	GARCIA BALLADARES OSWALDO CORNELIO	CE VRAE
-----------	--------------	-----	------------------------------------	---------

COMANDANTE GENERAL

TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA

110492600	GRAL BRIG	INF	FLORES CORNEJO LUIS ANTONIO	31A BRIG INF
-----------	--------------	-----	-----------------------------	-----------------

COMANDANTE GENERAL

TERCERA BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES

109917500	GRAL BRIG	INF	ZEVALLS RODRIGUEZ GUALBERTO ROGER	3A BRIG FFEE
-----------	--------------	-----	--------------------------------------	-----------------

COMANDANTE GENERAL

REGIÓN MILITAR DEL SUR
CUARTEL GENERAL

107664700	GRAL BRIG	COM	URCARIEGUI REYES JUAN CARLOS	3A BRIG BLIN
-----------	--------------	-----	------------------------------	-----------------

2DO COMANDANTE GENERAL

108428300	GRAL BRIG	COM	DONAYRE GOTZCH RUDYAR HUMBERTO	PERS EN EXTRANJ
-----------	--------------	-----	--------------------------------	--------------------

JEFE DEL ESTADO MAYOR

110714300	GRAL BRIG	CAB	SOTO CASTAGNOLA AUGUSTO ANIBAL	ETE
-----------	--------------	-----	--------------------------------	-----

INSPECTOR

TERCERA BRIGADA BLINDADA

109724500	GRAL BRIG	ART	FLORES AYALA HERNAN FELIPE	RMS
-----------	--------------	-----	----------------------------	-----

COMANDANTE GENERAL

TERCERA BRIGADA DE CABALLERÍA

108103900	GRAL BRIG	CAB	FARACH YNGA CARLOS GASTON	3A BRIG CAB
-----------	--------------	-----	---------------------------	----------------

COMANDANTE GENERAL

CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA

108348100	GRAL BRIG	INF	APARICIO SALDAÑA MANUEL ENRIQUE	CCFFAA
-----------	--------------	-----	---------------------------------	--------

COMANDANTE GENERAL

QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA

110707000	GRAL BRIG	INF	SANGUINETI SMITH JOSE LUIS	IGE
-----------	--------------	-----	----------------------------	-----

COMANDANTE GENERAL

REGIÓN MILITAR DEL ORIENTE
CUARTEL GENERAL

110675900	GRAL BRIG	INF	PEREZ LALE ORVILLE DANILO	RMO
-----------	--------------	-----	---------------------------	-----

2DO COMANDANTE GENERAL

109117400	GRAL BRIG	ING	MENDIZ APAHUASCO JUAN ADOLFO	RMO
-----------	--------------	-----	------------------------------	-----

JEFE DEL ESTADO MAYOR

110432200	GRAL BRIG	ART	ANDÍA BENAVIDES WILLMAN OCTAVIO	DIGEPERE
-----------	--------------	-----	---------------------------------	----------

INSPECTOR

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-11

Nombran Jefe del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 568-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2009, al señor Vicealmirante Alberto Manuel LOZADA Frías, para que desempeñe el empleo de Jefe del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-12

Nombran Inspector General de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 569-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2009, al señor Vicealmirante José Ernesto CUETO Aserví, para que desempeñe el empleo de Inspector General de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-13

Nombran Comandante General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 570-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° Inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que el Contralmirante Carlos Arturo CHANDUVI Salazar, ha ascendido al grado de Vicealmirante, a partir del 1 de enero de 2009;
Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2009, al señor Vicealmirante Carlos Arturo CHANDUVI Salazar, para que desempeñe el empleo de Comandante General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-14

Nombran Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 571-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que el Contralmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli, ha ascendido al grado de Vicealmirante, a partir del 1 de enero de 2009;
Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2009, al señor Vicealmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli, para que desempeñe el empleo de Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-15

Nombran Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 572-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que el Contralmirante Carlos Roberto TEJADA Mera, ha ascendido al grado de Vicealmirante, a partir del 01 de enero de 2009;
Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2009, al señor Vicealmirante Carlos Roberto TEJADA Mera, para que desempeñe el empleo de Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-16

Nombran Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 573-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que el Contralmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, ha ascendido al grado de Vicealmirante, a partir del 01 de enero de 2009;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2009, al señor Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, para que desempeñe el empleo de Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-17

Nombran en diversos cargos a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 574-2008-DE/MGP

Lima, 29 de diciembre de 2008



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° Inciso (A) de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2009 a los señores Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú que se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
MINISTERIO DE DEFENSA	CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
Contralmirante CJ.	Hernán Enrique PONCE Monge
MINISTERIO DE DEFENSA	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE
Contralmirante ADM.	Gilberto William YAÑEZ Gentile
DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA	JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DEL PACÍFICO
Contralmirante	Ernesto LERMO Rengifo
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE LA MARINA	COMANDANTE DE LA FUERZA DE SUPERFICIE
Contralmirante	Raúl Luis Esteban VASQUEZ Alvarado
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DEL PACÍFICO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Contralmirante	Mario Luis CABALLERO Ferioli
SUB-INSPECTOR GENERAL DE LA MARINA	MINISTERIO DE DEFENSA
Contralmirante	Rodolfo REATEGUI Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DEL PERU	COMANDANTE DE LA FUERZA DE SUBMARINOS
Contralmirante	Jaime Eduardo NAVACH Gamio
COMANDANTE DE LA FUERZA DE SUPERFICIE	SECRETARIO DEL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo
PERMANECE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Contralmirante	José Carlos Benjamín ACHA Pacheco
SUB-JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA	COMISIONADO Y AGREGADO NAVAL A LA EMBAJADA DEL PERU EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Contralmirante	Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	COMANDANTE DE LA FUERZA DE OPERACIONES ESPECIALES
Contralmirante	Erick GIOVANNINI Freire
PERMANECE	DIRECTOR DE INTELIGENCIA DE LA MARINA
Contralmirante	Pedro Augusto GARCIA Llaque
PERMANECE	MINISTERIO DE DEFENSA
Contralmirante	Jorge Manuel COHELLA Maldonado
PERMANECE	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Contralmirante	Juan Pedro Rodolfo NARRO Lavi
DIRECTOR DE SALUD DE LA MARINA Y CENTRO MEDICO NAVAL "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA"	COMANDANTE DE LA FUERZA DE AVIACION NAVAL
Contralmirante	José Luis PAREDES Lora
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA DE LA MARINA	SUB-JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Fernando César PALOMINO Milla
PERMANECE	DIRECTOR MEDICO DE LA DIRECCION DE SALUD DE LA MARINA Y CENTRO MEDICO NAVAL "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA"
Contralmirante SN (MC)	Miguel Fernando FERNANDEZ Fajri
COMANDANTE DE LA FUERZA DE AVIACION NAVAL	COMANDANTE DE LA SEGUNDA ZONA NAVAL
Contralmirante	José Luis GAVIDIA Arrascue
COMANDANTE DE LA FUERZA DE SUBMARINOS	DIRECTOR DE SALUD DE LA MARINA Y CENTRO MEDICO NAVAL "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA"
Contralmirante	Carlos Alberto ZARATE Cáceres
PERMANECE	DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA SIMA - PERU S.A.
Contralmirante	Jason Oscar SAAVEDRA Paredes
DIRECTOR DE INTERESES MARITIMOS E INFORMACION	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS
Contralmirante	César Eduardo Joaquín PRADA Ugas
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE	DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO
Contralmirante ADM.	Humberto Amadeo SANCHEZ Casanova
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL	COMANDANTE DE LA TERCERA ZONA NAVAL
Contralmirante	Carlos Alberto DE IZCUE Arnillas
DIRECTOR DE ALISTAMIENTO NAVAL	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Contralmirante	Gonzalo Nicolás RIOS Polastrí
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO	COMANDANTE DE LA CUARTA ZONA NAVAL
Contralmirante	José Manuel BOGGIANO Romano
DIRECTOR DE BIENESTAR	COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL
Contralmirante	Victor Emanuel POMAR Calderón
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NAVAL	COMANDANTE DE LA PRIMERA ZONA NAVAL
Contralmirante	Hugo Ernesto ORMEÑO Baglietto
PERMANECE	COMANDANTE DE LA FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA
Contralmirante	Carlos Alberto TELLO Aliaga
COMANDANTE DE LA SEGUNDA ZONA NAVAL	INSPECTORIA GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Armando Giacomo BRANDON Zerga
DIRECTOR DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACION	DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA
Contralmirante	Guillermo Adolfo HASEMBANK Rotta
SECRETARIO DEL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA	JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Jorge Raúl PORTOCARRERO Penafiel
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS	JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Javier Alonso GAVIOLA Tejada
MINISTERIO DE DEFENSA	COMANDANCIA DE LA FUERZA DE SUBMARINOS
Contralmirante	Fernando Raúl CERDAN Ruiz

Descargado desde www.elperuano.com.pe

COMANDANTE DE LA FUERZA DE OPERACIONES ESPECIALES	DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS
Contralmirante	Francisco José CALISTO Giampietri
COMANDANTE DE LA TERCERA ZONA NAVAL	JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Manuel Santiago VASCONES Morey
COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL	MINISTERIO DE DEFENSA
Contralmirante	Eduardo Augusto CAMINO Michalik
COMANDANTE DE LA PRIMERA ZONA NAVAL	COMANDANTE DEL GRUPO AERONAVAL N° 1
Contralmirante	Carlos Miguel SALAZAR Muro

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-18

Nombran Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 575-2008-DE/FAP

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúan mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que el Mayor General FAP Lizandro Pablo MAYCOCK GUERRERO ha ascendido al grado de Teniente General FAP, a partir del 01 de enero de 2009; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, al señor Teniente General FAP Lizandro Pablo MAYCOCK GUERRERO, como Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-19

Nombran en diversos cargos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 576-2008-DE/FAP

Lima, 29 de diciembre de 2008

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar

de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúan mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento de los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, a los empleos que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir del 01 de enero de 2009, a los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea que se indican, a los empleos siguientes, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

DESTINO	N.S.A.	ORIGEN
MINISTERIO DE DEFENSA Mayor General FAP BARBA GONZALES, CESAR JESUS	93391	EMGRA
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Mayor General FAP LAMBRUSCHINI ACUY, CHARLES ENRIQUE Mayor General FAP KARACIC LEIGH, ANTONIO MARTIN	93664 93636	PEREXT ALAR2
COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL Sub-Jefe del Estado Mayor General Mayor General FAP FIGUEROA OLIVOS, JAIME MARIN	93076	EMGRA
Director de Sistema de Vigilancia y Protección Amazónica Mayor General FAP TORRES VEGA, CESAR MEDARDO	93416	COMOP
Director de Planificación Estratégica Mayor General FAP LAVARELLO WINDER, EDMUNDO	93680	COEDU
INSPECTORIA GENERAL Sub-Inspector General Mayor General FAP PICARDO MARTINEZ, LUIS MIGUEL	93061	COMOP
SECRETARIA GENERAL Secretario General Mayor General FAP GARCIA ESQUERRE, RODOLFO	93812	DIFAP
COMANDO DE OPERACIONES Comando Teniente General FAP VOJVODIC VARGAS, WALTER MILENKO	93101	EMGRA
Segundo Comando Mayor General FAP MIMBELA VELARDE, ROBERTO EDGAR	93267	CCFA
ALA AEREA N° 1 Comandante General Mayor General FAP HOYOS DE VINATEA, RAUL	93800	ESOF A
ALA AEREA N° 2 Comandante General Mayor General FAP VALDEZ POMAREDA, JULIO CESAR	93502	DIRAF
SEGUNDA REGION AEREA TERRITORIAL Comandante General Mayor General FAP BOHORQUEZ CASTELLARES, CARLOS ALBERTO	93313	HOSPI



COMANDO DE PERSONAL Comando Teniente General FAP CHAVEZ FERRO, ALBERTO AGUSTIN	92983	COPER
DIRECCION DE SANIDAD Director Mayor General FAP TORRES CASTILLO, EBERT	94905	HOSPI
HOSPITAL CENTRAL Director Mayor General FAP TEPLY BATAGELJ, ZDENKO MIGUEL	93476	PEREXT
COMANDO DE EDUCACION Comando Mayor General FAP SEABRA PINEDO, PEDRO JOAQUIN	93006	EOFAP
Segundo Comando Mayor General FAP RODRIGUEZ CHIRINOS, JUAN VICTOR	93539	MIDEF
ESCUELA DE OFICIALES Director Mayor General FAP AREVALO ABATE, DANTE ANTONIO	93177	ALAR2
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AEREA Director Mayor General FAP MOSCA SABATE, HECTOR JIMMY VICENTE	93284	SECRE
COMANDO DE MATERIAL Comando Teniente General FAP SEBASTIANI CHAVARRI, CESAR AUGUSTO	92999	COMAT
DIRECCION DE TELEMATICA Director Mayor General FAP TAMAYO ZUMAETA, MIGUEL ANGEL	93376	DITEL
DIRECCION DE AEROFOTOGRAFIA Director Mayor General FAP GAMBOA SANDOVAL, SEGUNDO BUENAVENTURA	93556	PEREXT

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes a los convenios de cooperación técnica no reembolsables serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias.

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29075, Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE de fecha 02 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por los Estados Unidos de América a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 297,000.00), destinados para financiar los gastos en el Ejercicio Multinacional PANAMAX.

Artículo 2°.- Agradecer a los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar por su importante contribución.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

295366-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 558-2008-DE

Mediante Oficio N° 723-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 558-2008-DE, publicada en la edición del 25 de diciembre de 2008.

En el 5° Considerando

DICE:

Que, la Ley N° 29812, dispone en su artículo 10°, que el Presidente de la República, nombra a los Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial y (...)

DEBE DECIR:

Que, la Ley N° 29182, dispone en su artículo 10°, que el Presidente de la República, nombra a los Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial y (...)

En el 6° Considerando

DICE:

Que, la Ley N° 29812, dispone en su artículo 23°, que los Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial son nombrados de la misma forma y con el mismo procedimiento a (...)

DEBE DECIR:

Que, la Ley N° 29182, dispone en su artículo 23°, que los Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

295691-20

Aceptan donación dineraria efectuada a favor de la Marina de Guerra del Perú para financiar gastos en el Ejercicio Multinacional PANAMAX

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1483-2008-DE/MGP

Lima, 12 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 684/MAAG/NAVSEC de fecha 11 de julio de 2008 el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento que el Comando Sur de los Estados Unidos de América ha aprobado la donación de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 297,000.00) a la Marina de Guerra del Perú, para ser empleados en el Ejercicio PANAMAX;

son nombrados de la misma forma y con el mismo procedimiento a (...)

295692-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Declaran que los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas

**DECRETO SUPREMO
N° 176-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencias del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los métodos, procedimientos y plazos para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales" que establece los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de Efectivización del proceso de Transferencia de las Funciones Sectoriales, a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 018-2007-PCM/SD, 044-2007-PCM/SD, 051-2007-PCM/SD, se acreditó a los Gobiernos

Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, al haber cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003-2008-PCM/SD, 006-2008-PCM/SD, 013-2008-PCM/SD y 016-2008-PCM/SD se certificó el cumplimiento de los Requisitos Generales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre del 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Comisión de Transferencia Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros designada mediante Resolución Ministerial N° 478-2002-PCM del 20 de diciembre de 2002, presidida por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha informado que conforme a la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, se han suscrito las Actas Sustentatorias y las Actas de Entrega y Recepción, correspondientes al proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil de literales a), b), c) y d) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, según corresponda;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, la Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Defensa Civil, Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 208 634,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil de literales a), b), c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de transferencia de funciones sectoriales

Declarar que los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, siendo competentes a partir de la vigencia del presente dispositivo legal, para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 208 634,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	006 Instituto Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios



A LA (En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 208 634,00
=====

TOTAL EGRESOS 208 634,00
=====

A LA (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 208 634,00
=====

TOTAL EGRESOS 208 634,00
=====

La desagregación a nivel de Pliego y Grupo Genérico de Gasto se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los tres (3) días siguientes de aprobación de la presente norma legal. La citada Resolución se remite a los tres (3) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO N° 1

FUNCIONES ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

PLIEGOS	Funciones Acreditadas y transferidas (artículo 61°) *
443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	a, b, c
447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	a, b, c, d

448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	a, b, c
450 Gobierno Regional del Departamento de Junín	a, b, c, d
463 Gobierno Regional del Departamento de Lima	a, b, c

* Las funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales de conformidad con el artículo 61° la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil
- Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.

ANEXO N° 2 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PLIEGOS HABILITADOS (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	3. Bienes y Servicios
443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	86,334
447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	34,823
448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	34,823
450 Gobierno Regional del Departamento de Junín	34,823
463 Gobierno Regional del Departamento de Lima	17,831
TOTAL	208,634

295691-1

INTERIOR

Aprueban enmienda al Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD acerca de servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2008-IN

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de septiembre de 1961, el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas celebraron un Acuerdo de Asistencia Técnica, el mismo que fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 13706, de fecha 16 de octubre de 1961;

Que, dentro de los alcances del mencionado Acuerdo, el Ministerio del Interior y el PNUD suscribieron un convenio en cuyo marco se ejecuta el Proyecto PER/01/031, "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio de Interior", aprobado por Resolución Suprema N° 011-2002-IN, de fecha 14 de enero de 2002, el cual tiene como objeto la administración de costos compartidos provenientes del Ministerio del Interior y de otros posibles donantes, los cuales serán destinados a brindar asistencia técnica y profesional para facilitar la contratación de expertos de alto nivel; desarrollar procesos de mejora de la gestión del Ministerio; iniciar acciones necesarias para la modernización y adecuación institucional; adquirir bienes y servicios; y, financiar viajes de trabajo y/o capacitación del personal del Ministerio en el ámbito nacional e internacional;

Que, el 30 de marzo de 1956, el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- PNUD celebraron un Acuerdo Básico de Asistencia, el cual contiene las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD asiste al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo;

Que, dentro de los alcances del mencionado Acuerdo, el 04 de diciembre de 2002 se suscribió el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD, acerca de servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS, para cubrir las necesidades del Ministerio del Interior - Proyecto PER/02/R33 "Apoyo a la Gestión del Ministerio del Interior";

Que, el Ministerio del Interior ha solicitado la ampliación de la vigencia del Proyecto PER/01/031, "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior" y del Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD, acerca de servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS, para cubrir las necesidades del Ministerio del Interior - Proyecto PER/02/R33 "Apoyo a la Gestión del Ministerio del Interior";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, se encuentran autorizadas a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos, debiendo contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el ministro del sector correspondiente; siguiéndose el mismo procedimiento para el caso de las adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, mediante Informe N° 075-2008-IN-0301, de fecha 17 de diciembre de 2008, el Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior ha emitido opinión favorable para la suscripción de la Décimo Tercera Enmienda al Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD Acerca de Servicios de Gestión y otros Servicios de Apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS - PER/02/R33; la cual tiene por objeto ampliar la vigencia del referido Memorándum de Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Informe N° 077-2008-IN-0301, de fecha 23 de diciembre de 2008, el Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior ha emitido opinión favorable para la suscripción de la Séptima Adenda al Convenio entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior", cuyo propósito es prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2009;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Décimo Tercera Enmienda al Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD acerca de servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS, para cubrir las necesidades del Ministerio del Interior - Proyecto PER/02/R33 Apoyo a la Gestión del Ministerio del Interior la cual tiene por objeto ampliar la vigencia del referido Memorándum de Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- Aprobar la Séptima Adenda al Convenio entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior", cuyo propósito es prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

REMIGIO HERNANI MELONI
 Ministro del Interior

295691-21

JUSTICIA

Modifican el TUPA del Ministerio con la creación e incorporación del procedimiento "Registro de Árbitros en el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia"

DECRETO SUPREMO N° 019-2008-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, en su Primera Disposición Final, declara de interés nacional el acceso al arbitraje para la solución de controversias de todos los ciudadanos. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia queda encargado de la creación y promoción de mecanismos que incentiven el desarrollo del arbitraje a favor de todos los sectores, así como de ejecutar acciones que contribuyan a la difusión y uso del arbitraje en el país, mediante la puesta en marcha de programas, bajo cualquier modalidad, que favorezcan el acceso de las mayorías a este medio de solución de controversias, a costos adecuados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2008-JUS se crea el Programa de Arbitraje Popular, cuyo objetivo es implementar acciones para la promoción, divulgación, capacitación y uso del arbitraje popular como medio de solución de controversias, garantizando su acceso a todos los ciudadanos;

Que, dicho Programa prevé la constitución de un Centro de Arbitraje Popular en el Ministerio de Justicia, el cual se regirá por el Estatuto y Reglamentos que se aprobaron por Resolución Ministerial N° 639-2008-JUS;

Que, según se aprecia del Programa de Arbitraje Popular, para formar parte de la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia se requiere previamente la evaluación de los candidatos a árbitros para su incorporación mediante Resolución Directoral;

Que, el procedimiento para la obtención de la Resolución Directoral de incorporación a la Nómina de Árbitros constituye un procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que requiere ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158- Ley del Poder Ejecutivo, en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 016-2008-JUS;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia

Créase e incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2001-JUS, en el rubro Dirección Nacional de Justicia, el procedimiento N° 3 «Registro de Árbitros en el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia», el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto Supremo .



Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el anexo modificatorio del TUPA del Ministerio de Justicia en su Portal Electrónico (www.minjus.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 3°.- Precisión

Precítese que al amparo de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el costo administrativo de los servicios de arbitraje y celebración de convenios arbitrales, que prestará al Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú”, se establecerán mediante Resolución Ministerial de la Ministra de Justicia.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

295691-2

Conceden Gracia de Conmutación de la Pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2008-JUS**

Lima, 29 de diciembre de 2008

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. CHAVEZ RENGIFO, JUAN GABRIEL o CUETO ESPINOZA, MARCELO, conmutarle de 05 años a 04 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de enero de 2009.

2. GOMEZ RAMIREZ, CARLOS ALFREDO, conmutarle de 06 años a 04 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de enero de 2009.

3. PEREZ ANACONA, IVO JAVIER, conmutarle de 07 años 06 meses a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de marzo de 2010.

4. PEREZ REYES CASTILLO, HUMBERTO ENRIQUE, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de enero de 2012.

5. TORIBIO ISIDRO, WILDER, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de julio de 2009.

6. ALBERTO MARROQUIN, JOSE LUIS, conmutarle de 05 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de mayo de 2009.

7. VILLANUEVA VILLANUEVA, JUAN GILBERTO o VILLANUEVA VILLANUEVA JUAN o VILLANUEVA, JUAN GILBERTO, conmutarle de 13 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de septiembre de 2009.

8. ARI PIZANGO, JAMES EDWIN, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de enero de 2009.

9. GARCIA ROMERO, CALIÑO o AKUTAGAWA GARCIA, CARLOS, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de diciembre de 2008.

10. CRUZ GALVEZ, RICHARD PABLO, conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de abril de 2009.

11. CALDERON CALDERON, LUIS ALBERTO, conmutarle de 10 años a 08 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de enero de 2009.

12. PEDRAGLIO LOLI, SANTIAGO CARLOS, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de febrero de 2009.

13. VITOR FRANCIA, NELSON CASSIUS, conmutarle de 04 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

14. ROCA DEL AGUILA, JHONNY, conmutarle de 12 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de julio de 2011.

15. POLANCO VIZARRETA, LUIS MARLON o SAJAYO SANCHEZ, ALFREDO o TAMAYO SANCHEZ, ALFREDO o TAMANO SANCHEZ ALFREDO, conmutarle de 10 años a 08 años 08 meses 02 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

16. ANGELES MILLA, FLORENCIO, conmutarle de 06 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de julio de 2009.

17. BARAYBA DE LA CRUZ, CARLOS ARMANDO o BARAYBAR DE LA CRUZ, CARLOS ARMANDO, conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de abril de 2011.

18. MEJIA MIESES, CARLOS ALBERTO, conmutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de abril de 2010.

19. UTANI YLLACONZA, JORGE CHARLES o MAMANI QUISPE, JOSE CHARLY o UTANI YLLACONZA, FERNANDO CHARLY, conmutarle de 13 años a 09 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de febrero de 2009.

20. CORDOVA SIFUENTES, HUBERT JACINTO, conmutarle de 03 años a 02 años 07 meses 07 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

21. TORRES GUERRERO, MILLER, conmutarle de 06 años a 03 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

22. BAZALAR IGNACIO, DENNIS MARCOS o BAZALAR CUEVAS, DENIS MARCOS, conmutarle de 08 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de abril de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAL

23. CHAVEZ LOBATON, GINO JESUS o CHEVEZ LOBATON, GINO JESUS, conmutarle de 07 años a 04 años 07 meses 18 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

24. DIAZ OBREGON, CARLOS ALEXIS, conmutarle de 05 años a 04 años 10 meses 29 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

25. LOPEZ ALMORA, JOSE ANTONIO, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de marzo de 2011.

26. YBAÑEZ SAJAMI, EDGAR o IBAÑEZ SAJAMI, EDGAR, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de noviembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

27. CASTILLO SALCEDO, MARIA EVA, conmutarle de 12 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de julio de 2012

28. GALVEZ QUINTANA, CLARA ENITH, conmutarle de 16 años a 10 años 25 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2008.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO

29. TAFUR GARCIA, TEOFILO CELEDONIO, conmutarle de 07 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de septiembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUCALLPA

30. ESCOBAR YNCA, ROBERTO, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de marzo de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

31. SISNIEGAS ORBEGOZO, JULIO HERNAN, conmutarle de 11 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de diciembre de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JAEN

32. VASQUEZ SANCHEZ, ABRAHAM, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA

33. VENTURA PORTALATINO, ALEJANDRO conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de septiembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CALLAO

34. VALVERDE ESTRADA, MARCOS, conmutarle de 12 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de junio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO

35. CALDERON PAREDES RAUL PATROCINIO, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de febrero de 2011.

Artículo Segundo. - La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República
 ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

295691-22

Cancelan títulos de Notarios Públicos del distrito de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0679-2008-JUS**

Lima, 23 de diciembre de 2008

VISTO, el Informe N° 029-2008-JUS/CN, de fecha 04 de diciembre de 2008, remitido por la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 124-2008-CNHP el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco comunica la renuncia del señor Hermel Espinoza Rubio al cargo del Notario Público del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco;

Que, el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que, entre otras causales, el notario cesa por renuncia, por lo que resulta necesario cancelar el título de Notario otorgado al señor Hermel Espinoza Rubio por la Corte Superior del Distrito Judicial de Huánuco, de fecha 04 de agosto de 1959;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de renuncia, el título de Notario Público del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco otorgado al señor HERMEL ESPINOZA RUBIO, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

295654-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0680-2008-JUS

Lima, 23 de diciembre de 2008

VISTO, el Informe N° 030-2008-JUS/CN, de fecha 04 de diciembre de 2008, remitido por la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 137-2008-CNHP el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco comunica la renuncia del señor Tomás Parra Ormeño al cargo del Notario Público del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco;

Que, el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que, entre otras causales, el notario cesa por renuncia, por lo que resulta necesario cancelar el título de Notario otorgado al señor Tomás Parra Ormeño por la Corte Superior del Distrito Judicial de Huánuco y Pasco, de fecha 24 de agosto de 1968;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar, por causal de renuncia, el título de Notario Público del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco otorgado al señor TOMÁS PARRA ORMEÑO, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

295654-2

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan los eventos "I Congreso Nacional de la Innovación" y "I Seminario Internacional de la Innovación", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1409-2008-RE

Lima, 9 de diciembre de 2008

VISTO:

El oficio N° 508-2008-CONCYTEC-P, mediante el cual el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), solicita la oficialización de los eventos "I Congreso Nacional de la Innovación" y "I Seminario Internacional de la Innovación", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 25 al 29 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede de los eventos "I Congreso Nacional de la Innovación" y "I Seminario Internacional de la Innovación", que se llevarán a cabo del 25 al 29 de mayo de 2009, los cuales vienen siendo organizados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas;

Que, los mencionados eventos tienen por objetivos, entre otros, promover y difundir los trabajos de innovación tecnológica que realizan los investigadores, tecnólogos y empresarios a nivel nacional, con la finalidad de generar una cultura que fomente y valore la innovación en la sociedad peruana, propiciar el mejoramiento de las prácticas de la gestión de la innovación tecnológica en todo tipo de organizaciones y reconocer las mejores experiencias de gestión de la innovación en empresas nacionales;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar los eventos "I Congreso Nacional de la Innovación" y "I Seminario Internacional de la Innovación", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 25 al 29 de mayo de 2009.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

288856-1

Oficializan el evento "Expoacuícola 2009", a realizarse en La Punta, Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1410-2008-RE

Lima, 9 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1031-2008-PRODUCE/DVP, mediante el cual el Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, solicita la oficialización del evento "Expoacuícola 2009", que se llevará a cabo en La Punta, Callao, del 05 al 06 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Expoacuícola 2009", que se llevará a cabo del 05 al 06 de marzo de 2009, el cual viene siendo organizado por la Empresa Target Comunicaciones S.A.C. y por el Ministerio de la Producción;

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, informar y promover el gran potencial acuícola que ofrece nuestro país, a través de una importante exhibición tecnológica de carácter internacional, donde el proveedor dará a conocer las últimas tendencias en productos y servicios con miras a promover nuevas oportunidades de negocios; asimismo, se realizará un ciclo de conferencias y talleres dictados por especialistas nacionales e internacionales de la industria acuícola, quienes se encargarán de informar sobre la problemática actual de la acuicultura, las nuevas alternativas de crecimiento y su futuro frente al mercado mundial;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Expoacuícola 2009", que se llevará a cabo en La Punta, Callao, del 05 al 06 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

288856-2

SALUD

Exoneran de procesos de selección determinadas contrataciones de consultorías

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 888-2008/MINSA

Lima, 29 de diciembre del 2008

Vistos, el Informe N° 008-2008-DGIEM/MINSA, emitido el 22 de diciembre de 2008 por la Directora General de la Oficina General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Memorandum N° 2389-2008-OGPP-OP/MINSA, emitido el 24 de diciembre de 2008 por el Director General de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las Fichas de Autorización N° 1405-2008 y N° 1407-2008 emitidas el 29 de diciembre de 2008, por el Director Ejecutivo de Economía, el Informe Técnico N° 057-2008-OL-OGA/MINSA, emitido el 29 de diciembre de 2008 por la Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1295-2008-OGAJ/MINSA emitido el 29 de diciembre de 2008, por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 008-2008-DGIEM/MINSA, emitido el 22 de diciembre de 2008, la Directora General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento manifestó

que pese al esfuerzo del Ministerio de Salud en dar inicio a la ejecución de la Etapa de Inversión de los proyectos correspondientes al Hospital Regional de Ica, el Hospital San Juan de Dios de Pisco y el Hospital Santa María del Socorro de Ica, al tiempo transcurrido sin que esto pueda ocurrir, y, por haber resultado fallidos los procesos convocados, existe la necesidad de dar solución a la falta de servicios sanitarios de alta y mediana complejidad;

Que, mediante el Informe Técnico Logístico N° 057-2008-OL-OGA/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2008, la Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, informó sobre la situación de necesidad y urgencia que atraviesa el sector debido a la falta de infraestructura y equipamiento en materia de establecimientos de salud, para poder atender la gran demanda poblacional de servicios de prestaciones de salud; al respecto, manifestó que "la problemática presentada en la prestación de servicios hospitalarios en la Región Ica se está agudizando, debido a que los servicios se brindan en condiciones de hacinamiento, mala calidad de atención, limitadas condiciones de bioseguridad, elevado riesgo de infecciones intrahospitalarias, falta de privacidad en la atención, suspensión de cirugías programadas, entre otros; tornándose estas condiciones en precarias y peligrosas; siendo la población de bajos ingresos económicos la más afectada", por lo cual solicita la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la exoneración del proceso de selección para la contratación de la supervisión y consultorías de obras para la ejecución de los proyectos de inversión del Hospital Regional de Ica, el Hospital San Juan de Dios de Pisco y el Hospital Santa María del Socorro de Ica, por la causal de situación de emergencia contemplada en el literal c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2008-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2008 se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales;

Que, la causal de situación de emergencia se encuentra regulada en el Artículo 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada con D.S. N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley; así como en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada con D.S. N° 084-2004-PCM en adelante, el Reglamento; y, faculta a la entidad a actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección; cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva;

Que, conforme al artículo 148° del Reglamento, mediante la aprobación de la exoneración del proceso de selección, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, conforme a la documentación e información remitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración, la solicitud de aprobación de la exoneración del proceso de selección por causal de situación de emergencia se sustenta en la necesidad de adoptar acciones inmediatas para afrontar las circunstancias sobrevinientes al sismo de agosto de 2007 consistentes en el colapso de la red hospitalaria de la Región Ica que impide la satisfacción de las necesidades de salud de la población de dicha zona por lo que se requiere el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes al Hospital Regional de Ica, el Hospital San Juan de Dios de Pisco

y el Hospital Santa María del Socorro de Ica, tomando en consideración la declaratoria de estado de emergencia de dicha región mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2008;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Ejecutiva de Economía, ha acreditado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar la contratación directa de la supervisión y las consultorías de obra requeridos por la Oficina de Logística y que son objeto de la autorización de exoneración de proceso de selección;

Que, estando a lo informado por la Directora de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Director General de la Oficina General de Administración a través de la Directora de la Oficina de Logística, el Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante los documentos del visto;

Con el visado de la Directora de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de emergencia la contratación de lo siguiente:

a) Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ica – Diresa Ica; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Recursos Ordinarios.

b) Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ica – Diresa Ica; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Recursos Ordinarios.

c) Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Reconstrucción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Santa María del Socorro-Ica; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Donaciones y Transferencias.

d) Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Reconstrucción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Santa María del Socorro-Ica; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Donaciones y Transferencias.

e) Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – DIRESA ICA; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Recursos Ordinarios.

f) Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los



Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – DIRESA ICA; de conformidad con el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con fondos de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración de los siguientes procesos de selección correspondientes al Ministerio de Salud:

a) Concurso Público para la contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ica – Diresa Ica hasta por el monto de S/. 1'340,702.00 (Un millón trescientos cuarenta mil setecientos dos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

b) Adjudicación Directa Pública para la contratación de la Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ica – Diresa Ica hasta por el monto de S/. 134,070.00 (Ciento treinta y cuatro mil setenta con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

c) Concurso Público para la contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Reconstrucción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Santa María del Socorro-Ica hasta por el monto de S/. 638,423.00 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Nuevos Soles); con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

d) Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Reconstrucción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Santa María del Socorro-Ica hasta por el monto de S/. 63,842.00 (SeSENTA y tres mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles); con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

e) Concurso Público para la contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – DIRESA ICA hasta por el monto de S/. 664,911.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos once con 00/100 Nuevos Soles); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

f) Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la Consultoría para la Supervisión de los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – DIRESA ICA hasta por el monto de S/. 66,491.00 (SeSENTA y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 Nuevos Soles); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por un plazo de hasta 120 (Ciento veinte) días calendario.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración se encargue de efectuar las contrataciones exoneradas que se aprueban mediante la presente Resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas, conforme a lo previsto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, encargándose a

la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y los informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

295690-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” a favor de los Organismos Ejecutores del Sector Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 407-2008-TR

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTOS: El informe N° 467-2007-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 3 de diciembre de 2008, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el informe legal N° 425-2008-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 9 de diciembre de 2008, de la Jefa de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y el Oficio N° 1220-2008-MTPE/3/14.120 de fecha 12 de diciembre de 2008, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, en adelante el Programa, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone en su artículo 75°, numeral 75.4, literal c), que sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, entre otros, las transferencias financieras del Programa a otros pliegos presupuestarios;

Que, mediante memorando N° 757-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 2 de diciembre de 2008, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del PROGRAMA, remitió el consolidado de convenios suscritos en el marco del Proyecto de Contingencia “Rehabilitación y Mantenimiento de instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana” – Etapa 1, suscritos con un Organismo Ejecutor del Sector Público, con un aporte destinado al Rubro “Otros gastos distintos al de mano de obra no calificada” ascendente a la suma de S/. 195 335,39 (Ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco con 39/100 nuevos soles);

Que, mediante informe N° 467-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 3 de diciembre de 2007, el Jefe (e) de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la transferencia financiera al Organismo Ejecutor perteneciente al Sector Público, por la suma de S/. 195

335,39 (Ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco y 39/100 nuevos soles), orientada al pago del rubro "Otros gastos distintos al de mano de obra no calificada", correspondiente al Proyecto de Contingencia "Rehabilitación y Mantenimiento de instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana" – Etapa 1;

Con las visaciones de la Dirección Nacional, la Secretaría Ejecutiva y la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto total de S/. 195 335,39 (Ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco y 39/100 nuevos soles), por concepto de rubro "Otros gastos distintos al de mano de obra no calificada", a favor de los Organismos Ejecutores del Sector Público, señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

295285-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dan por concluida encargatura y designan Director de la Oficina de Imagen Institucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 931-2008-MTC/01**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 888-2008 MTC/01 se encargó a la abogada Ana Teresa Martínez Zavaleta, Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la encargatura efectuada a la abogada Ana Teresa Martínez Zavaleta, Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295372-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 932-2008-MTC/01**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Eduardo Enrique Zapata Saldaña en el puesto de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295372-2

**Aceptan renuncia de Asesor Ad
Honorem del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 933-2008-MTC/01**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2006-MTC/01 se designó al ingeniero Jorge Lazarte Conroy como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Jorge Lazarte Conroy como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295372-3

**Designan Asesor del Despacho
Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 934-2008 MTC/01**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s.



27594, 27791 y 29158, en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Jorge Luis Cuba Hidalgo, en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295372-4

Designan Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 935-2008-MTC/01

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 729-2008-MTC/01 de fecha 30 de setiembre de 2008, se designó al señor Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñones en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29158, 27791 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñones en el cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi en el cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295688-1

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 936-2008 MTC/01

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2007-MTC/01 se designó al señor Edgar Auberto Quispe Remón, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 27791 y 29158 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Edgar Auberto Quispe Remón, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados. .

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295688-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 938-2008-MTC/01

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791 y 29158 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Daniel Ernesto Vera Ballón, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295688-4

Aceptan renuncia y designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 937-2008 MTC/01

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 883-2008-MTC/01 se designó al señor Daniel Ernesto Vera Ballón, en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Ernesto Vera Ballón, al cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

295688-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 939-2008 MTC/01**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791 y 29158, en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Edgar Auberto Quispe Remón, en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

295688-5

VIVIENDA
Aprueban transferencia financiera a favor de SEDAPAL S.A.
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 891-2008-VIVIENDA**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 6 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. (en adelante el Convenio Específico 1), con el objeto de financiar, entre otros, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 36074 y 34539;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2007-VIVIENDA de fecha 13 de junio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 70 824 000,00, (Setenta Millones Ochocientos Veinticuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., para financiar, entre otros, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 36074 y 34539, detallados en el Anexo 1 del citado Convenio Específico 1;

Que, con fecha 21 de agosto de 2007 se suscribió el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. (en adelante el Convenio Específico 2), con el objeto de financiar, entre otros, la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 17522;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2007-VIVIENDA de fecha 20 de agosto de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 7 833 478,00 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., para financiar, entre otros, la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 17522, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico 2;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2007 se suscribió el Convenio de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. (en adelante el Convenio Específico 3), con el objeto de financiar, la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 21265;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 716-2007-VIVIENDA de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 5 044 000,00 (Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 21265, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico 3;

Que, con el Informe Técnico N° 812-2008/VIVIENDA/VMCS /PAPT-DE de fecha 27 de Noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. hasta por la suma de S/. 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 17522, 21265, 34539, y 36074;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. hasta por la suma de S/. 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP N°s. 17522, 21265, 34539, y 36074, detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.



Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución de los mencionados Proyectos, quedando el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en los Convenios Específicos 1, 2, y 3, de fechas 6 de julio, 21 de agosto y 27 de diciembre de 2007, respectivamente, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución de los Convenios Específicos 1, 2, y 3, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ANEXO A

**PROYECTOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA S.A. - SEDAPAL**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
17522	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	INDIRECTA	924 309,00	924 309,00
21265	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	INDIRECTA	2 680 019,00	2 680 019,00

34539	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	INDIRECTA	17 606 713,00	17 606 713,00
36074	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCON DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCON	INDIRECTA	3 788 959,00	3 788 959,00
TOTAL				25 000 000,00

ANEXO B

**PROYECTOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA S.A. - SEDAPAL**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/ 01 MES	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
17522	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	INDIRECTA	924 309,00	924 309,00
21265	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	INDIRECTA	2 680 019,00	2 680 019,00
34539	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC	INDIRECTA	17 606 713,00	17 606 713,00
36074	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SANTA ROSA Y ANCON DISTRITOS DE SANTA ROSA Y ANCON	INDIRECTA	3 788 959,00	3 788 959,00
TOTAL				25 000 000,00

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 892-2008-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, ampliado y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 071, 075, 084 y 097-2007-PCM, así como por los Decretos Supremos N°s. 011, 026, 040, 054 y 068-2008-PCM, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia y departamento de Huancavelica, como consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007;

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2008, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Estado de Emergencia antes mencionado, a contratar y adquirir bienes y servicios, y/o a realizar transferencias financieras en favor de los Gobiernos Locales o las entidades públicas que correspondan, hasta por la suma de S/. 15 070 000,00 (Quince Millones Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), que resulten necesarios para la instalación de cercos, acciones de movimientos de tierras, remoción, demolición y traslado de desmonte y escombros, que comprende su transporte para su disposición final en las escombreras, y el funcionamiento, mantenimiento y cierre de las mismas, así como otras acciones complementarias referidas a habilitación urbana;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2008 antes citado, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, de la provincia Chíncha, departamento de Ica, mediante Oficio N° 238-2008-MDTM de fecha 14 de noviembre del 2008, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una transferencia de recursos hasta por la suma de S/. 40 000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados exclusivamente al financiamiento de acciones complementarias referidas a habilitación urbana, que comprende la reformulación del Expediente Técnico de Habilitación Urbana para la reubicación de damnificados en el distrito de Tambo de Mora;

Que, mediante el Informe N° 184-2008-VIVIENDA-VMVU-DNU, la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2008;

Que, con Memorandum N° 1842-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, hasta por la suma de S/. 40 000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2008;

Con la visación del Director Nacional de Urbanismo, y de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto de Urgencia N° 033-2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, de la Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, hasta por la suma de S/. 40 000,00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinado exclusivamente al financiamiento de acciones complementarias referidas a habilitación urbana, que comprende la reformulación del Expediente Técnico de Habilitación Urbana para la reubicación de damnificados en el distrito de Tambo de Mora, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 033-2008.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al presupuesto del año fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La transferencia financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora.

Artículo 4°.- El órgano responsable del seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecuten a partir de la transferencia financiera a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, es la Dirección Nacional de Urbanismo.

Asimismo, el mencionado órgano es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, así como de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

295232-1

Establecen competencia de determinados gobiernos regionales en materia de vivienda y saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 893-2008-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, entre otras, las funciones en materia vivienda y saneamiento cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales, a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" en adelante el Plan, estableciéndose que al Sector Vivienda en el año 2007 le correspondía la transferencia de las funciones sectoriales establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia de competencias y funciones, entre otras, programadas en el Plan hasta el 31 de marzo del 2008, plazo que fue ampliado posteriormente hasta el 31 de diciembre del 2008, por el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", sobre la base de un procedimiento simplificado, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización N°s. 044, 048, 051-2007-PCM/SD, 015 y 018-2008-PCM/SD, se acreditaron a los Gobiernos

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Regionales de Ayacucho, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, Pasco y Tumbes a efectos que reciban las funciones específicas establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con los Informes Finales de Transferencia de Funciones Sectoriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, se ha formalizado la transferencia de las funciones del Sector Vivienda a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, Pasco y Tumbes;

Que, en consecuencia, resulta procedente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones del Sector Vivienda a los Gobiernos Regionales de Regionales de Ayacucho, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, Pasco y Tumbes, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Con la visación de los miembros de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia de vivienda y saneamiento, a los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, Pasco y Tumbes, respecto de las Funciones Específicas consignadas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el "Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Artículo 2°.- Establecer que a partir de la fecha los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, Pasco y Tumbes, son competentes para el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

295232-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Establecen el rol de turnos correspondiente al mes de enero del año 2009 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 388-2008-CED-CSJLI/PJ

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 349-2008-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y de gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de enero 2009.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO del año 2009, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Enero 2009	Juzgado Penal	Magistrado
1	9° Juzgado Penal	RÓMULO AUGUSTO CHIRA CABEZAS
2	10° Juzgado Penal	DARIO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE
3	11° Juzgado Penal	WALTER SOTOMAYOR AVANZINI
4	12° Juzgado Penal	EDUARDO JOSE MARTÍN GAGO GARAY
5	13° Juzgado Penal	PATRICIA MENDOZA HIPÓLITO
6	14° Juzgado Penal	ROBINSON EZEQUIEL LOZADA RIVERA
7	15° Juzgado Penal	EDWIN ELMER YALICO CONTRERAS
8	16° Juzgado Penal	CARLOS DANIEL MORALES CORDOVA
9	17° Juzgado Penal	ALFONSO CARLOS PAYANO BARONA
10	18° Juzgado Penal	RAQUEL CENTENO HUAMAN
11	19° Juzgado Penal	WILDER MARTÍN CASIQUE ALVIZURI
12	20° Juzgado Penal	LUZ MARLENE MONTERO NAVINCOPA
13	21° Juzgado Penal	ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE
14	22° Juzgado Penal	VICTOR SANTANDER SALVADOR
15	23° Juzgado Penal	MARISOL CACHAY SILVA
16	24° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO SOLIS VASQUEZ
17	25° Juzgado Penal	JANETT MÓNICA LASTRA RAMÍREZ
18	26° Juzgado Penal	ERASMO BENAVIDES CORBETTA
19	27° Juzgado Penal	MARÍA TERESA CABRERA VEGA
20	28° Juzgado Penal	SONIA IRIS SALVADOR LUDEÑA
21	29° Juzgado Penal	FANNY YESENIA GARCÍA JUÁREZ
22	30° Juzgado Penal	ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
23	31° Juzgado Penal	LUISA JAEGER LAVARELLO
24	32° Juzgado Penal	GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO
25	33° Juzgado Penal	FLOR DE MARIA LA ROSA LA ROSA
26	34° Juzgado Penal	MARIA ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
27	35° Juzgado Penal	MERCEDES GOMEZ MARCHISIO
28	36° Juzgado Penal	NANCY CARMEN CHOQUEHUANCA
29	37° Juzgado Penal	MARCO AURELIO TEJADA ORTIZ
30	38° Juzgado Penal	SONIA BAZALAR MANRIQUE
31	39° Juzgado Penal	FÉLIX ANÍBAL ÁVILA LOLI

Artículo Segundo.- El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del

Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ANGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PÉREZ

CESAR JAVIER VEGA VEGA

295251-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban medidas de austeridad para el ejercicio 2009 y los montos que regirán los procesos de selección

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 066-2008-BCRP

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 84 de La Constitución Política le atribuye al Banco Central de Reserva del Perú el mandato de preservar la estabilidad monetaria, confiándole autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

La Décima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto establece que el Banco Central rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de su Ley Orgánica, el Banco Central cuenta con autonomía presupuestal y es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del Presupuesto Institucional.

La Primera Disposición Transitoria literal b) de la Ley No. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 señala que, para el caso del Banco Central, las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse en el año 2009 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

El artículo 14 numeral 14.3 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece que el Directorio del Banco Central aprueba los montos a partir de los cuales se rigen los procesos de selección, regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del estado, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que éstas le otorgan, ha dispuesto mantener una política de austeridad en el gasto que a su vez coadyuva a las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución, en consecuencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las medidas de austeridad siguientes que serán de aplicación para el ejercicio 2009:

a. La contratación de nuevo personal para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas se realiza mediante concurso público. Aprobar el límite de 998 plazas para el Presupuesto 2009 y disponer que cualquier incremento a este límite sea aprobado previamente por el Directorio.

b. Los concursos públicos para la contratación de

personal y la convocatoria y selección de practicantes se publicarán en la sección Transparencia del Portal Institucional.

c. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta no sobrepasará la remuneración equivalente máxima del puesto de gerente del Banco. Las excepciones a este tope son aprobadas por el Gerente General.

d. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y los vinculados al ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.

e. La Gerencia General emitirá una norma interna con las disposiciones de austeridad adicionales.

Artículo 2°.- Aprobar los montos que rigen los procesos de selección en el Banco:

Escala para adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y obras
(cifras en miles de nuevos soles)

Tipo de proceso	Escala		
	Bienes	Servicios	Obras
Licitación pública / concurso público	>750	>250	>1 150
Adjudicación directa pública	> 375 ≤ 750	> 125 ≤ 250	> 575 ≤ 1 150
Adjudicación directa selectiva	> 75 ≤ 375	> 25 ≤ 125	> 115 ≤ 575
Adjudicación de menor cuantía	≤ 75	≤ 25	≤ 115

Artículo 3°.- La presente Resolución de Directorio rige a partir del 1 de enero del 2009.

Artículo 4°.- La Resolución de Directorio N°073-2007 regirá hasta el 31 de diciembre del 2008.

JULIO VELARDE
Presidente

295246-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban medidas de austeridad y racionalidad en el gasto y los montos que determinarán los procesos de selección para el ejercicio 2009

RESOLUCIÓN SBS N° 13793-2008

Lima, 29 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 013-2008-SAAG de fecha 19 de diciembre de 2008 elaborado por la Superintendencia Adjunta de Administración General, relacionado con la propuesta de emisión de las normas de austeridad para el ejercicio 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 346° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, determina el marco de la autonomía funcional, económica y administrativa de la Superintendencia de Banca y Seguros; establece su ubicación dentro de la estructura del Estado; define su ámbito de competencia; y señala



sus demás funciones y atribuciones. Las demás leyes o disposiciones legales distintas a esta ley no podrán establecer normas de obligatorio e imperativo cumplimiento para la Superintendencia;

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, indica que el presupuesto de la Superintendencia será aprobado por el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, quien tendrá a su cargo la administración, la ejecución y el control del mismo, y será cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, el literal d) de la Primera Disposición Transitoria y el numeral 14.3 del artículo 14° respectivamente de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley N° 29289 señalan que para el caso de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las normas de austeridad, racionalidad y gastos de personal así como los montos sobre los cuales regirán los procesos de selección, a aplicarse en el año 2009 se aprueban mediante resolución de su Titular; debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2008, y rigen a partir del 1 de enero de 2009;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las siguientes medidas de austeridad y racionalidad en el gasto:

a) Los contratos de locación de servicios que se celebren, de manera directa o indirecta, con personas naturales, así como los Contratos Administrativos de Servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, tendrán como tope máximo por concepto de honorarios mensuales el monto de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15.600,00).

b) Los gastos de publicidad se dirigirán sólo a la difusión de campañas de orientación e información a los usuarios de los sistemas supervisados por esta Superintendencia y las publicaciones oficiales por mandato legal.

c) Los trabajadores que para el desempeño de sus funciones tienen asignados teléfonos móviles asumirán el pago del exceso de consumo al plan tarifario aprobado por el Superintendente Adjunto de Administración General. En promedio el gasto por teléfono móvil, a cargo de esta Superintendencia, no podrá exceder de S/. 150 mensuales.

No se asignará más de un equipo móvil por persona, con excepción de los equipos destinados al titular de la Superintendencia. Para la contratación del servicio, se preferirá de acuerdo a las necesidades de la Superintendencia, las tarifas y equipos que permitan las comunicaciones más económicas entre los trabajadores usuarios.

d) La adquisición de vehículos automotores de esta Superintendencia se realizará sólo para aquellos casos de pérdida total del vehículo o para cambio de los vehículos que tengan una antigüedad superior a cinco (5) años.

e) Sólo se autorizarán viajes al exterior para eventos que obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de funciones o eventos de interés de la Superintendencia.

f) La Superintendencia Adjunta de Administración General emitirá una directiva interna con medidas de austeridad complementarias para el ejercicio 2009.

Artículo Segundo.- Aprobar los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, aplicables en el 2009 a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS
Compra / Contratación Directa	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio
Menor Cuanfía	Mayor de 1 UIT hasta S/. 75,000.00	Mayor a 1 UIT hasta S/. 25,000.00	Mayor a 1 UIT hasta S/. 90,000.00
Adjudicación Directa Selectiva	Mayor a S/. 75,000.00 hasta S/. 375,000.00	Mayor a S/. 25,000.00 hasta S/. 125,000.00	Mayor a S/. 90,000 hasta S/. 450,000.00
Adjudicación Directa Pública	Mayor a S/. 375,000.00 hasta S/. 750,000.00	Mayor a S/. 125,000.00 hasta S/. 250,000.00	Mayor a S/. 450,000.00 hasta S/. 900,000.00
Licitación / Concurso Público	Mayor a S/. 750,000.00	Mayor a S/. 250,000.00	Mayor a S/. 900,000.00

Artículo Tercero.- Cualquier excepción a las normas de la presente Resolución deberá ser debidamente sustentada por la Superintendencia Adjunta de Administración General y autorizada por el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con las necesidades reales de la Superintendencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Auditoría Interna la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, la misma que deberá informar al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dentro de los treinta (30) días calendario de vencido cada trimestre. Dicho informe deberá publicarse en el Portal de la Superintendencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su remisión al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2009 y deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

295257-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Designan Secretaria Técnica del
Tribunal de la Autoridad Nacional del
Servicio Civil

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 014-2008-ANSC-PE

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2008 exceptuó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la prohibición establecida en el artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que contrate hasta quince (15) personas;

Que, la segunda disposición complementaria final del citado decreto legislativo, autorizó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil a contratar mediante las reglas del procedimiento de menor cuantía, servicios profesionales de selección del personal para la implementación de la entidad, a fin de garantizar un proceso eficaz, transparente

y competitivo de incorporación, disposición en virtud a la cual se contrató a la Universidad ESAN;

Que, la Universidad ESAN llevó a cabo el respectivo proceso remitiendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los candidatos seleccionados para ocupar cargos funcionales en la entidad, incluyendo el de Secretario Técnico del Tribunal;

Que, los profesionales seleccionados por la Universidad ESAN, han sido a su vez evaluados por el Concejo Directivo, el cual, conforme a las atribuciones que le confiere el literal g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, ha acordado contratar en el cargo de Secretaria Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a la Sra ANA MARIA RISI QUIÑONES, delegando en el Presidente Ejecutivo el acto de designación;

Que, en el presente caso ha concluido el proceso de selección respectivo, por lo que resulta necesario designar en el cargo de Secretaria Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a la señora ANA MARIA RISI QUIÑONES;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora ANA MARIA RISI QUIÑONES en el cargo de Secretaria Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con efectividad al 30 de diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- Autorizar al Gerente General para que realice las acciones administrativas respectivas para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
 Presidenta Ejecutiva

295445-1

Designan profesional de la Oficina de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para ejercer funciones de contador

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 015-2008-ANSC-PE

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2008 exceptuó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la prohibición establecida en el artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que contrate hasta quince (15) personas;

Que, la segunda disposición complementaria final del citado decreto legislativo, autorizó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil a contratar mediante las reglas del procedimiento de menor cuantía, servicios profesionales de selección del personal para la implementación de la entidad, a fin de garantizar un proceso eficaz, transparente y competitivo de incorporación, disposición en virtud a la cual se contrató a la Universidad ESAN;

Que, la Universidad ESAN llevó a cabo el respectivo proceso remitiendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los candidatos seleccionados para ocupar cargos funcionales en la entidad, incluyendo el de Profesional 2 a fin que realice las funciones de contador de la entidad;

Que, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la contratación del personal de la autoridad seleccionados por la Universidad ESAN, resulta necesario aprobar la contratación del CPC EDUARDO ALEJANDRO

ORTIZ CRISOSTOMO, designándolo en el cargo de Profesional 2 de la Oficina de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para que ejerza las funciones de contador de la entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al CPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO en el cargo de Profesional 2 de la Oficina de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para que ejerza las funciones de contador de la entidad, con efectividad al 29 de diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- Autorizar al Gerente General para que realice las acciones administrativas respectivas para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
 Presidenta Ejecutiva

295445-2

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Pucallpa

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 726-2008-INPE/P

Lima, 16 de diciembre de 2008

VISTO, el Oficio N° 138-2008-INPE/23 emitido por la Oficina Regional Oriente Pucallpa, recibido por Secretaría General del INPE el 15 de diciembre de 2008, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 010-2008-INPE/23.03 de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos varones del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa e Informe N° 321-2008-INPE/08 de fecha 15 de diciembre de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 010-2008-INPE/23.03 de fecha 12 de diciembre de 2008, los funcionarios responsables de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, señalan que con fecha 15 de setiembre de 2008, se suscribió el Contrato Complementario N° 026-2007-INPE/23 para suministrar alimentos preparados a los internos varones del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa por el monto de S/. 294 921,83 nuevos soles;

Que, asimismo señalan que mediante Informe N° 057-2008-INPE/23.04.01.E de fecha 11 de diciembre de 2008, el Jefe encargado de la Unidad de Logística ha comunicado que por agotamiento del monto adjudicado, el citado contrato complementario culmina el 15 de diciembre de 2008;

Que, de otro lado señalan que la Oficina Regional Oriente Pucallpa viene desarrollando la Licitación Pública N° 001-2008-INPE/23 "Suministro de alimentos preparados para internos, niños y personal de seguridad que labora 24X48 de los Establecimientos Penitenciarios de Huánuco y Pucallpa de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, el cual tiene previsto el otorgamiento de la buena pro para el 16 de diciembre de 2008, posteriormente, siempre y cuando



no se interponga ningún recurso administrativo, suscribir el respectivo contrato con el postor ganador;

Que, mediante Oficio N° 058-2008-INPE/23.02 de fecha 11 de diciembre de 2008, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Oriente Pucallpa comunica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de selección;

Que, la Oficina Regional Oriente Pucallpa señala que el hecho de no contar con el suministro de alimentos preparados, es consecuencia de una situación extraordinaria e imprevisible, en consecuencia, un evento inesperado para la entidad, por lo que refiere que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos varones del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, hasta por la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 134 382,50), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras concluye el proceso de selección y se suscribe el respectivo contrato, porque el desabastecimiento de alimentos compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido, porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos y del establecimiento penitenciario;

Que, mediante Informe N° 321-2008-INPE/08 de fecha 15 de diciembre de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que la situación descrita por la Oficina Regional Oriente Pucallpa constituye un hecho extraordinario e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Oriente Pucallpa sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Oriente Pucallpa, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y Resolución Suprema N° 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos varones del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, a partir de la expedición de la presente Resolución, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Oriente Pucallpa del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del suministro de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Oriente Pucallpa del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la contratación del suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERIODO	TOTAL S/.
1	PUCALLPA	35 DIAS	134 382,50
TOTAL			134 382,50

Dicha autorización es por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Oriente Pucallpa del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)

295195-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION**

**Designan Gerente de la Oficina
de Administración y Finanzas del
SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 106-2008-02.00**

San Borja, 29 de diciembre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147 - se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos-, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece disposiciones en materia de austeridad, dentro de las cuales se incorpora la prohibición de ingreso de personal y el nombramiento; contemplando como una de sus excepciones en su artículo 7° inciso b), la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, el artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC señala como función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, j) Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO y n) Ejercer las demás atribuciones conferidas por Ley;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, cargo considerado de confianza, por lo que resulta pertinente designar al titular del mismo;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 147 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con la visación del Gerente General, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al C.P.C. Manuel Antonio Mori Ramírez, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OTILIO FERNANDO CHAPARRO TEJADA
 Presidente Ejecutivo
 SENCICO

295216-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA**

Dan por concluida designación y encargatura de Intendentes, Intendentes Nacionales, Jefa de IATA e Intendentes de Aduana y designan funcionarios en dichos cargos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 234-2008/SUNAT**

Lima, 29 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 168-2008/SUNAT, se determinó los cargos de confianza de la SUNAT, entre los cuales se encuentran el Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, los Intendentes Nacionales, el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, el Intendente Regional Lima, el Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, el Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, el Intendente de Aduana Marítima del Callao, el Intendente de Aduana Aérea del Callao y el Intendente de Aduana Postal del Callao;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia números 076-2002/SUNAT, 090-2003/SUNAT, 013-2004/SUNAT, 064-2007/SUNAT, 021-2008/SUNAT, 037-2008/SUNAT y 077-2008/SUNAT, se designó a los señores Carlos Roberto Drago Llanos, Clara Rossana Urteaga Goldstein, Gloria Emperatriz Luque Ramírez, Marcel Gastón Ramírez La Torre, Colón Haraldo Cruz Negrón, Harwill Arnulfo Moreno Bardales y María Ysabel Frassinetti Ybarguen; en los cargos de Intendente Nacional de Sistemas de Información, Intendente Nacional Jurídico, Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario, Intendente Regional Lima, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera e Intendente Nacional de Técnica Aduanera, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 225-2004/SUNAT, se designó al señor Felipe Eduardo Iannacone Silva en el cargo de Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y al señor Ángel Enrique Sánchez Campos en el cargo de Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia números 029-2007/SUNAT, 050-2007/SUNAT y 078-2008/SUNAT, se encargó a la señora Rossana Pérez Guadalupe y a los señores Arnaldo Alvarado Burga y Miguel Armando Shulca Mong, las funciones de Intendente de la Aduana Aérea del Callao, Intendente de la Aduana Postal del Callao e Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 176-2008/SUNAT, se encargó las funciones de Intendente Nacional de Administración a la señora Laura Takuma Hirata; y las funciones de Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo al señor Carlos Hernán León Rabanal;

Que, mediante Memorándum N° 252-2008-SUNAT/100000 se encargó a la señora Alicia Soledad Palomino Zárate las funciones de Intendente Nacional de Recursos Humanos;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargaturas en los casos que corresponda y designar a las personas que asumirán los cargos referidos precedentemente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 5 de enero de 2009, las designaciones o encargaturas efectuadas a las siguientes personas en los cargos que a continuación se señalan, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados:

- Alicia Soledad Palomino Zárate, encargada de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- Ángel Enrique Sánchez Campos, Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente.
- Carlos Roberto Drago Llanos, Intendente Nacional de Sistemas de Información.
- Clara Rossana Urteaga Goldstein, Intendente Nacional Jurídica.
- Colón Haraldo Cruz Negrón, Intendencia Regional Lima.



- Felipe Eduardo Iannacone Silva, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales.
- Gloria Emperatriz Luque Ramirez, Intendente de la Aduana Marítima del Callao.
- Harwill Arnulfo Moreno Bardales, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Marcel Gastón Ramírez La Torre, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario.
- María Ysabel Frassinetti Ybarguen, Intendente Nacional de Técnica Aduanera.
- Rossana Pérez Guadalupe, encargada de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 5 de enero de 2009, a las siguientes personas en los cargos que a continuación se detallan:

- Arnaldo Alvarado Burga, como Intendente de la Aduana Postal del Callao.
- Carlos Hernán León Rabanal, como Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.
- Carlos Roberto Drago Llanos, como Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente.
- Colón Haraldo Cruz Negrón, como Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales.
- Felipe Eduardo Iannacone Silva, como Intendente Regional Lima.
- Jaime Eduardo Mosquera Grados, como Intendente de la Aduana Marítima del Callao.
- Juan Carlos Martín Melendez Calvo, como Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Juan Manuel Flores Saona, como Intendente Nacional de Recursos Humanos.
- Laura Takuma Hirata, como Intendente Nacional de Administración.
- Miguel Angel Arriola Luyo, como Intendente Nacional de Técnica Aduanera.
- Miguel Antonio Morales-Bermudez Field, como Intendente Nacional Jurídico.
- Miguel Armando Shulca Monge, como Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera.
- Mirtha Gisella Vega Polleri, como Intendente de la Aduana Aérea del Callao.
- Ricardo Arturo Toma Oyama, como Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional

295679-1

Aprueban la exoneración de proceso de selección para el arrendamiento de dos locales para el funcionamiento de oficinas administrativas y de atención de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 235-2008/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 1806-2008-SUNAT/2G3000, 767-2008-SUNAT/2G3300 y 1714-2008-SUNAT/2G3000, 599-2008-SUNAT-2G1000, el Informe Técnico N° 164-2008-SUNAT/2G3200, y el Informe Legal N° 083-2008-SUNAT/2B2300; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 023-2008/SUNAT se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2008;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 450-2008/SUNAT se modificó el PAAC para incluir, entre otros, el proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de locales para la SUNAT;

Que, con fecha 16 de febrero de 2005, y como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0044-2005-SUNAT/2G3100 – Primera Convocatoria (ítem 1), se suscribió un contrato con la empresa Inversiones San Alberto S. A. por el alquiler de un inmueble ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, para el funcionamiento de un Megacentro de Control y Servicios al Contribuyente, por el término de dos (2) años, computados desde la entrega del inmueble;

Que, el 1 de febrero de 2007 se prorrogó el precitado contrato de arrendamiento, extendiéndose el mismo hasta por dos (2) años adicionales, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes; sin embargo, el referido contratista mediante Carta de fecha 17 de julio de 2008, comunicó su intención de firmar un nuevo contrato de arrendamiento, con un incremento en la renta mensual en más del 95% respecto de la renta pactada originalmente;

Que, la SUNAT ha manifestado su interés de renovar el contrato de arrendamiento suscrito, manteniendo las mismas condiciones contractuales pactadas; no obstante, mediante Carta Notarial de fecha 13 de agosto de 2008, el contratista comunicó su decisión de no renovar el citado Contrato;

Que, por otro lado, como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, el edificio central de la Sede Chucuito ubicada en la Avenida Gamarra N° 680, Provincia Constitucional del Callao, se encuentra en proceso de reparación hasta el mes de febrero de 2009;

Que, por tal razón, de manera provisional fueron reubicadas 546 personas que laboraban en la sede Chucuito así como personal de otras unidades organizacionales de la SUNAT, en el local ubicado en la Avenida 28 de Julio, cedido por la empresa municipal EMLILIMA hasta el 12 de mayo de 2009;

Que, adicionalmente, otras unidades organizacionales de la SUNAT han presentado requerimientos de locales para el mejor desarrollo de las labores;

Que, en tal sentido, mediante Memorandum N° 938-2008-SUNAT/2I0100, la Intendencia Regional Lima remitió su requerimiento solicitando el alquiler de un local para el funcionamiento de un Centro de Control y Fiscalización, que actualmente se encuentra ubicado en el inmueble alquilado a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0044-2005-SUNAT/2G3100 – Primera Convocatoria (ítem 1);

Que, por su parte, el Procurador Público Ad Hoc de SUNAT, mediante Memorandum Electrónico N° 00048-2008-1J0000 manifestó que encontrándose próxima la devolución del local ubicado en la Avenida 28 de Julio, en el cual se encuentra laborando con el personal a su cargo, requiere contar con un espacio dentro del Cercado de Lima por la naturaleza propia de sus funciones;

Que, la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales mediante Memorandum N° 125-2008-SUNAT/2H0000, adjunta un Informe en el cual sostiene las razones por las que debería continuar realizando sus labores en la Sede Central, y en caso se determine su traslado a otra sede, sugiere que éste se realice a otro local ubicado en Lima Cercado, próximo a la Sede Principal de la SUNAT;

Que, de otro lado, la Intendencia Nacional Jurídica, mediante Memorandum N° 591-2008-SUNAT/2B0000 señaló que, en mérito al Informe Técnico N° 121-2008-SUNAT/2F3200 “*Diagnóstico del Clima Laboral Intendencia Nacional Jurídica*”, se ha identificado como uno de los principales problemas percibidos por el personal es el carecer del espacio adecuado para desarrollar sus funciones y que la solución a tal problemática coadyuvaría a mejorar las condiciones de trabajo del personal de dicha Intendencia Nacional;

Que, en atención a la necesidad institucional y contándose con los requerimientos expuestos en los considerandos precedentes, la División de Servicios Generales, conforme a sus funciones y atribuciones, remitió las Cartas N° 441-2008-SUNAT/2G3200, 442-2008-SUNAT/2G3200, 443-2008-SUNAT/2G3200, 444-2008-SUNAT/2G3200, 445-2008-SUNAT/2G3200, 446-2008-SUNAT/2G3200, 447-2008-SUNAT/2G3200, 448-2008-SUNAT/2G3200 y 449-2008-SUNAT/2G3200, dirigidas a los actuales proveedores con los que se tiene suscrito algún contrato de arrendamiento de inmuebles, con el propósito que remitan información referida a ofertas de locales para arrendamiento;

Que, en forma concurrente, se dispuso que personal que labora en la Oficina de Seguridad y Divisiones de Ingeniería y Mantenimiento, y de Servicios Generales, realicen la búsqueda de locales pasibles de contratación para Centros de Servicios al Contribuyente y Centros de Control y Fiscalización, previa coordinación con las áreas usuarias, sin obtener resultados positivos;

Que, mediante Oficio N° 447-2008-SUNAT/2G3200 de fecha 21 de octubre de 2008 se solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, información sobre locales de propiedad estatal con un área mayor o igual a 100 m², en los diversos distritos de Lima y Callao; sin embargo la mencionada Superintendencia, con Oficio N° 10987-2008/SBN-GO-JAD del 6 de noviembre del año en curso, comunicó que no se contaban con predios de propiedad estatal con las características solicitadas;

Que, ante la falta de ofertas de locales en arrendamiento y ante la respuesta de la precitada Superintendencia, mediante Memorando Electrónico N° 00274-2008-2G3200 del 23 de octubre de 2008, se solicitó a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional que los días 25 y 26 de octubre se publique en el diario "El Comercio" un aviso solicitando inmuebles disponibles para su arrendamiento; no recibiendo propuestas que cumplan con las características requeridas;

Que, sin embargo, como resultado de una búsqueda perseverante de propuestas de alquiler de locales, se obtuvo una propuesta por dos (2) locales por parte de la Inmobiliaria "Arte Express y Compañía SAC"; que se encuentran ubicados en el Jirón Miro Quesada N° 212, esquina con Jirón Carabaya N° 501-515 (en adelante Edificio Wiese), y en el Jirón Carabaya N° 927-939 con Jirón Contumazá N° 950 (en adelante Edificio Sudamericana), ambos en el Cercado de Lima;

Que, en tal sentido, la Intendencia Nacional de Administración dispuso, a través de la División de Servicios Generales, corroborar en el mercado inmobiliario la existencia de locales ubicados en la jurisdicción del Cercado de Lima; por lo que con fecha 14 de diciembre último, se publicó en el diario "El Comercio" un aviso solicitando inmuebles disponibles para alquiler en el Cercado de Lima, obteniéndose la propuesta de la Inmobiliaria "Arte Express y Compañía SAC" sobre los inmuebles Edificio Wiese y Edificio Sudamericana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 164-2008-SUNAT/2G3200 de fecha 23 de diciembre de 2008, la División de Servicios Generales sustentó los criterios técnicos que justifican la exoneración del proceso de selección y perfil de los inmuebles, en función a las necesidades institucionales;

Que, dicho Informe señala que se debe tener en consideración que las áreas usuarias han expuesto que su necesidad se encuentra referida a la decisión de prestar un mejor servicio institucional, con un local apropiado y cercano a las Entidades Estatales y Jurisdiccionales con las que se desarrollan los procesos y los procedimientos propios de su función administrativa;

Que, asimismo, el alquiler de inmuebles próximos a la Sede Central resulta conveniente, estratégico, y coadyuvaría a una toma de decisiones satisfactoria, por parte de los trabajadores de la SUNAT;

Que, de conformidad con los Informes Técnicos N°s. 018-2008-DIM-SUNAT/WRR y 021-2008-DIM-SUNAT/WRR elaborados por la División de Ingeniería y Mantenimiento, se recomienda el alquiler de los Edificios Sudamericana y Wiese, respectivamente, por reunir las condiciones para el acondicionamiento e implementación de oficinas para el traslado de algunas unidades organizacionales, lo que permitiría descongestionar las sedes administrativas, la Sede Central y el Edificio Anexo;

Que, la Oficina de Seguridad mediante Informe N° 337-2008-SUNAT-2G1000 señala que los Edificios Sudamericana y Wiese, pueden ser tomados en arrendamiento luego de culminar los trabajos de refacción y habilitación, a fin de cumplir con lo solicitado en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, adicionalmente, los referidos inmuebles se encuentran próximos a la Sede Central, al Centro de Servicios al Contribuyente ubicado en el Jirón Carabaya, y a las diferentes entidades relacionadas con el giro institucional; lo cual permitirá consolidar la operatividad de los servicios prestados por la SUNAT;

Que, el Informe Técnico N° 164-2008-SUNAT/2G3200 agrega que los inmuebles a arrendar presentan una

amplitud apropiada para cubrir la necesidad de los usuarios y para reubicar al personal, mobiliario y equipos, ello para el normal desenvolvimiento de las áreas del negocio; asimismo, señala que la SUNAT ha evaluado la necesidad de mantener su actual posicionamiento, en su ubicación estratégica en el Cercado de Lima;

Que, en ese sentido, la División de Servicios Generales concluye en el citado Informe Técnico que se requiere arrendar locales, ante el vencimiento de los contratos correspondientes a los inmuebles ubicados en el Distrito de San Miguel y en el Cercado de Lima (Sede 28 de Julio), y ante la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de diversas unidades organizacionales cuya problemática ha sido expuesta en los considerandos precedentes;

Que, agrega que se han encontrado dos locales que por sus características, ubicación y grado de implementación, serían los únicos que satisfacen la necesidad inmobiliaria requerida por la SUNAT, dentro del Cercado de Lima;

Que, en ese sentido, se recomienda la procedencia de contratar, vía proceso de exoneración, por causal de servicio que no admite sustitutos, por la existencia de proveedor único, el arrendamiento por un período de tres (3) años, de los inmuebles ubicados en el Jirón Miro Quesada N° 212, esquina con Jirón Carabaya N° 501-515 (Edificio Wiese), constituidos por los pisos segundo al sexto, con un área total techada de 5,567.84 m², más 26 estacionamientos; y el ubicado en el Jirón Carabaya N° 927-939 y Contumazá N° 950 (Edificio Sudamericana), constituido por un área total de 665.5 m², ubicada en el primer piso de dicho edificio, más 6 estacionamientos; ambos inmuebles ubicados en el Cercado de Lima;

Que, finalmente, la Gerencia Administrativa mediante el Memorandum N° 1806-2008-SUNAT/2G3000 señala que se emita la Resolución de Superintendencia que autorice la exoneración solicitada, teniendo en consideración los argumentos expuestos por la División de Servicios Generales;

Que, es menester añadir que mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 200801OSA1974 y 200801OSA1975, se otorgó la disponibilidad de recursos, considerándose como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en este orden de ideas el inciso e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, dispone que se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, conforme establece el Artículo 20° del mencionado dispositivo legal, las adquisiciones o contrataciones se realizarán mediante acciones inmediatas, previa Resolución del Titular del Pliego, requiriendo obligatoriamente un informe técnico-legal y su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Agrega que se considera que existe proveedor único en los casos que, entre otros, por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, por su parte, el Artículo 146° del referido Reglamento establece que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, asimismo, el Artículo 148° del Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones, precisándose que la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o por el órgano designado para el efecto; y que la contratación deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características



y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1806-2008-SUNAT/2G3000, la Gerencia Administrativa señala que efectivamente se han encontrado sólo dos (2) locales que por sus características serían los únicos que satisfacen la necesidad inmobiliaria requerida por la SUNAT, dentro del Cercado de Lima. En tal sentido, se determinó el valor referencial, e indica que se requiere autorizar la exoneración del servicio de arrendamiento, por un periodo de tres (3) años, de los inmuebles correspondientes al Edificio Wiese, y al Edificio Sudamericana, detallados en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, se aprecia que la contratación con la citada empresa cumple con las condiciones que establece el Artículo 144° del Reglamento, para la exoneración del proceso de selección que corresponde por servicios que no admiten sustitutos;

Que, para tal efecto, y conforme a la normativa vigente, es preciso señalar que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, conforme lo indicado en el Informe Legal N° 083-2008-SUNAT/2B2300 y por las consideraciones que en él se señalan, la contratación del servicio de arrendamiento de los inmuebles correspondientes al Edificio Wiese, y al Edificio Sudamericana, cumple con las condiciones para la exoneración del proceso de selección que corresponde por bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, lo expuesto en los citados documentos, justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación del referido servicio mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose así con lo previsto en el literal e) del Artículo 19° y Artículo 20° de la Ley y en los Artículos 144° al 148° de su Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el mencionado Artículo 20° de la Ley y en el Artículo 147° del Reglamento, la Resolución que apruebe la exoneración al Proceso de Selección deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación de la Empresa Arte Express y Compañía S.A.C. para el servicio de arrendamiento por un periodo de tres (3) años, de los inmuebles ubicados en el Jirón Miro Quesada N° 212, esquina con Jirón Carabaya N° 501-515 (Edificio Wiese), constituidos por los pisos segundo al sexto, con un área total techada de 5,567.84 m², más 26 estacionamientos; y el ubicado en el Jirón Carabaya N° 927-939 y Contumazá N° 950 (Edificio Sudamericana), constituido por un área total de 665.5 m², ubicado en el primer piso de dicho edificio, más 6 estacionamientos; ambos inmuebles ubicados en el Cercado de Lima; por la causal de bienes o servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único.

Artículo 2°.- El valor referencial asciende a la suma de US \$ 3 015,540.00 (Tres millones quince mil quinientos cuarenta y 00/100 dólares americanos), incluido los impuestos de ley, según el siguiente detalle:

Edificio Wiese	US \$ 2 705,940.00
Edificio Sudamericana	US \$ 309,600.00
Total	US \$ 3 015,540.00

Adicionalmente, se debe considerar el monto de S/. 946,735.20 (Novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco y 02/100 nuevos soles) por concepto de mantenimiento de los referidos locales, de acuerdo al siguiente cuadro:

Mantenimiento Edificio Wiese	S/. 867,913.20
Mantenimiento Edificio Sudamericana	S/. 78,822.00
Total	S/. 946,735.20

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional

295680-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Carabaylo que regula régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO N° 562

Lima, 19 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005109, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 163-2008-A/MDC que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Carabaylo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Carabaylo, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000909, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal

Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital para financiar la prestación de servicios para el ejercicio 2009, ha dispuesto reajustar las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de octubre del presente año (5.94%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 267-2008-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 163-2008-A/MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Señalar que la Municipalidad ha dispuesto para el ejercicio 2009, reajustar las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de octubre del presente año (5.94%).

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N°163-2008-A/MDC y el anexo que contiene el informe técnico respectivo, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Carabayllo para que con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Artículo Quinto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

295135-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Pachacámac que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO N° 586

Lima, 23 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005130, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 050-MDP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Pachacámac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pachacámac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000929, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 291-2008-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 050-MDP de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, manteniéndose las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 050-MDP y de los Anexos I, II y III, que contienen el Informe Técnico, la tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2008 y la estimación de ingresos, respectivamente, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Pachacámac para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen



de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

295495-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009

ORDENANZA N° 163-2008-A/MDC

Carabayllo, 10 de diciembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2004-EF el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Carabayllo aprobó la Ordenanza No 136-A/MDC, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Diciembre del 2007;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2009, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicaran;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, habiendo las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente ratificado los costos para los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Gerencia de Rentas opina por la aplicación del artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de aprobación y lectura de las actas por MAYORÍA, aprueba;

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.

Aplicase, para el ejercicio 2009, lo dispuesto en la

Ordenanza N° 136-A/MC y ratificada mediante Acuerdo de Concejo de Lima Metropolitana con N° 498 publicado el 30 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 136-A/MC; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana al mes de Octubre ascendente a 5.94% establecido según Informe Técnico No. 21 del mes de Noviembre del 2008 del Instituto Nacional de Estadística INEI.

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico.

Apruébese el informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL RIOS ZARZOSA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ANEXO I: INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

Aspectos Generales

De acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, en el mes de agosto del año 2008, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año, tomando como conclusión que no existe una variación sustancial con respecto a la proyección presupuestal de los costos efectuados para el cálculo de los arbitrios de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del presente ejercicio, los cuales fueron aprobados mediante ordenanzas N° 136-A/MC la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 498 publicado el 30 de diciembre de 2007.

Verificada la revisión de la información enviada por las gerencias encargadas en la prestación del servicio respecto de los aspectos regulados en la Ordenanza N° 163-A/MC, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año 2009, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

De acuerdo al análisis de costos se observa que existen algunos productos que dependen del servicio que han sufrido variaciones en sus precios tales como el petróleo y sus productos derivados como gasolina, diesel, aceites y otros, además que existen normas legales que otorgan beneficios para los Servicios No Personales, por lo que se espera que los previos de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, de la información proporcionada por las gerencias mencionadas a través de los Informe en

conjunto de la Gerencia de Servicio de la Ciudad y Medio Ambiente y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 277-2008-GSCyMA/MDC, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

	Costo aprobados 2008 (S/.)	Ejecución Agosto-2008 (S/.)	% Avance	Proyección Diciembre 2008 (S/.)	Nivel Cumplimiento 2008 (%)
Recolección	2,840,452.85	2,077,156.15	73.13%	1,034,835.08	109.56%
Barrido de calles	318,817.43	222,178.49	69.69%	104,964.25	102.61%
Parques y jardines	1,098,461.18	851,244.82	77.49%	374,493.18	111.59%
Serenazgo	1,055,271.66	774,205.74	73.37%	287,937.76	100.65%
TOTAL	5,313,003.12	3,924,785.20	73.87%	1,802,230.27	107.79%

Cuadro N° 1

Según el Cuadro N° 1 se tiene lo siguiente:

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, lo ejecutado a Agosto del 2008 en referencia los Costos aprobados es el 73.13%, por lo tanto la proyección de ejecución para el resto del año es del 36.43 % que representa gastos del personal, combustible, repuestos, costos indirectos y fijos necesarios para cubrir el servicio, el incremento del nivel de cumplimiento refleja un mayor servicio, incidiendo en los costos de los materiales.

Servicio de Barrido de Calles, lo ejecutado a Agosto del 2008 es el 69.69% del costo aprobado del 2008, el resto es el 32.92 %, reflejando un nivel de cumplimiento de lo proyectado para el servicio.

Servicio de Parques y Jardines, lo ejecutado a Agosto del 2008 es el 77.49% del costo aprobado del 2008, el resto es el 34.10 %, el cual está distribuido entre el personal directo e indirecto y los costos de materiales, el incremento del nivel de cumplimiento se refleja en un mayor servicio, incidiendo en los costos de materiales.

Servicio de Serenazgo, lo ejecutado a Agosto del 2008 es el 73.37% del costo aprobado del 2008, el resto es el 27.28 %, el cual está distribuido en personal y materiales.

Por lo tanto del cuadro mencionado sostiene que los costos de los servicios de barrido recolección de residuos sólidos parques y jardines y Serenazgo ejecutados hasta el mes de agosto superan el 66% y son menores al 80% del costo presupuestado y aprobado, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los mencionados servicios.

En efecto, según informan las gerencias prestadoras de los servicios, el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre involucra un aumento en los niveles de prestación del servicio como consecuencia del advenimiento de las fiestas patrias, navidad y fiestas de fin de año, a pesar de estos motivos existe una distribución equilibrada y con pocas variaciones a lo presupuestado.

COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2009

Atendiendo a que la información de costos del año 2008, resulta siendo la que efectivamente requieren las Gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 136-A/MC, reajustadas con la variación acumulada del IPC al mes de Octubre de 2008, ascendente a 5.94%, tal y como se desprende en el Informe Técnico No. 21 del mes de

Noviembre del 2008 del Instituto Nacional de Estadística INEI.

Tomando el mismo criterio planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, conforme al detalle que se presenta a continuación:

	Costo aprobados ejercicio 2008 (S/.)	Variación Acumulada IPC Octubre 2008 (%)	Costo ejercicio 2009 (S/.)
Recolección	2,840,452.85	5.94%	3,009,175.75
Barrido de calles	318,817.43	5.94%	337,755.19
Parques y jardines	1,098,461.18	5.94%	1,163,709.78
Serenazgo	1,055,271.66	5.94%	1,117,954.80

En el caso de las tasas correspondientes al ejercicio 2009, éstas también han sido reajustadas con la aplicación del IPC a Octubre del 2008, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Finalmente, se ha establecido también como Anexo III la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2008.

ANEXO II: CUADRO DE TASAS DE ARBITRIOS 2009

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Zona	Uso	Costo Anual por m2 uso, ambulante ¹ , terreno sin construir ²	IPC	Costo reajustado por el IPC
ZONA 1	1 Casa habitación Urbano	0.33699	5.94%	0.35701
	2 Servicios, Hostales, club	2.57394	5.94%	2.72683
	3 Rest, Chifa, pollería y afines	7.88084	5.94%	8.34896
	4 Mercados	14.96884	5.94%	15.85799
	5 Usos especiales	18.17471	5.94%	19.25429
	6 Colegios y afines	1.65304	5.94%	1.75123
	7 Bodega, Farmacia, Taller	3.98545	5.94%	4.22219
	8 Industria	10.58958	5.94%	11.21860
	9 Ambulantes ¹	245.76965	5.94%	260.36837
	10 Terreno sin construir ²	0.18230	5.94%	0.19313
	11 Instituciones,ent.guber,funda.	0.71191	5.94%	0.75420
	12 Predios Rústicos	0.00000	5.94%	0.00000
ZONA 2	1 Casa habitación Urbano	0.29280	5.94%	0.31019
	2 Servicios, Hostales, club	1.78196	5.94%	1.88781
	3 Rest, Chifa, pollería y afines	5.45597	5.94%	5.78005
	4 Mercados	10.36304	5.94%	10.97860
	5 Usos especiales	5.46767	5.94%	5.79245
	6 Colegios y afines	0.95807	5.94%	1.01498
	7 Bodega, Farmacia, Taller	2.75916	5.94%	2.92305
	8 Industria	3.48943	5.94%	3.69670
	9 Ambulantes ¹	170.14822	5.94%	180.25502
	10 Terreno sin construir ²	0.01025	5.94%	0.01086
	11 Instituciones,ent.guber,funda.	4.59452	5.94%	4.86743
	12 Predios Rústicos	0.32471	5.94%	0.34400
ZONA 3	1 Casa habitación Urbano	0.22066	5.94%	0.23377
	2 Servicios, Hostales, club	0.98998	5.94%	1.04878
	3 Rest, Chifa, pollería y afines	3.03109	5.94%	3.21114
	4 Mercados	5.75725	5.94%	6.09923
	5 Usos especiales	2.26869	5.94%	2.40345
	6 Colegios y afines	3.57222	5.94%	3.78441
	7 Bodega, Farmacia, Taller	1.53287	5.94%	1.62392
	8 Industria	3.03389	5.94%	3.21410
	9 Ambulantes ¹	94.52679	5.94%	100.14168
	10 Terreno sin construir ²	0.01859	5.94%	0.01969
	11 Instituciones,ent.guber,funda.	4.03457	5.94%	4.27422
	12 Predios Rústicos	0.20408	5.94%	0.21620

BARRIDO DE CALLES

Grupo	Ubicación	Costo metro lineal	IPC	Costo reajustado por IPC
GFD	Predios Avenidas	5.29	5.94%	5.60
GFS	Predios en Urbanización	0.75	5.94%	0.79
NB		0	5.94%	0.00



PARQUES Y JARDINES

ZONAL	TASA REAJUSTADA POR EL IPC						
	Tasa mensual frente a Áreas Verdes	Tasa mensual cerca a Áreas Verdes	Tasa mensual no cerca a Áreas Verdes	IPC	Tasa mensual frente a Áreas Verdes	Tasa mensual cerca a Áreas Verdes	Tasa mensual no cerca a Áreas Verdes
1	4.68	4.18	1.99	5.94%	4.95	4.42	2.10
2	4	3.65	1.74	5.94%	4.23	3.86	1.84
3	1.56	1.49	0.68	5.94%	1.65	1.57	0.72

SERENAZGO

Zonas	USOS	Tasa Anual	Tasa mensual	IPC	TASA REAJUSTADA	
					Tasa Anual	Tasa mensual
Zona de alta peligrosidad	Casa habitación y TSC	7.62	0.63	5.94%	8.07	0.67
	Comercio y Servicio menor tránsito	15.41	1.28	5.94%	16.33	1.36
	Comercio y Servicio mayor tránsito	54.61	4.55	5.94%	57.85	4.82
	Entidad Financiera	26,315.04	2,192.92	5.94%	27,878.15	2,323.18
	Usos Especiales	12,323.14	1,026.93	5.94%	13,055.13	1,087.93
	Industrias	1,650.42	137.54	5.94%	1,748.45	145.71
Zona de peligrosidad general	Instituciones, Ent. Gub, Funda.	47.4	3.95	5.94%	50.22	4.18
	Casa habitación y TSC	4.79	0.4	5.94%	5.07	0.42
	Comercio y Servicio menor tránsito	3.87	0.32	5.94%	4.10	0.34
	Comercio y Servicio mayor tránsito	7.88	0.66	5.94%	8.35	0.70
	Entidad Financiera	0	0	5.94%	0.00	0.00
	Usos Especiales	11,337.29	944.77	5.94%	12,010.73	1,000.89
	Industrias	1,400.36	116.7	5.94%	1,483.54	123.63
	Instituciones, Ent. Gub, Funda.	44.01	3.67	5.94%	46.62	3.89

ANEXO III: ESTIMACION DE INGRESOS 2009

Zona	No	Uso	Cantidad de predios	Total Área de uso/ área de terreno	Costo m2 uso * m2 TSC ** Ambulante	Ingresos Anual	Total Ingreso por zonas
ZONA 1	1	Casa habitación Urbano	9743	1,344,327.62	0.3570	479,934.65	1,390,069.12
	2	Servicios, Hostales, club	79	12,640.00	2.7268	34,467.16	
	3	Rest, Chifa, pollería y afines	245	14,455.00	8.3490	120,684.24	
	4	Mercados	7	2,485.00	15.8580	39,407.10	
	5	Usos especiales	14	3,070.00	19.2543	59,110.66	
	6	Colegios y afines	58	36,124.65	1.7512	63,262.59	
	7	Bodega, Farmacia, Taller	1157	28,925.00	4.2222	122,126.72	
	8	Industria	10	2,822.67	11.2186	31,666.41	
	9	Ambulantes (**)	1280	0	260.3684	333,271.51	
	10	Terreno sin const. (*)	3737	544,653.00	0.1931	105,188.08	
	11	Instituciones, ent. guber, funda.	3	1,259.60	0.7542	949.99	
	12	Predios Rústicos	0	0	0.0000	0.00	
ZONA 2	1	Casa habitación Urbano	18979	1,490,400.34	0.3102	462,310.74	1,247,133.79
	2	Servicios, Hostales, club	75	12,000.00	1.8878	22,653.70	
	3	Rest, Chifa, pollería y afines	535	31,565.00	5.7801	182,447.42	
	4	Mercados	10	3,550.00	10.9786	38,974.05	
	5	Usos especiales	19	9,588.00	5.7924	55,538.01	
	6	Colegios y afines	55	40,918.89	1.0150	41,531.83	
	7	Bodega, Farmacia, Taller	1507	37,675.00	2.9231	110,126.06	
	8	Industria	68	40,326.68	3.6967	149,075.72	
	9	Ambulantes	400	0	180.2550	72,102.01	
	10	Terreno sin const.	7132	9,596,705.00	0.0109	104,209.18	
	11	Instituciones, ent. guber, funda.	26	1,171.04	4.8674	5,699.96	
	12	Predios Rústicos	506	7,166.04	0.3440	2,465.10	
ZONA 3	1	Casa habitación Urbano	6438	223,610.73	0.2338	52,272.86	371,951.05
	2	Servicios, Hostales, club	94	15,040.00	1.0488	15,773.72	
	3	Rest, Chifa, pollería y afines	245	14,455.00	3.2111	46,416.98	
	4	Mercados	3	1,065.00	6.0992	6,495.68	
	5	Usos especiales	77	52,026.00	2.4035	125,041.90	
	6	Colegios y afines	17	1,884.50	3.7844	7,131.72	
	7	Bodega, Farmacia, Taller	878	21,950.00	1.6239	35,645.10	
	8	Industria	36	13,641.71	3.2141	43,845.86	
	9	Ambulantes	140	0	100.1417	14,019.84	
	10	Terreno sin const.	3336	916,708.00	0.0197	18,053.87	
	11	Instituciones, ent. guber, funda.	4	113.98	4.2742	487.18	
	12	Predios Rústicos	2500	31,296.35	0.2162	6,766.34	
						3,009,153.95	
						COSTO	3,009,175.75
						%	99.99

BARRIDO DE CALLES

	CANTIDAD	TASA	TOTAL METROS DE BARRIDO	INGRESO ESTIMADO
Predios frente a avenidas	3,832	5.60	35,347.60	197,946.56
Predio en urbanizaciones	18,879	0.79	173,686.80	137,212.57
				335,159.13
			COSTO	337,755.19
			%	99.23%

PARQUES Y JARDINES

ZONAL 1			
Ubicación	ARBITRIO ANUAL	PREDIOS	INGRESO
Frente a Áreas verdes	59.40	2160	128,304.00
Cerca a Áreas Verdes	53.04	2652	140,662.08
No cerca a Áreas Verdes	25.20	21703	546,915.60
		26515	815,881.68

ZONAL 2			
Ubicación	ARBITRIO ANUAL	PREDIOS	INGRESO
Frente a Áreas verdes	50.76	746	37,866.96
Cerca a Áreas Verdes	46.32	1275	59,058.00
No cerca a Áreas Verdes	22.08	10733	236,984.64
		12754	333,909.60

ZONAL 3			
Ubicación	ARBITRIO ANUAL	PREDIOS	INGRESO
Frente a Áreas verdes	19.80	36	712.80
Cerca a Áreas Verdes	18.84	111	2,091.24
No cerca a Áreas Verdes	8.64	966	8,346.24
		1113	11,150.28

TOTAL INGRESOS	1,160,941.56
COSTOS	1,163,709.68
%	99.76%

SERENAZGO

Zonas	Usos	Pedios	Tasa Anual	Ingreso	Ingreso por zonas
Zona de alta peligrosidad	Casa habitación y TSC	23,456	8.07	189,351.56	716,667.53
	Comercio y Servicio menor tránsito	2,499	16.33	40,797.06	
	Comercio y Servicio mayor tránsito	959	57.85	55,481.83	
	Entidad Financiera	4	27,878.15	111,512.61	
	Usos Especiales	15	13,055.13	195,827.02	
	Industrias	70	1,748.45	122,391.85	
	Instituciones, Ent. Gub, Funda.	26	50.22	1,305.60	
Zona de peligrosidad general	Casa habitación y TSC	28,915	5.07	146,729.92	401,196.40
	Comercio y Servicio menor tránsito	1,062	4.10	4,354.07	
	Comercio y Servicio mayor tránsito	521	8.35	4,349.35	
	Entidad Financiera	0	0.00	0.00	
	Usos Especiales	15	12,010.73	180,160.88	
	Industrias	44	1,483.54	65,275.82	
	Instituciones, Ent. Gub, Funda.	7	46.62	326.37	
	57,593		1,117,863.93		
			COSTO	1,117,954.80	
			%	99.99%	

295219-1

Autorizan la entrega de autorizaciones temporales para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2008-A/MDC

Carabayllo, 15 de diciembre de 2008

VISTO: La Ordenanza N° 010-A-MDC de fecha 31 de marzo de 2003, que establece las Zonas Rígidas para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Carabayllo, así como la Ordenanza Municipal N° 016-A/MDC de fecha 13 de mayo de 2003, que aprueba el

Reglamento de Autorización Temporal de uso del Retiro Municipal y Bermas con fines Comerciales y de servicio en el Distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-A/MDC de fecha 31 de marzo de 2003, se establecieron las zonas rígidas dentro de la jurisdicción del Distrito de Carabayllo para el ejercicio del comercio ambulatorio y estacionario, comprendiendo también a las vías vehiculares, bermas centrales y laterales que las comprenden. Además de las vías que se determinan como zona rígida, también están consideradas como tales las áreas verdes, parques y jardines, así como los retiros municipales, los pedestales y áreas circundantes de los monumentos, las áreas adyacentes a las puertas de ingreso y salida de los templos, iglesias, colegios, mercados, centros comerciales, teatros y otros locales en los que se desarrollan espectáculos públicos, el perímetro de las comisarias, estaciones de bomberos, locales municipales, centros de salud, velatorios;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 016-A/MDC de fecha 13 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento de Autorización Temporal de Uso del Retiro Municipal y Bermas con fines comerciales y de servicios en el Distrito de Carabayllo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en los artículos 65° Inc. 13 y 68° Inc. 3 que es función de las Municipalidades conservar y administrar los bienes de dominio público como son las avenidas, puentes, plazas, paseos y jardines, así como regular y controlar el comercio ambulatorio dentro su respectiva jurisdicción;

Que, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico en el Distrito y a la vez ordenar y regular las actividades que se realizan fuera de la normatividad vigente, es necesario establecer medidas para el otorgamiento de permisos temporales, en vista de las próximas fiestas navideñas;

Que, en atención al Informe N° 1354-08-SCC-GDUR-MDC de la Subgerencia de Comercialización, se hace necesario establecer dispositivos de carácter temporal con la finalidad de contar con mecanismos de control y regular el comercio informal, por lo que vista la cercanía de las fiestas navideñas, es difícil combatir el comercio informal y fiscalizar algunos puntos críticos, por lo que sugiere el otorgamiento de permisos temporales por el tiempo que dure la campaña navideña;

Que, se propone para la venta de productos secos (juguetes, zapatillas, ropa, etc), de conformidad con el procedimiento de autorización de uso de la vía pública para Ferias Temporales, el derecho de autorización sería de S/. 25.00 (Veinte y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) y el cobro de la SISA; para la autorización para la venta de animales para consumo humano (pavos y chanchos), el derecho de autorización sería de S/. 71.72 (Setenta y Uno y 72/100 Nuevos Soles);

Estando a lo dispuesto por lo establecido en la Ordenanza N° 010-A-MDC de fecha 31 de Marzo de 2003, que establece las Zonas Rígidas para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Carabayllo, así como la Ordenanza Municipal N° 016-A/MDC de fecha 13 de Mayo de 2003, que aprueba el Reglamento de Autorización Temporal de uso del Retiro Municipal y Bermas con fines Comerciales y de servicio en el Distrito de Carabayllo y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA ENTREGA DE AUTORIZACIONES TEMPORALES para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, cuya vigencia será desde el 15 al 31 de diciembre de 2008, específicamente en los siguientes puntos:



Para la venta de productos secos (Juguetes, zapatillas, ropa, etc.), cuyo costo es de S/. 25.00 (Veinte y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), mas SISA:

- Av. Madre Selva con la intersección de la Av. Siempre Viva, Urbanización Santa Isabel;
- Av. Merino Reyna con la intersección de la Av. Túpac Amaru, PP.JJ. Raúl Porras Barrenechea;
- Toda la extensión de la Alameda del PP.JJ. El Progreso

Para la venta de animales para consumo humano (Pavos y Chanchos), cuyo costo es de S/. 71.72 (Setenta y Uno y 72/100 Nuevos Soles):

- Berma central de la Av. Túpac Amaru, desde el Jr. Miguel Grau hasta el Jr. Andrés Avelino Cáceres;

Artículo Segundo.- PRECISAR que las autorizaciones temporales tendrán una duración perentoria del 15 al 31 de diciembre de 2008, y serán de vencimiento automático.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano y el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Subgerencia de Comercialización.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

295221-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 263-2008-ALC-MDL

Lince, 23 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Informe Nº 002-CEPAD-RA-258-ALC-MDL-2008 del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lince y del Acta de Sesión Nº 003-2008 de fecha 30 de octubre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2008-ALC-MDL de fecha 29 de enero de 2008, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de calificar los hechos contenidos en el Informe Largo Nº 001-2008-2-2156 "Examen Especial de Tesorería – Periodos 2004-2005" elaborado por el Órgano de Control Institucional;

Que del informe del Órgano de Control Institucional antes citado se ha determinado que les asistirá Responsabilidad Administrativa a los siguientes señores: Homero Apaestegui Rivas, Ex Jefe de Tesorería (Observación Nº 1, 3, 4 y 6); Víctor Javier Arana Estrada, Ex Jefe de Contabilidad (Observación Nº 1); Erick James Arias Ventocilla, Ex Secretario General (Observación Nº 1 y 4); Luis Alberto Bellido Yuta, Ex Gerente de Imagen Institucional (Observación Nº 2); Roberto Cáceres Paredes, Ex Gerente de Asesoría Jurídica (Observación Nº 1); Jaime Norberto Castro Parodi, Ex Gerente de Asesoría Jurídica (Observación Nº 1); Jenny Bibiane Chang Romero, Ex Gerente de Presupuesto y Planificación y Ex Gerente de Administración (Observación Nº 1, 3 y 4); Malfa Julia Chocano Gonzáles, Ex Secretario General (Observación Nº 1, 2 y 4); Luis Renán Cruzalegui Rancel, Ex Gerente de Seguridad Ciudadana (Observación Nº 2); María Elvira Dávila Llanos de Arellano, Ex Gerente de Administración y Ex Jefe de Tesorería (Observación Nº 1, 2, 3, 4 y 6);

Henry Juan Delgado Amésquita, Ex Jefe de Cooperación Internacional y Relaciones Intergubernamentales (Observación Nº 2); Luis Alberto Díaz Zenteno, Ex Gerente de Administración (Observación Nº 3); Humberto Alfredo Fernández Mendoza, Ex Gerente de Administración (Observación Nº 1, 2, 3, 4 y 6); Luis Alberto García Barrantes, Ex Jefe de Abastecimiento (Observación Nº 4); Eduardo Bruno Gaudry Montoya, Ex Jefe de Contabilidad (Observación Nº 1); José Manuel Mesía Herrera, Ex Gerente General (Observación Nº 1); Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General (Observación Nº 1, 2, 3, 4 y 6); Henry Herbert Rodríguez Ariza, Ex Jefe de Abastecimiento y Ex Gerente de Administración (Observación Nº 1, 2, 3, 4 y 6); Enrique Arnaldo Sánchez Bardales, Ex Jefe de Personal (Observación Nº 1); Daniel Hugo Tasaico Bautista, Ex Jefe de Tesorería (Observación Nº 1); Mateo Roosevelt Tomás Romero, Ex Jefe de Contabilidad (Observación Nº 2); Javier Vargas Díaz, Ex Gerente de Presupuesto y Planificación (Observación Nº 1);

Que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el ejercicio de lo preceptuado en el Art. 166º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ha procedido al análisis y estudio de las observaciones que se detallan a continuación:

- **Observación Nº 1** - "Se ha podido evidenciar que durante los años 2004 y 2005 la Entidad ha constituido un fondo, por un monto de S/. 449,743.14 Nuevos Soles, por medio del cual se ha manejado y ejecutado gastos al margen de las normas y procedimientos legales".

En esta observación se ha determinado lo siguiente:

• Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General, por haber visado la Directiva Nº 001-2005-MDL/GA, la cual carece de legalidad, debido a que las normas señaladas en su base legal están referidas a aspectos distintos al Otorgamiento y control de anticipos concedidos, mostrando la ausencia de diligencia con la que debió actuar, incumpliendo con sus funciones en el MOF aprobado mediante Ordenanza Nº 072 del 14.Jun.03 en cuanto a la Función Nº 2, con el ROF aprobado mediante Ordenanza Nº 070 del 27.May.03 en su Artículo 18 literal f) y con el Artículo Nº 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público

• Herbert Henry Rodríguez Ariza, Ex Jefe de Abastecimiento, por haber visado la Directiva Nº 001-2005-MDL/GA, la cual carece de legalidad, debido a que las normas señaladas en su base legal están referidas a aspectos distintos al otorgamiento y control de anticipos concedidos. Consecuentemente ha incumplido con sus funciones, del MOF aprobado mediante Ordenanza Nº 072 del 14.Jun.03 en cuanto a la Función Nº 2, con el ROF aprobado mediante Ordenanza Nº 070 del 27.May.03 en su Artículo 54 literal h) y con el Artículo Nº 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público.

- **Observación Nº 2** "Se ha determinado que se ha presentado irregularidades en el proceso del Evento denominado "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana", la cual conllevó a ejecutar gastos sin contar con la aprobación del Concejo Municipal por un monto de S/. 98,755.72".

En esta observación se ha determinado lo siguiente:

• Luis Renán Cruzalegui Rangel, Ex Gerente de Seguridad Ciudadana, ya que al ex funcionario se le nombró mediante Resolución de Alcaldía Nº 464-2004-MDL del 15. Set. 2004 a fin de que presida La Comisión que se encargaría de llevar a cabo el evento denominado "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana Tecnológica y Política" del 17.Nov.2004 al 19.Nov.2004, no implementando los controles respectivos a efectos de que el monto a pagar cuente con todos los atributos respectivos y con la documentación sustentatoria se haya realizado un proceso de adjudicación, se cuente con la autorización del Concejo Municipal. Consecuentemente ha incumplido con sus funciones, en el MOF en su Función Nº 1 y 3 aprobado con Ordenanza Nº 072 del 14.Jun.2003 con el ROF aprobado con Ordenanza Nº 070-MDL del 27.May.03 en cuanto al Artículo 72 literal k) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

• Henry Juan Delgado Amésquita, Ex Jefe de Cooperación Internacional y Relaciones Intergubernamentales, ya que se verificó su participación como miembro integrante de La Comisión organizadora aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2004-MDL del 15. Set. 2004 denominada "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana Tecnológica y Política" del 17.Nov.2004 al 19.Nov.2004, no cumpliendo con las funciones que le corresponden, y no implementando los controles respectivos a efectos de que el importe a pagar cuente con todos los atributos respectivos y con la documentación sustentatoria, se haya realizado un debido proceso de adjudicación y autorización del Concejo Municipal, consecuentemente ha incumplido con sus funciones, en el MOF en su Función N° 1 aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003, con el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en cuanto al artículo 37 literal f) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

• Humberto Alfredo Fernández Mendoza, Ex Gerente de Administración, por haber permitido que el evento denominado "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana Tecnológica y Política" del 17.Nov.2004 al 19.Nov.2004, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2004-MDL del 15. Set. 2004, se desarrollara sin la aprobación del Concejo Municipal, no cumpliendo con cautelar los intereses del Municipio al no implementar los controles respectivos a efecto de realizar una efectiva programación y sustentación de los gastos realizados, mostrando la ausencia de diligencia, incumpliendo así con sus funciones, en el MOF en su Función N° 9 aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003, con el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en cuanto al artículo 46 literal a) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

• Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General, debido que en el evento denominado "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana Tecnológica y Política" del 17.Nov.2004 al 19.Nov.2004, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2004-MDL del 15. Set. 2004 se determinó lo siguiente:

I. Déficit de S/ 85,039.22 en comparación a los gastos incurridos en ese evento.

II. Gastos por servicios sin ejecutar los procesos de Adjudicación Directa, según la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

- i. Boletos de pasajes por S/. 29,986.50
- ii. Servicio de alojamiento y alimentación por S/. 16,850.00.

III. Reconocimiento de gastos de pasajes aéreos sin documentación sustentatoria y registro contable por S/. 8,184.74.

IV. Exceso de gastos en compra de maletines y servicios de buffet por S/. 16,160.87.

Habiendo incumplido con sus funciones, en el MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003, en cuanto a la Función N° 02 ; con lo establecido en el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en cuanto a su Artículo N° 18 literal a) y f) y con el Artículo N° 21, inciso a) y b) del D.L. 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Herbert Henry Rodríguez Arisa, Ex Jefe de Abastecimiento, por no haber sometido a proceso de selección la contratación de los servicios prestados en el evento desarrollado denominado "II Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana Tecnológica y Política" del 17.Nov.2004 al 19.Nov.2004, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2004-MDL del 15. Set. 2004, materia de la observación, teniendo ausencia de una supervisión efectiva a los procesos de adquisición, habiendo incumplido con sus funciones, en el MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003, en cuanto a la Función N° 01, con el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en cuanto al Artículo 54 literal h), y con el Artículo N° 21 inciso a) y b) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público.

• Mateo Roosevelt Tomás Romero, Ex Jefe de Contabilidad, ya que mediante la información

documentaria, no reparó acerca de los inconvenientes que se generarían al aplicar la Resolución de Alcaldía N° 464-2004-MDL del 15. Set. 2004, asimismo dio conformidad a rendiciones de gastos del 14.Dic.04 con documentación sustentatoria del gasto faltante, mostrando la ausencia de diligencia, habiendo incumplido con sus funciones, en el MOF en su Función N° 2 aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003. y con lo establecido en el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03, en cuanto al artículo 48 literal a) y con el Artículo 21, inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

- **Observación N° 3** "En los años 2004 y 2005, la Municipalidad Distrital de Lince, firmó cinco pagarés al Banco Wiese, obteniendo S/. 1'650,000.00 como préstamo, cancelando tres de ellos, en plazos mayores a un año, no obstante, que fueron pactados en plazos menores, ocasionando el pago de intereses por S/. 65,845.84".

En esta observación se ha determinado lo siguiente:

• Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General, al no prever el pago oportuno de los pagarés a fin de evitar el cobro de los intereses y otros, efectuando un deficiente manejo financiero y administrativo de la gestión, habiendo incumplido como Gerente General con sus funciones del MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003 en cuanto a la Función N° 02. con lo establecido en el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en su Artículo N° 18 literal a) y f), y con el Artículo 21, inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

• Herbert Henry Rodríguez Arisa, Ex Gerente de Administración, al haber permitido que exista déficit con los préstamos y el consecuente pago de intereses, no efectuando una debida supervisión y evaluación correspondiente. Consecuentemente ha incumplido con sus funciones, en el MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003, en cuanto a la Función N° 02, 09 y 12, con lo establecido en el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en su Artículo N° 46 literal a) y con el Artículo N° 21 inciso a) y b) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

- **Observación N° 4** - "Se ha determinado que rendiciones documentarias correspondientes a las Reposiciones de Fondos Fijos para Caja Chica durante los periodos 2004 y 2005, no evidencian motivación ni urgencia en algunos gastos, mas bien se enfocan a pagos por consumo de alimentos en forma continua e indebida, por un monto total de S/.15,437.67 Nuevos Soles".

En esta observación se ha determinado lo siguiente:

• María Elvira Dávila Llanos de Arellano, Ex Jefe de Tesorería, por no revisar la documentación fuente que sustente las operaciones de gasto y no controlar la aplicación y cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del Sistema Nacional de Tesorería de la Municipalidad, ocasionando que la entidad pague por conceptos no contemplados en la normatividad vigente, un monto de S/. 15,437.67; de los cuales S/. 13,962.17 corresponden a consumo de alimentos de los funcionarios de la entidad, por los periodos 2004 y 2005. Consecuentemente ha incumplido con las funciones del MOF, en su Función N° 1 y 4 del MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.2003 con el ROF aprobado con Ordenanza N° 070-MDL del 27.May.03 en cuanto a los artículos 50 literal a) y e) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público

• Humberto Alfredo Fernández Mendoza, Ex Gerente de Administración, al autorizar, ejecutar, efectuar y dar la conformidad a los gastos, ocasionó que la entidad pague por conceptos no contemplados en la normatividad vigente, un monto de S/. 15,437.67; de los cuales S/. 13,962.17 corresponden a consumo de alimentos de los funcionarios de la entidad, por los periodos 2004 y 2005. Consecuentemente ha incumplido con sus funciones de acuerdo al MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.03 en cuanto a la función 2, con el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 070 en su artículo 46 literal a) y c), y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público



• Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General, al autorizar, ejecutar y efectuar los gastos, ocasionando que la entidad pague por conceptos no contemplados en la normatividad vigente, un monto de S/. 15,437.67; de los cuales S/. 13,962.17 corresponden a consumo de alimentos de los funcionarios de la entidad, por los períodos 2004 y 2005. Corroborando el incumplimiento de sus funciones al no implementar los controles respectivos de los gastos de alimentos que no cumplan la finalidad de los mismos, siendo cubiertos con el fondo para pagos en efectivo, sin haber considerado los respectivos motivos, asimismo los gastos realizados por los alimentos de los auditores resulta excesivo, considerando además los términos del contrato ya que en ninguna cláusula se indica que la entidad correrá con estos, habiendo incumplido con sus funciones de acuerdo, en el MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.03, en cuanto a la Función N° 2, con lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 070, en su Artículo N° 18 literal a) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa del Sector Público.

• Herbert Henry Rodríguez Arisa, Ex Jefe de Abastecimiento, al autorizar, ejecutar, efectuar y dar la conformidad de los gastos, ocasionando que la entidad pague por conceptos no contemplados en la normatividad vigente, un monto de S/. 15,437.67; de los cuales S/. 13,962.17 corresponden a consumo de alimentos de los funcionarios de la entidad, por los períodos 2004 y 2005. Consecuentemente ha incumplido con sus funciones, en el MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.03 en cuanto a la Función N° 01, con el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 070 en el Artículo N° 54 literal h), y con el Artículo N° 21 inciso a) y b) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público

Observación N° 6 – “En La Entidad se aprobaron transferencias de fondos Públicos al CAFAE Lince, por el monto de S/. 4'312,996.38, desde Enero 2005 hasta Diciembre 2006, para el otorgamiento de incentivos económicos a los funcionarios de confianza y empleados, no priorizando el pago de deudas ya contraídas”.

En esta observación se ha determinado lo siguiente:

• Roberto Perea del Águila, Ex Gerente General, al haber aprobado las transferencias al CAFAE - Lince para otorgar incentivos económicos a funcionarios o servidores de confianza así como a empleados nombrados y contratados permanentes durante los años 2005 y 2006 por la cantidad de S/. 4'312,996.38, de los cuales se han pagado S/. 4'233,029.71, originando con ello que esta Corporación Edil tenga una deuda por pagar sólo al 31.12.06 de S/.5'951,617.55 por concepto de una serie de gastos no asumidos, situación debida a la falta de programación de pagos en atención a las prioridades de La Entidad. En su condición de Gerente le correspondía supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de La Municipalidad efectuando el control previo de los procedimientos administrativos, así como efectuar la respectiva supervisión de los programas de pago y la aplicación de la normatividad vigente, no cumpliendo con sus funciones de acuerdo al MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.03, en cuanto a la Función N° 2, con lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 070, en su Artículo N° 18 literal a) y con el Artículo 21 inciso a) y b) del DL 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público.

• Herbert Henry Rodríguez Arisa, Ex Gerente de Administración, por haber aprobado las transferencias al CAFAE - Lince para otorgar incentivos económicos a funcionarios o servidores de confianza así como a empleados nombrados y contratados permanentes durante los años 2005 y 2006 por el monto de S/. 4'312,996.38, de los cuales se han pagado S/. 4'233,029.71, originando con ello que esta Corporación Edil tenga una deuda por pagar sólo al 31.12.06 de S/.5'951,617.55 por concepto de una serie de gastos no asumidos, situación debida a la falta de programación de pagos en atención a las prioridades de La Entidad, ya que en su condición de Gerente Administrativo no implementó el uso de herramientas financieras de gestión, que permitan elaborar la programación de los pagos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la Entidad, así como a la no aplicación de la normatividad vigente, incumpliendo con sus funciones

de acuerdo al MOF aprobado con Ordenanza N° 072 del 14.Jun.03 en cuanto a la Función N° 09 y 12, con lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 070 en su Artículo N° 46 literal a) y g) y con el Artículo N° 21 inciso a) y b) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que por estas razones y, estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lince conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2008-ALC-MDL y,

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Señores Roberto Perea del Águila Ex Gerente General, Sr. Herbert Henry Rodríguez Arisa, Ex Gerente de Administración y Ex Jefe de Abastecimiento; Luis Renán Cruzalegui Rancel, Ex Gerente de Seguridad Ciudadana; Sra. María Elvira Dávila Llanos de Arellano, Ex Jefe de Tesorería; Henry Juan Delgado Amésquita, Ex Jefe de Cooperación Internacional y Relaciones Intergubernamentales; Humberto Alfredo Fernández Mendoza, Ex Gerente de Administración y Mateo Roosevelt Tomás Romero, Ex Jefe de Contabilidad por incumplimiento del Artículo N° 28, inciso d) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE a los procesados la presente Resolución y copia del Acta de Sesión N° 003-2008 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a fin de que presenten sus descargos.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de los Jefes de las áreas competentes el contenido del Informe Largo del Órgano de Control Interno, N° 001-2008-2-2156 “Examen Especial de Tesorería – Períodos 2004-2005” y del Acta de Sesión N° 003-2008 de fecha 30 de Octubre de 2008, recomendándose de ser el caso la aplicación del Artículo N° 157 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de La Ley de la Carrera Administrativa, a los siguientes Ex Funcionarios: Homero Apaestegui Rivas, Ex Jefe de Tesorería incluido en las observaciones N° 1 y 4; Víctor Javier Arana Estrada, Ex Jefe de Contabilidad incluido en la observación N° 1; Roberto Cáceres Paredes, Ex Gerente de Asesoría Jurídica incluido en la observación N° 1; Jenny Babiane Chang Romero, Ex Gerente de Presupuesto y Planificación incluida en la observación N° 1; Malfa Julia Chocano Gonzáles, Ex Secretaria General incluida en las observaciones N° 2 y 4, María Elvira Dávila Llanos de Arellano, Ex Gerente de Administración y Ex Jefe de Tesorería incluida en las observaciones N° 1 y 2; Humberto Alfredo Fernández Mendoza, Ex Gerente de Administración incluido en la observación N° 1; Luis Alberto García Barrantes, Ex Jefe de Abastecimiento incluido en la observación N° 4; Daniel Hugo Tasaico Bautista, Ex Jefe de Tesorería incluido en la observación N° 1; Javier Vargas Díaz, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto incluido en la observación N° 1.

Artículo Cuarto.- Eximir de Responsabilidad Administrativa y Funcional a los Señores: Erick James Arias Ventocilla, Ex Secretario General; Eduardo Bruno Gaudry Montoya, Ex Jefe de Contabilidad; José Manuel Mesia Herrera, Ex Gerente General; Enrique Arnaldo Sánchez Bardales, Ex Jefe de Personal; Luis Alberto Bellido Yuta, Ex Gerente de Imagen Institucional; Luis Alberto Díaz Zenteno, Ex Gerente de Administración,

Artículo Quinto.- Póngase en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Recursos Humanos la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

295505-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Establecen monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2009

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2008-MDP/A

Pachacámac, 13 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe N° 0145-2008-MDP/GR de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que el Concejo Distrital de Pachacámac, mediante Ordenanza N° 021-2007-MDP/A establece Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2008, el cual ha sido ratificado por el Concejo Metropolitano de Lima conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establece que en caso no se publiquen las Ordenanzas sobre Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del año 2009 sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable: Aplíquese para el ejercicio 2009 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 539 publicado el 29 de Diciembre de 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de arbitrios municipales: Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 021-2007-MDP.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico: Apruebe el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009, previa a su publicación y ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultase al Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 039-2008-MDP de fecha 29 de Septiembre de 2008 y demás normas que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

ANEXO I

Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Octubre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año 2008, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanzas N° 021-MDP la misma que fué ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 539 publicado el 29 de diciembre de 2007.

Efectuada la revisión de la información enviada por la Gerencia encargada de la prestación del servicio respecto de los aspectos regulados en la Ordenanza N° 021-MDP, que aprueba los arbitrios Municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios.

Así, si bien se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado internacional, cual es el caso de los productos derivado del petróleo (gasolina, diesel, aceites, entre otros),

Asimismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informes N° 154-2008-OPP se observa que los costos aprobados en mediante Ordenanza N° 021-MDP/A ratificado mediante AC. N° 539- por la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 29 de diciembre de 2007, se han ejecutado al 30 de Octubre del 2008 un 85.06 % de lo programado, éstos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008, se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

CUADRO

COSTOS	PROGRAMADO 2008	EJECUCION A Oct. 2008	% DE AVANCE	PROYECCION A DIC. 2008	% POR EJEC. A DIC.	% TOTAL
Recolección desechos sólidos	1,027,572.45	965,965.09	94.01	61,607.40	5.99	100
Barrido de calle	111,693.47	100,319.14	89.81	11,374.33	10.19	100
Parques y Jardines	223,421.96	173,736.40	79.38	49,685.56	20.62	100
Serenazgo	942,867.09	721,055.06	76.47	221,812.03	23.53	100
Total	2,305,554.97	1,961,075.69	85.06	344,479.28	14.94	100

Del cuadro mencionado se tiene que los costos de los servicios de barrido, recolección de residuos sólidos, ejecutados hasta el mes de Octubre superan el 83.3% del costo presupuestado, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido

anticipadamente por la Gerencias de Planeamiento y Servicios a la Ciudad que es la prestadora de los mencionados servicios.

Asimismo, si bien a la fecha mencionada, la ejecución del servicio de Parques y Jardines y Serenazgo no alcanza el porcentaje anotado de 83.3%, se observa también que la proyección de gasto considerado para el dos meses del año alcanza a 20.62% para parques y Jardines y 23.53% para serenazgo como se puede apreciar esto monto se pueden superar el costo presupuestado para dicho arbitrio en el presente periodo llegando a la obtención del 100% a fin de año.

De acuerdo a lo presupuestado para el ejercicio 2008 presentamos la ejecución del gasto ejecutado al mes de octubre siendo lo ejecutado el 85.06% faltando el 14.94 % por ejecutar por tener que hacer las compras de materiales de mano de obras y plantas para adorno por navidad, y áreas verde en la localidad de Manchay por la celebración del niño de Manchay así como la compra de gasolina para en abastecimiento de las unidades de serenazgo por fiestas navideñas y año nuevo.

En efecto, según informan la gerencia de servicios a la ciudad los meses de noviembre y diciembre involucra un aumento en los niveles de prestación de servicio como consecuencia de las fiestas de navidad y fiestas de fin de año, que históricamente involucran una mayor asignación de recursos para el incremento del número de incidencias derivadas de la proliferación de elementos del mal vivir que suelen llegar al distrito.

Aprobación de los Costos y Tasas del ejercicio 2009

Atendiendo a que la información de costos del año 2008, resulta siendo la que definitivamente requiere la gerencia de servicios a la ciudad para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 021-MDP -A Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 539-MML.

Siguiendo la misma línea de lo planteado se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 conforme se detalla a continuación:

Arbitrios Municipales: Costos aprobados para el ejercicio 2009

(en nuevos soles)

Concepto	Costos aprobados 2008	Costos Aprob. 2009
Limpieza Púb.	1,139,265.92	1,139,265.92
Rec. Residuos	1,027,572.45	1,027,572.45
Barridosde Calles	111,693.47	111,693.47
Parques y Jardines	223,421.96	223,421.96
Serenazgo	942,867.09	942,867.09
Total:	2,305,554.97	2,305,554.97

En el cuadro Anexo II se están considerando las tasas correspondientes al ejercicio 2009, las cuales son las mismas del año 2008.

Finalmente, se ha establecido también como Anexo III la estimación de ingresos por la prestación del servicio para el año 2009 son los mismos del año 2008 .

ANEXO II

CUADRO DE ARBITRIOS 2009

Para el año 2009 se esta considerando los mismos costos unitarios aprobado por la Ordenanza N° 021-2007-MDP y ratificado por el acuerdo de concejo N° 539 de fecha 29 de diciembre del 2007.

1 ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES

COSTO UNITARIO MENSUAL POR METRO LINEAL

ZONA	2008	2009
ZONA I	0.3890	0.3890
ZONA II	0.2590	0.2590

2 ARBITRIO DE RECOJO DOMICILIARIO

COSTO UNITARIO MENSUALES POR METRO CUADRADO (M2)

Nº	USOS DE PREDIOS	ZONA I 2008	ZONA II 2008	ZONA III 2008	ZONA I 2009	ZONA II 2009	ZONA III 2009
1	CASA HABITACION	0.755	0.755	0.755	0.755	0.755	0.755
2	OTROS USOS:						
	Tiendas, Bodegas, Farmacias, Bazares, Consultorios, Oficinas de Profesionales, Consultorios y otros	0.1219	0.1052	0.1660	0.1219	0.1052	0.1660
	b Mercados; similares	0.2265	0.000	0.3848	0.2265	0.000	0.3848
	c Grandes Almacenes y similares;	0.000	0.0559	0.000	0.000	0.0559	0.000
	d Salud y similares;	0.0616	0.000	0.2329	0.0616	0.000	0.2329
	e Industrias y similares;	0.000	0.3426	1.3141	0.000	0.3426	1.3141
	f Educativa y similares;	0.1052	0.0756	0.2276	0.1052	0.0756	0.2276
	g Serv. General: (Salón de Belleza, Cabinas Internet, Talleres)	0.0783	0.0767	0.0153	0.0783	0.0767	0.0153
	h Fundación, asociación, congregación y similares.	0.1042	0.000	0.0359	0.1042	0.000	0.0359
	i Dependencias Gubernamentales	0.000	0.000	0.0532	0.000	0.000	0.0532

3 ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO

	UBICACIÓN DEL PREDIO	2008	2009
UBICACIÓN 1	PREDIOS FRENTE A PARQUES	1.3200	1.3200
UBICACIÓN 2	PREDIOS CERCA A UN PARQUE	1.2600	1.2600
UBICACIÓN 3	PREDIOS CON UBICACIÓN DISTINTAA 1 Y 2	1.0800	1.0800

4 ARBITRIO DE SERENAZGO

COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO 2008

Nº	USOS	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
1	Terrenos sin Construir/Terrenos Agrícolas	2.79	1.74	2.41	1.75
2	Casa Habitación	5.65	3.51	4.87	3.53
3	Templos, monasterios, Fundación ,Asociación, Congregación	2.11	1.31	0.00	1.32
4	Servicios de Salud	3.19	1.99	2.75	2.00
5	Servicios de Educación	7.01	4.37	6.05	4.39
6	Tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas	8.78	5.47	7.57	5.50
7	Servicios en General: (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)	8.10	5.04	6.98	5.07
8	Mercados y Similares	7.41	0.00	6.39	4.64
9	Industrias, Grandes almacenes, Centros de esparcimiento	11.98	7.46	10.33	7.50

COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO 2009

Nº	USOS	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
1	Terrenos sin Construir/Terrenos Agrícolas	2.79	1.74	2.41	1.75
2	Casa Habitación	5.65	3.51	4.87	3.53
3	Templos, monasterios, Fundación, Asociación, Congregación	2.11	1.31	0.00	1.32
4	Servicios de Salud	3.19	1.99	2.75	2.00
5	Servicios de Educación	7.01	4.37	6.05	4.39
6	Tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas	8.78	5.47	7.57	5.50
7	Servicios en General: (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)	8.10	5.04	6.98	5.07
8	Mercados y Similares	7.41	0.00	6.39	4.64
9	Industrias, Grandes almacenes, Centros de esparcimiento	11.98	7.46	10.33	7.50

ANEXO III : ESTIMACION DE INGRESOS

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA-BARRIDO DE CALLES						
Nº	TIPO DE PREDIO	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL m2 CONSTRUIDO POR USO	2009 PROYECCION DE INGRESO MENSUAL	2008 PROYECCION INGRESO ANUAL	2009 PROYECCION INGRESO ANUAL
		(1)	(2)	(3)	(4)=(3)*12	(5)
1	AFECTOS					
2	TOTAL	3,304	270,002.71	9,304.15	111,649.85	111,649.85

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA - RESIDUOS SOLIDOS						
Nº	TIPO DE PREDIO	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL m2 CONSTRUIDO POR USO	2009 PROYECCION DE INGRESO MENSUAL	2008 PROYECCION INGRESO ANUAL	2009 PROYECCION INGRESO ANUAL
		(1)	(2)	(3)	(4)=(3)*12	(5)
1	AFECTOS					
2	TOTAL	17,025	929,914.29	85,609.03	1,027,308.35	1,027,308.35

SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES					
Nº	TIPO DE PREDIO	NUMERO DE PREDIOS	PROYECCION DE INGRESO MENSUAL 2009	2008 PROYECCION DE INGRESO MENSUAL	2009 PROYECCION INGRESO ANUAL
		(1)	(2)	(3)=(2)*12	(4)
1	AFECTOS				
2	TOTAL	17,025	18,597.60	223,171.20	223,171.20

SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA					
Nº	TIPO DE PREDIO	NUMERO DE PREDIOS	PROYECCION DE INGRESO MENSUAL 2009	2008 PROYECCION INGRESO ANUAL	2009 PROYECCION INGRESO ANUAL
		(1)	(2)	(3)=(2)*12	(4)
1	AFECTOS				
2	TOTAL	19,920	78,451.65	941,419.80	941,419.80

295477-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan vigencia de beneficio tributario dispuesto por la Ordenanza N° 000088-2008-MDSJM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000012-2008/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: La carta s/n de fecha 23 de Diciembre de 2008, presentado por los vecinos del Distrito de San Juan de Miraflores, mediante el cual, solicitan la prórroga del plazo del Beneficio Tributario denominado "Navidad Tributaria 2008", aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 000088-2008-MDSJM; y el Informe No. 801-2008/MDSJM/GR/SGR de la Sub Gerencia de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 2008; el Informe No. 146-2008-MDSJM-GR de fecha 29 de Diciembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal No. 000088-2008-MDSJM de fecha 04 de Noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de Noviembre de 2008, se aprueba dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Miraflores el Beneficio Tributario denominado "Navidad Tributaria 2008";

Que, el plazo de duración del Beneficio Tributario "Navidad Tributaria 2008", entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la citada Ordenanza Municipal y con fecha de vencimiento hasta el 30 de Diciembre de 2008, conforme lo dispone en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal No. 000088-2008-MDSJM, de fecha 04 de Noviembre de 2008;

Que, mediante la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal No. 000088-2008-MDSJM, se faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para que por Decreto de Alcaldía dicte normas reglamentarias sobre la prórroga del plazo de vencimiento del Beneficio Tributario "Navidad Tributaria 2008";

Que, en uso de las facultades conferidas en lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6; y el artículo 39 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de vencimiento del Beneficio Tributario "Navidad Tributaria 2008" dispuesto por Ordenanza N° 000088-2008-MDSJM, debiéndose fijar el nuevo plazo de vencimiento hasta el día 30 de Enero de 2009.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Informática y a las demás Gerencias competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

295506-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CULLHUAS

Exoneran de proceso de selección la ejecución de la Obra "Construcción del Puesto de Salud de Chuamba"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 018 -2008-MDC**

Cullhuas, 24 de diciembre del 2008

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Diciembre del 2008 sobre situación desabastecimiento



inminente, como es el caso de la ausencia de una Posta médica en el Anexo de Chuamba para poder atender a la población de toda esa zona que viene sufriendo de una grave desnutrición y parasitosis con riesgo a contraer graves enfermedades como son: Tuberculosis, epidemias y otros.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, es de conocimiento público, como son las noticias difundidas a través de la prensa hablada, escrita y televisiva sobre la gravísima desnutrición que son víctimas los niños y adultos del Anexo de Chuamba Distrito de Cullhuas, población que no es atendida en forma sostenida y permanente en el mismo lugar por la distancia que existe entre Chuamba y la próxima Posta Médica se corre el peligro que toda la población se afecte con la enfermedad de la tuberculosis así como otras epidemias que podrían sufrir como consecuencia de la grave desnutrición.

Este hecho constituye una situación extraordinaria e imprevisible en la que si no se construye una infraestructura para atender a la población, se compromete en forma directa e inminente los servicios de salud en la que la Municipalidad tiene un grado de ingerencia de manera esencial.

Los reclamos, quejas y protestas por parte de la población se están incrementando hasta el extremo que los dirigentes de la población vienen realizando sus reclamos ante la prensa televisiva, escrita y hablada y otras entidades y que a través de estas medidas han logrado su apoyo económico, alimentos, medicinas, ropas y otros, razón por lo que esta Municipalidad en Sesión de Concejo declaró en situación de desabastecimiento inminente los servicios de salud y disponiendo ejecutar lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2008 así como la designación y pago de un personal técnico en enfermería, necesario para resolver la situación antes señalada y disponiendo la aprobación de la exoneración del proceso de selección en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente debiendo llevarse a cabo el proceso de selección que corresponde.

Asimismo se aprueba que el presente Acuerdo de Concejo y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del término legal.

Igualmente las contrataciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se realizarán mediante acciones inmediatas.

Estando a las consideraciones expuestas y haciendo uso de las facultades conferidas por inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordantes con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM y el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, el pleno del Concejo:

ACORDÓ:

Artículo Primero: DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente los servicios de salud en el Anexo de Chuamba Distrito de Cullhuas Provincia de Huancayo, por ser una necesidad actual y urgente para atender a la población de niños adultos y ancianos de la desnutrición generalizada que vienen siendo víctimas y que ponen en serio peligro la salud de cada uno de ellos con enfermedades que podrían convertirse en epidemias.

Artículo Segundo: APROBAR, la exoneración del proceso de selección para la ejecución de la Obra "Construcción del Puesto de Salud de Chuamba" Distrito de Cullhuas previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura año fiscal 2008, en virtud de la causal de situación

de desabastecimiento inminente, sustentados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, debiendo llevar a cabo el proceso de selección que corresponda para ejecutar la obra mediante acciones inmediatas.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento de la Contraloría General de la República, y de CONSUCODE dentro del término de Ley y su respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JEREMIAS HERACLIO OLIVERA ALIAGA
Alcalde

295144-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMA

Exoneran de proceso de selección la ejecución de la obra del proyecto de construcción de los Baños Termales Tocuya

ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2008-MDO/PRM/RA

Oma, 15 de Diciembre del 2008.

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 12 de Diciembre del 2008, el Informe Técnico N° 002-2008-CE-MDO/PRM/RA, y el Informe Legal N° 002-2008-ALE-MDO/PRM/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, uno de los objetivos fundamentales de la Administración Pública Municipal, es contar y prever de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su Presupuesto Participativo, dentro del Marco de la Gobernabilidad de

común acuerdo, de tal modo el Presupuesto Municipal se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, así mismo la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del Distrito de Omía y por persistencia de la misma, a pesar del incremento paulatino, económico y del gasto público, en los últimos años ha incidido en desigualdad comparativamente en su medición de los diferentes grupos poblacionales, y respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la Jurisdicción Distrital.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008-CE-MDO/PRM/RA, de fecha 11 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, bajo la modalidad de Desabastecimiento Inminente, referente a un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de Obra del Proyecto "Construcción Baños Termales Tocuya, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2008-ALE-MDO/PRM/RA, de fecha 11 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Desabastecimiento Inminente y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Que, mediante Convenio firmado entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y la Municipalidad Distrital de Omía, para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, financiados con transferencias programáticas del año 2008, y la Municipalidad Distrital de Omía, establece que el MIMDES como Ente Rector de las Políticas del Desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control del uso de los Recursos Financieros asignados para dicho fin, así como de establecer las condiciones previas, que se deberá cumplir para efectivizar la Transferencia Financiera programática, teniendo en cuenta la capacitación técnica, la capacitación social, la asistencia técnica, el monitoreo y la evaluación y la presentación trimestral de los informes correspondientes al equipo zonal de FONCODES.

Que, mediante el citado Convenio de Gestión indicado anteriormente firmado entre la Municipalidad Distrital de Omía y el MIMDES y contando con el Acta de priorización y selección de proyectos de Infraestructura Social y Productiva para el año 2008, en el Marco de los planes de desarrollo social concertado y presupuesto participativo, armonizados con las políticas Nacionales, Regionales y Locales y de acuerdo a las líneas de intervención elegibles para las transferencias programáticas a los Gobiernos Locales, Distritales, se ha establecido para el año 2008 una partida presupuestal, referente a "Construcción Baños Termales Tocuya, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), afectándose a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Transferencia MIMDES – Infraestructura Social y Productiva, con presupuesto que corresponde al año fiscal 2008.

Y con respecto a la Ejecución de la Obra Construcción Baños Termales Tocuya, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", materia del presente Acuerdo, se contratará por un monto de S/. 193,250.00 (CIENTO NOVENTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS – MIMDES – FONCODES – Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del presente año.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de

su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Desabastecimiento Inminente, referente a la Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción Baños Termales Tocuya, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Comité Especial del Proceso de Selección, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para la ejecución de la Obra del Proyecto "Construcción Baños Termales Tocuya, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", consiguiendo contratar directamente hasta por un monto de S/.193,250.00 (CIENTO NOVENTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), afectándose a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Transferencia MIMDES – Infraestructura Social y Productiva, con presupuesto que corresponde al año fiscal 2008.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondiente para la ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE J. DEL AGUILA FERNANDEZ
Alcalde

295247-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes para la obra de mejoramiento de cultivo de orégano de la Comunidad de Vilavilani

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 80-2008-MDP-T.**

Palca, 17 de Diciembre del 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PALCA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2008, el Informe No. 279-2008-UA-MDP-T, de fecha 15 de Diciembre del 2008 de Unidad de Abastecimientos con Proveído de Gerencia Municipal con Registro No. 3100 de fecha 15 de Diciembre del 2008, Informe No.282-2008-UA-MDP-T, de fecha 16 de Diciembre del 2008 de Unidad de Abastecimientos anexo el Cuadro comparativo 01 y 02 con proveído de Gerencia Municipal con Registro No.3143 de 16 de Diciembre del 2008 con el Informe No. 843-2008-IO-MDP, de fecha 10 de Diciembre del 2008 del Jefe de Ingeniería y Obras y



estando al Informe No. 0146-2008-JHML/PP/PMCO/MDP, de fecha Diciembre del 2008 del Responsable Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE OREGANO DE VILAVILANI DEL DISTRITO DE PALCA", e Informe No.372-2008-PP-MDP, de fecha 16 de Diciembre del 2008 de Planificación y Presupuesto con Proveído de Gerencia Municipal con Registro No. 3144 de fecha 16 de Diciembre del 2008 referido a Disponibilidad Presupuestal e Informe No.121-2008-OAJ-MDP-T, de fecha 17 de Diciembre del 2008 de Asesoría Jurídica de la MDP, Informe legal, con el Acuerdo de Concejo No. 073-2008-MDP-T, de fecha 23 de Setiembre del 2008, disponiéndose con la asignación de presupuesto al proyecto, y mediante Resolución de Alcaldía No. 305-2008-MDP-T, de fecha 23 de Setiembre del 2008 se ha aprobado el Expediente Técnico del citado proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Palca es un Órgano de Gobierno local, que tienen autonomía económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972-, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 073-2008-MDP-T, de fecha 23 de Setiembre del 2008 se ha dispuesto aprobar dentro del programa de Inversiones del 2008 de la Municipalidad Distrital de Palca, con la ejecución de del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CULTIVO DE OREGANO DE VILAVILANI DISTRITO DE PALCA", disponiéndose con la asignación de presupuesto, y mediante Resolución de Alcaldía No. 305-2008-MDP-T, de fecha 23 de Setiembre del 2008 se ha aprobado el Expediente Técnico del citado proyecto.

Que, estando al Informe No. 279-2008-UA-MDP-T, de fecha 15 de Diciembre del 2008 de Unidad de Abastecimientos con Proveído de Gerencia Municipal con Registro No. 3100 de fecha 15 de Diciembre del 2008, Informe No.282-2008-UA-MDP-T, de fecha 16 de Diciembre del 2008 de Unidad de Abastecimientos anexo el Cuadro comparativo 01 y 02, Informe No. 843-2008-IO-MDP, de fecha 10 de Diciembre del 2008 del Jefe de Ingeniería y estando al Informe No. 0146-2008-JHML/PP/PMCO/MDP, de fecha Diciembre del 2008 del Responsable Técnico del Proyecto; dan cuenta que la obra en mención a la fecha se viene con la ejecución en la zona de la Comunidad de Vilavilani del Distrito de Palca a una altitud sobre los 3,200 m.s.n.m, que a la fecha se ha ejecutado con la apertura de zanjas en un área de 56.87 Has., con un avance de un 85 % del área del proyecto los mismos que son destinados para la instalación del Sistema de Riego, lo que representa de la ejecución financiera hasta por un monto de S/. 99,780.83 Nuevos Soles, y estando próximos a la AMENAZA / PELIGRO Y VULNERABILIDAD DEL INICIO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, que es característica en esta temporada en la referida zona, este factor externo de riesgo está representado por la potencial ocurrencia de suceso de origen natural, que puede manifestar en el referido lugar - Vilavilani con una magnitud y duración determinadas, harían colapsar los trabajos ya efectuados (Zanjas Habilitadas) lo que ocasionaría inundaciones causando daños de consideración a las superficies excavadas y plataformas de zanjas, por lo que representa el peligro inminente, lo que amerita iniciar planes de contingencia inmediata a fin de no perder la inversión efectuada en la excavación de zanjas, que su instalación de tuberías es vital a fin de evitar que los huaycos dañen las zanjas expuestas a la intemperie de las lluvias, infiriéndose que la adquisición de material de tuberías es urgente, que su adquisición aun no ha sido posible por que en el mes no se ha aprobado y publicado el Plan Anual, que los requerimientos según Cuadro de Necesidades con Código No. 11 es puesto en conocimiento a Abastecimiento en fecha 11 de Diciembre del 2008 los mismos que obra en autos, y por que el proceso de Selección requiere de un término de un mes, cuando menos para su culminación.

En ese orden se hace previsible la no provisión oportuna del producto, lo que se hace saber a fin de que adopten las medidas necesarias a fin de no dejar desabastecido de los materiales a adquirirse para la ejecución de la Obra.

Que. Mediante Informe No. 279-2008-UA-MDP-T, de fecha 15 de Diciembre del 2008 de Unidad de

Abastecimientos, sugiere que se declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición, que ante la amenaza / peligro y Vulnerabilidad del inicio de la temporada de lluvias en la zona, y a efectos de no poner en riesgo la ejecución de la obra, ya que con la amenaza y pronóstico del tiempo haría colapsar los trabajos realizados, por lo que pide se debe tomar acciones inmediatas para su adquisición Declarando en Situación de Desabastecimiento Inminente conforme lo establecido por el penúltimo párrafo del Art. 20 del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. No. 083-2004-PCM y su Reglamento.

Que, estando al Informe No. 121-2008-OAJ-MDP, de fecha 17 de Diciembre del 2008 la Oficina de Asesoría Jurídica cumple con emitir el Informe Legal; y dada el pronóstico de tiempo por la temporada de lluvias en la zona y a efectos de no poner en riesgo la ejecución de la obra que podría ocasionar daños con las inundaciones las excavaciones de zanjas, por lo que sugiere que SE DECLARE EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de TUBERIA Y MATERIAL DE RIEGO para la Obra "MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE OREGANO DE VILAVILANI DISTRITO DE PALCA" para los meses del 15 de Diciembre del 2008 que la temporada de lluvias según los últimos comportamientos climatológicos en nuestro Departamento han de iniciarse, teniendo su máxima intensidad en Enero y Febrero del 2009, consecuentemente se AUTORICE la EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCION conforme al inciso c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; debiendo éste ser conducido por la dependencia correspondientes de la Municipalidad Distrital de Palca para la adquisición de dichos materiales.

Asimismo es de agregar que según lo preceptuado por el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, considera SITUACION DE DESABASTECIMIENTOS INMINENTE es aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial.

Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en su inciso c) establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley.

Que, el Art. 141° del D. S. 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece, que la SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley, no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad.

Que, en el presente caso es de apreciarse que se hace necesario DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE para los meses del 15 de Diciembre del 2008 que la temporada de lluvias según los últimos comportamientos climatológicos en nuestro Departamento han de iniciarse, teniendo su máxima intensidad en Enero y Febrero del 2009, lo que se hace necesario para la obtención de TUBERIA Y MATERIAL DE RIEGO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE OREGANO DE VILAVILANI DISTRITO DE PALCA" a fin de no poner en riesgo la ejecución de la obra y ante la amenaza / peligro y Vulnerabilidad del inicio de la temporada de lluvias en la zona y pronóstico del tiempo haría colapsar con las inundaciones los trabajos realizados (Excavación de Zanjas), estando al Informe No.372-2008-PP-MDP, de fecha 16 de Diciembre del 2008 de Planificación y Presupuesto con Proveído de Gerencia Municipal con Registro No. 3144 de fecha 16 de Diciembre del 2008 referido a Disponibilidad Presupuestal hasta por un monto de S/.282,889.00 Nuevos Soles. Para ello se sugiere efectuarse la adquisición en forma directa y mediante acciones inmediatas en aplicación

Descargado desde www.elperuano.com.pe

del penúltimo párrafo del Art. 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; T.U.O. aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el Art. 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 35) del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Informe Técnico y Legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de TUBERIA Y MATERIAL DE RIEGO PRESURIZADO para la obra "MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE OREGANO DE VILAVILANI DISTRITO DE PALCA" y fin de no poner en riesgo la ejecución de la obra dada del pronóstico del tiempo por la temporada de Lluvias a partir del 15 de Diciembre del 2008 teniendo como mayor intensidad fluvial durante los meses de Enero y Febrero del 2009 ubicados en la Comunidad de Vilavilani del Distrito de Palca, el mismo que se encuentra en altitud sobre los 3,200 m.s.n.m, que podría ocasionar daños de consideración con inundaciones los trabajos realizados (Excavación de Zanjas); estando a la Disponibilidad Presupuestal hasta por un monto de S/. 282,889.00 Nuevos Soles según Informe No. 372-2008-PP-MDP, de fecha 16 de Diciembre del 2008 de Unidad de Planificación y Presupuesto, para ello se debe efectuar la adquisición en forma directa y mediante acciones inmediatas, en aplicación del penúltimo párrafo del Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Art. 148° del D. S. No. 84-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la EXONERACION del proceso de selección conforme al inciso c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Palca cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal de la Municipalidad la implementación y cumplimiento de la presente y de la remisión en copia certificada del presente Acuerdo, del Informe Técnico y Legal y demás actuados, a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir de su expedición.

Artículo Sexto.- DISPONER se cumpla con la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días siguientes de su aprobación.

Artículo Séptimo: Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones e incorpore la excepcional situación de desabastecimiento inminente acordado y formalizado a través de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Alcalde

295286-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la ejecución de la obra "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 114-2008-MDV/A**

Viques, 22 de diciembre del 2008

VISTO:

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre del 2008; La Resolución de Alcaldía N° 102-2008-MDV/A con la que se aprueba la cancelación del proceso de selección; el Informe Técnico N° 002-2008-CECA/MDV, presentado por el Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Viques, así como el Informe Legal N° 003-2008-AL/MDV presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad; en relación a la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-CECA/MDV para la contratación de ejecución de la obra: "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre AUTONOMIA, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con fecha 15 de Diciembre del 2008 se dio inicio con la convocatoria del proceso para seleccionar a una persona natural y/o jurídica que se encargue de ejecutar la obra: "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa" debidamente publicado en el SEACE; siendo esta de importante necesidad para la población del distrito, obra que no puede ser postergada por ser una obra generadora de ingresos económicos mediante la promoción del Turismo;

Que, el presupuesto asignado y el valor referencial para la presente convocatoria es de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100 Nuevos Soles (S/. 222,757.00), que se consignan en el proceso para la ejecución de la Obra: "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa", son fondos transferidos en el presente ejercicio presupuestal 2008, de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiente a Proyectos de Infraestructura Social Productiva, transferidos a la Municipalidad Distrital de Viques mediante convenio interinstitucional con FONCODES;

Que, de acuerdo al cronograma para el registro de participantes que vence el día 30 de diciembre del 2008 y estando a escasos días del vencimiento, y que a esta fecha no se ha registrado ningún postor ni ha adquirido las respectivas bases administrativas del presente proceso de selección de seguir esta tendencia del proceso, se corre el riesgo de declararse desierto en su primera convocatoria y viéndonos en la obligación de realizar una segunda convocatoria, prolongándose el plazo y esté culminaría en el año 2009; por lo que puede aplicarse la causal de exoneración del proceso mediante la declaración de situación de desabastecimiento inminente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, las asignaciones consideradas en un ejercicio presupuestal necesariamente deben ser comprometidas hasta el 31 de diciembre del mismo año, teniendo un periodo de liquidación o ejecución de sus compromisos al 31 de marzo del año siguiente;

Que, es preocupación del despacho de Alcaldía que el dinero destinado en el presente ejercicio para la ejecución de la obra detallada anteriormente, no se podrá comprometer ni devengar dentro de los plazos establecidos lo que conllevaría a perder dichos fondos destinados a una obra por tratarse de recursos sujetos a reversión;

Que, en aplicación a lo previsto en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que a la letra dice: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos...". El artículo 86° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que es procedente la determinación del Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones



de la Municipalidad de Viques, de cancelar el proceso de selección señalado en la referencia del presente informe, por la causal de fuerza mayor y persistiendo la necesidad;

Y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente la Ejecución de la obra: "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa", convocado mediante el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-CECA/MDV.

Artículo 2°.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección para la contratación del ejecutor que llevaría a cabo la ejecución de la obra: "Construcción del Albergue Turístico Tratamiento Paisajístico Mayopampa V Etapa", hasta por el valor referencial de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100 Nuevos Soles (S/.222,757.00), con la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiente a Proyectos de Infraestructura Social Productiva, transferidos a la Municipalidad Distrital de Viques mediante convenio interinstitucional con FONCODES.

Artículo 3°.- Designar al Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Viques, para llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en los artículos 146° y 147° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- Encargar a Secretaría de Alcaldía, poner la presente Resolución en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMERSON NOLASCO DELGADO
Alcalde

295178-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza"

Entrada en vigencia del "Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza", suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2008-RE de 1 de octubre de 2008, publicado el 2 de octubre de 2008. Entró en vigencia el 7 de octubre de 2008.

294406-1

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China para el Proyecto del Centro de la Amistad Chino-Peruana"

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China para el Proyecto del Centro de la Amistad Chino-Peruana" suscrito el 30 de marzo de 2007 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 042-2008-RE, de 5 de noviembre de 2008, publicado el 6 de noviembre de 2008. Entró en vigencia el 30 de marzo de 2007.

294254-1

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", suscrito el 18 de septiembre de 2006 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por el Decreto Supremo N° 041-2008-RE, de 5 de noviembre de 2008, publicado el 6 de noviembre de 2008. Entró en vigencia para el Perú el 18 de septiembre del 2006.

294213-1

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

Entrada en vigencia de "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" suscrito el 30 de marzo de 2007 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 043-2008-RE, de 5 de noviembre de 2008, publicado el 6 de noviembre de 2008. Entró en vigencia el 30 de marzo de 2007.

294296-1

Entrada en vigencia del "Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2006"

Entrada en vigencia de el "Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2006", suscrito el 24 de abril de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 049-2008-RE, de 7 de noviembre de 2008, publicado el 8 de noviembre de 2008. Entró en vigencia el 24 de abril de 2006.

294409-1

Entrada en vigencia de las Enmiendas a los "Estatutos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral"

Entrada en vigencia de las Enmiendas a los "Estatutos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral" modificadas en

el Consejo Extraordinario del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, el 24 de enero de 2006 y ratificadas por Decreto Supremo N° 039-2008-RE, de 17 de octubre de 2008, publicado el 18 de octubre de 2008. **Entrarán en vigencia el 21 de noviembre de 2008.**

294320-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto del Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas-Natural

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 687-2008-OS/CD

Lima, 18 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERG N° 263-2005-OS/CD de fecha 08 de setiembre de 2005, se aprobó la Norma "Procedimientos y Métodos de Cálculo para la Determinación de la Viabilidad Técnica-Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural" que regulaba lo señalado en el inciso b) del Artículo 42° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo 042-99-EM;

Que, mediante Decreto Supremo No. 014-2008-EM publicado el 28 de febrero del 2008, se modificó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM; disponiendo en el inciso b) del artículo 42° que el Concesionario esta obligado a dar servicio a quién lo solicite dentro del Área de Concesión dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días en caso existiera la infraestructura necesaria en la zona, o de doce (12) meses si no la hubiera; siempre que el suministro se considere técnica y económicamente viable de acuerdo al artículo 63° de dicho Reglamento y al Procedimiento de Viabilidad definido y aprobado por el OSINERGMIN;

Que, es necesario actualizar dicho Procedimiento de Viabilidad, a efectos de incorporar nuevos criterios de viabilidad económica, derivados de la creación del Derecho de Conexión introducido por el Decreto Supremo No. 014-2008-EM, que dispuso la inclusión de dicho concepto en el numeral 2.36 del citado Reglamento;

Que, conforme se dispone en el Artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, los reglamentos y normas de alcance general que dicte OSINERGMIN, en cumplimiento de sus funciones, deberán prepublicarse en el Diario Oficial El Peruano junto con su exposición de motivos, debiendo otorgarse un plazo no menor a quince (15) días calendario, a fin de recibir, de parte de los interesados, sugerencias o comentarios, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de Norma "Procedimiento de Viabilidad – Nuevos Suministros"; la que a su vez deroga la Resolución OSINERG N° 263-2005-OS/CD;

Que, se han emitido los Informes N° 0518-2008-GART y N° 0529-2008-GART de la Gerencia Ajunta de Regulación Tarifaria, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en

los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 27133 "Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, los respectivos contratos de Concesión y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dispóngase la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB del OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe, del proyecto de Norma "Procedimiento de Viabilidad – Nuevos Suministros", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan, por escrito, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460 San Borja, Lima, sus comentarios y sugerencias a la publicación a que se refiere el artículo primero de la presente resolución. Dichos comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: normasgardtgn@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de los comentarios que se presenten respecto al proyecto de modificación de las normas, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución, conjuntamente con su Anexo, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, con el Informe N° 0518-2008-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

NORMA

PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD DE NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Establecer la metodología a seguir para definir la viabilidad técnica y económica de solicitudes de nuevos suministros de gas natural por red de ductos; así como el tratamiento de dichas solicitudes.

Artículo 2°.- Alcance

La presente norma es de aplicación a todas las solicitudes de expansión de redes para atender nuevos

suministros de gas natural ubicados dentro de una concesión de distribución de gas natural, como aquellos que consideren llegar al Área de Concesión mediante sus propios ductos.

Artículo 3°.- Base Legal

Artículos 42°, 63° y 64° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos – D.S. N° 042-99-EM y los siguientes dispositivos legales y documentos relacionados:

- Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM – Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con D.S. 042-99-EM y sus modificatorias.
- Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural
- Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, los términos mencionados tendrán los siguientes significados:

4.1 **Área de Concesión:** Superficie geográfica dentro de la cual el Concesionario presta el servicio de Distribución

4.2 **Aporte o sobrecargo:** Pago que el Interesado debe efectuar, adicional al Derecho de Conexión, para que su solicitud sea calificada como económicamente viable.

4.3 **Aporte Financiero:** Pago que el Interesado entrega al Concesionario para adelantar la ejecución de las obras de expansión del Sistema de Distribución y por consiguiente el acceso al Suministro de Gas Natural.

4.4 **Base Tarifaria:** Costos de inversión eficientes del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) del concesionario incluidos en la tarifa de distribución de gas natural por red de ductos fijada por OSINERGMIN que se encuentra vigente al momento de evaluar la viabilidad de la solicitud de suministro. Dichos costos incluyen las instalaciones existentes y las que proyectó efectuar el concesionario dentro de su plan quinquenal de inversiones aprobado por OSINERGMIN.

4.5 **Capacidad de Suministro Solicitada:** Es la capacidad expresada en m³-día por suministro, que el usuario puede utilizar en condiciones normales una vez firmado el contrato y puesto en servicio la respectiva conexión, según lo indicado en la definición 2.36 del Artículo 2° del Reglamento.

4.6 **Concesionario:** Persona jurídica a quién se le ha otorgado una Concesión, según definición 2.6 del Artículo 2° del Reglamento.

4.7 **Consumidor:** La persona que utiliza los servicios de un Concesionario.

4.8 **Cuenta Contable de Aportes o Sobrecargos:** Cuenta contable donde la Concesionaria registrará los pagos por concepto de Aportes o sobrecargos efectuados por cada uno de los Interesados. La administración de dichos pagos, a través de esta cuenta, se efectúa con el fin de diferenciar de las obras efectuadas con inversiones y financiamiento propio del Concesionario, que son parte de la Base Tarifaria.

4.9 **Derecho de Conexión:** Es aquel que adquiere el Interesado para acceder al Suministro de Gas Natural dentro de un Área de Concesión, mediante un pago que es regulado por el OSINERGMIN, según lo establecido en la definición 2.36 del Artículo 2° del Reglamento.

4.10 **DGH:** Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

4.11 **Día:** Cuando los plazos se señalen por días, se entenderá que éstos son hábiles, es decir, que van de lunes a viernes, excluyendo los días feriados y días no laborables. Cuando los plazos se señalen por días calendario, se entiende que son los días naturales que van de lunes a domingo.

4.12 **Exceso sobre la Capacidad de Suministro Solicitada:** Diferencia entre la capacidad utilizada o requerida por el usuario y la capacidad máxima contratada que tiene el predio; sobre dicha diferencia, se aplica también los pagos por Derechos de Conexión para sufragar el costo de reforzamiento de la Red Común.

4.13 **Factor "k":** Relación entre la longitud máxima de

una tubería de conexión y la longitud promedio de dicha tubería.

4.14 **Infraestructura Necesaria en la Zona:** Según el Artículo 63° del Reglamento se considera que existe infraestructura necesaria en la zona cuando la red con la capacidad necesaria para abastecer al Interesado se encuentra a las siguientes distancias máximas, y no involucre al menos un cruce especial definido por OSINERGMIN.

Tipo de Consumidor	Rango de consumo medio mensual (m ³)	Distancia (m)
Menor	Menor o igual a 300	50
Intermedio	Mayor a 300 y menor o igual a 15000	150
Mayor	Mayor a 15000	300

4.15 **Interesado:** Persona natural o jurídica o asociación de éstas que solicitan el Servicio de Distribución a un Concesionario, según definición 2.30 del Artículo 2° del Reglamento.

4.16 **Metodología Roll In:** Metodología por la cual, los costos incrementales del proyecto se socializarán entre todos los usuarios. El principio de tarifa roll-in se basa en que los aumentos que se producen en los costos de operación y mantenimiento y en los costos de inversión de un determinado proyecto deben distribuirse entre los demandantes antiguos y nuevos por igual.

4.17 **Ley:** Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

4.18 **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

4.19 **Plan Quinquenal de Inversiones:** Plan de inversiones de los próximos 5 años que se considera en la regulación y/o base tarifaria vigente aprobado por OSINERGMIN.

4.20 **Plan Anual de Inversiones:** Plan Anual previsto por el Concesionario dentro de su plan quinquenal de inversiones.

4.21 **Procedimiento de Viabilidad:** El presente procedimiento, definido y aprobado por OSINERGMIN según definición 2.34 del Artículo 2° del Reglamento, para determinar la viabilidad técnica y económica de ampliar y/o extender las redes de Distribución para atender a los Interesados.

4.22 **Proyecto:** Ampliación del sistema de distribución para atender a un solicitante de gas natural o a un conjunto de solicitantes que hayan aprobado su integración en dicho proyecto. Asimismo, se considera proyecto al considerado o aprobado por OSINERGMIN en una regulación tarifaria.

4.23 **Reglamento:** Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por D.S. 040-2008—EM y sus normas concordantes.

4.24 **Servicio o Servicio de Distribución:** Servicio prestado por el Concesionario, mediante su Sistema de Distribución conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento y el Contrato de Distribución correspondiente.

4.25 **Solicitud de Factibilidad de Suministro:** Documento requerido por el Concesionario para evaluar si el suministro es técnica y económicamente viable de acuerdo a lo previsto en el Art. 63° del Reglamento, de manera previa a proceder a la atención del servicio respectivo.

4.26 **Tubería de Conexión:** Elemento de la red de Distribución, conformada por el tubo de conexión y la válvula de aislamiento ubicada al final del mismo, según se define en el numeral 2.28 del Reglamento.

4.27 **Valor Nuevo de Reemplazo (VNR):** Representa el valor económico de las inversiones necesarias para prestar el servicio de distribución o para atender un nuevo suministro, teniendo en cuenta los costos eficientes y la tecnología vigente en el momento de su evaluación.

Artículo 5°.- Generalidades

5.1 Los consumidores tienen derecho a conocer los planes de expansión dentro del Sistema de Distribución contenidos en el Plan Quinquenal y Plan Anual de Inversiones del Concesionario, por lo que éstos serán de

carácter público y deberán ser publicados después de ser aprobados por el OSINERGMIN.

5.2 El ejercicio del derecho del Concesionario a rehusar la prestación del servicio por la aplicación del Procedimiento de Viabilidad, estará sujeto a revisión por parte del OSINERGMIN a petición de los Interesados.

5.3 El acceso a la capacidad no comprometida del Sistema de Distribución de gas natural, se determinará considerando que el primero en solicitar el servicio será el primero en ser provisto.

5.4 El Concesionario, supervisará, operará y dará mantenimiento a todas las ampliaciones del Sistema de Distribución de acuerdo con las normas aplicables.

5.5 Los aportes o sobrecargos y la parte de las inversiones que en virtud de no ser viables económicamente, fueran realizados directamente por los Interesados y transferidas al Concesionario para su operación y mantenimiento, pasarán a conformar inicialmente una cuenta contable distinta a la cuenta donde se adicionarán las inversiones que se tomarán en cuenta para la actualización del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) cada cuatro años. OSINERGMIN evaluará las inversiones que forman parte de ésta Cuenta de Equilibrio Tarifario y podrá determinar los casos en los que podrán pasar a conformar el VNR de la Concesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS

Artículo 6º.- Responsabilidades del Interesado

6.1. El Interesado es responsable de solicitar ante el Concesionario la respectiva factibilidad de suministro, acreditando su calidad de propietario o de representante.

Artículo 7º.- Responsabilidades del Concesionario

El Concesionario es responsable de:

7.1 Brindar el servicio a quién lo solicite en un plazo no mayor a sesenta (60) días en caso existiera la Infraestructura Necesaria en la Zona; y no existiendo dicha infraestructura, en un plazo que no excederá a doce (12) meses, siempre que el suministro se considere técnica y económicamente viable.

7.2 Recibir, evaluar y atender dentro de los plazos establecidos, todas las solicitudes formuladas por los Interesados.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHO DE CONEXION

Artículo 8º.- Características del Derecho de Conexión

8.1 El Derecho de Conexión constituye un pago único obligatorio, de naturaleza no reembolsable, sólo susceptible de exoneración en casos de promoción para consumidores menores o iguales a 300 m³ std/mes señalados por OSINERGMIN y/o PROINVERSION.

8.2 Con el pago del Derecho de Conexión, el Interesado se exonera del pago de la Tubería de Conexión.

Artículo 9º.- Determinación del Derecho de Conexión

El Derecho de Conexión está regulado por OSINERGMIN de acuerdo con los siguientes criterios:

9.1 Para aquellos Consumidores cuyo consumo sea mayor a 300 m³ std/mes, el Derecho de Conexión debe cubrir el equivalente al costo esperado de la Tubería de Conexión promedio, más la parte del costo esperado de desarrollo de la Red Común, en caso sea necesario.

9.2 El derecho de conexión debe cubrir al menos la longitud promedio de la tubería de conexión de los nuevos suministros, el que se expresará en US\$/m³-día). Asimismo, para estos consumidores, el derecho de conexión se propondrá en función del tipo de uso del gas natural (industria, GNV, GNC, GNL, generación eléctrica, etc.) y la presión de suministro garantizado.

9.3 Para el caso de los Consumidores Regulados cuyo consumo sea menor o igual a 300 m³ std/mes el Derecho de Conexión deberá ser, como máximo, el equivalente al costo esperado de la Tubería de Conexión promedio.

9.4 Los Derechos de Conexión pagados por los Interesados se deben actualizar, para efectos de la revisión tarifaria, siguiendo el valor de la Red Común.

9.5 El factor k, se determinará tomando en cuenta:

- La dispersión del costo de las Tuberías de Conexión en cada concesión; y
- Las inversiones en Tuberías de Conexión que pasan a formar parte de la Red Común, y que no son consideradas al momento de determinar los Derechos de Conexión.

Artículo 10º.- Anticipación en el requerimiento de Derecho de Conexión

10.1 Como condiciones especiales para promover la inscripción anticipada de los interesados en la definición del proyecto, se definen los siguientes tipos de Derecho de Conexión:

- a. Derecho de conexión antes de la ejecución del proyecto.
- b. Derecho de conexión durante la ejecución del proyecto.
- c. Derecho de conexión posterior a la ejecución del proyecto.

10.2 En los casos de ampliación de la red de Distribución, el Concesionario se encuentra obligado a elaborar un perfil del proyecto e informar a los Interesados mediante medios que garanticen la más amplia difusión en la zona del proyecto, como mínimo la siguiente información:

- a. Los Derechos de Conexión a pagar antes, durante y después de la ejecución del proyecto;
- b. El cronograma estimado de la ejecución del proyecto;
- c. El plazo otorgado a los Interesados para confirmar su participación antes de la ejecución del proyecto, el cual no será menor a treinta (30) días calendario desde el inicio de la campaña de difusión;
- d. Posibilidades de financiamiento de pago de los Derechos de Conexión;
- e. Precios vigentes del Gas Natural para cada tipo de Interesado y competitividad estimada del Gas Natural respecto de las energías alternativas usadas en la zona del proyecto.

10.3 Para confirmar su participación antes de la ejecución del proyecto, el Interesado deberá efectuar el pago del Derecho de Conexión correspondiente, o la firma del acuerdo respectivo por el cual pacta el financiamiento del Derecho de Conexión con el Concesionario.

Artículo 11º.- Registro de los Derechos de Conexión

11.1 Los Derechos de Conexión realizados por los Interesados deberán ser registrados en una cuenta contable especial que determinará el Concesionario en su contabilidad regulatoria (Cuenta de Derechos de Conexión). Asimismo, deberá remitir trimestralmente la información sobre los ingresos e inversiones por Derechos de Conexión señalados en los cuadros del Anexo 1 y Anexo 3.

CAPÍTULO CUARTO

ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL

Artículo 12º.- Requisitos que debe contener la Solicitud de Factibilidad de Suministro.

12.1 Toda solicitud para un nuevo suministro de gas natural debe estar dirigida al Concesionario y para su admisión debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o Razón Social del propietario, acreditando su representante legal en el caso de persona jurídica, dirección a donde se dirigirá la comunicación y adicionalmente números telefónicos o correos electrónicos, si los tuviere.
- b. Dirección o ubicación geográfica del punto de suministro a atender.

c. Identificación de las cargas a conectar, indicando relación y categorías de los potenciales consumidores y usos que se le dará al Gas Natural.

d. Consumo estimado mensual de Gas Natural (en m3 estándar), por punto de suministro.

e. Presión requerida por punto de suministro.

f. Fecha solicitada de entrada en servicio.

g. Dos (2) copias del plano de ubicación en escala 1/5 000 ó 1/10 000, indicando el número de puntos de suministro y lotes totales a servir en cada etapa de construcción; ubicación de los principales consumidores comerciales e industriales; e indicación de las vías de acceso al área a servir o referencias físicas que permitan su fácil ubicación con respecto a las instalaciones existentes.

h. Copia del documento que acredite la propiedad del predio. En caso de predios alquilados, presentar adicionalmente la autorización escrita del propietario para solicitar el servicio ante el Concesionario.

Artículo 13°.- Procedimiento aplicable a la Solicitud de Factibilidad de Suministro

13.1 El Concesionario procederá a formar un expediente por cada solicitud de factibilidad de suministro que se le presente, en el cual se archivarán y foliarán todos los documentos relacionados con dicha solicitud.

13.2 En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos indicados, se aplicarán las disposiciones del Artículo 125 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas concordantes.

13.3 Admitida la solicitud, el Concesionario efectuará la evaluación técnico-económica y emitirá un documento de respuesta dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la admisión de la solicitud.

Artículo 14°.- Solicitud de Factibilidad de un Suministro fuera del área de Concesión.

14.1 En el caso de las solicitudes de factibilidad de un Suministro fuera del área de Concesión, el Concesionario podrá celebrar convenios con dichos solicitantes y la prestación del servicio requerirá de previa autorización de la DGH, según lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 42° y lo indicado en los artículos 63° y 64° del Reglamento, en lo que resulten pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LOS NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL

Artículo 15°.- Clasificación de la Solicitud de Factibilidad de Suministro.

15.1 Cada solicitud de factibilidad de un Suministro, será evaluada respecto a su relación y zona de influencia de los siguientes tipos de proyectos:

- Incorporado en la Base Tarifaria
- No incorporado en la Base Tarifaria
- Aprobado por OSINERGMIN para la siguiente Base Tarifaria

15.2 Cada solicitud será evaluada de forma individual o por proyecto, a solicitud del Interesado o a la aprobación de OSINERGMIN.

Artículo 16°.- Evaluación de proyectos incorporados en la Base Tarifaria:

16.1 Toda solicitud relacionada a la zona de influencia de un proyecto incorporado en la Base Tarifaria vigente, es viable económicamente. Por ello, en su página Web, el concesionario deberá difundir las instalaciones georeferenciadas de todos los proyectos y zonas geográficas de influencia de dotación de nuevos suministros de gas natural, considerados en su Plan Anual de Inversiones y Plan Quinquenal de Inversiones

16.2 Si se cuenta con Infraestructura existente en la zona, el Concesionario responde al Interesado en quince (15) días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de sesenta (60) días.

16.3 Si no cuenta con la Infraestructura Existente en la Zona, el Concesionario responde al Interesado en quince (15) días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de 12 meses

Artículo 17°.- Evaluación de proyectos no incorporados en la Base Tarifaria.

17.1 La solicitud se evaluará mediante la comparación del costo de inversión del nuevo suministro y el valor de "k" veces el Derecho de Conexión, que correspondería a la categoría tarifaria del Interesado.

17.2 Si el costo de inversión del nuevo suministro es inferior al valor de "k" veces del Derecho de Conexión entonces la solicitud es viable económicamente, según lo siguiente:

$$CS \leq k \times DC \quad (1)$$

Donde:

CS: Es el costo de inversión inicial del nuevo suministro expresado en US\$, valorizado según costos unitarios aprobados por OSINERGMIN, en cada regulación o actualización tarifaria.

DC: Derecho de Conexión a pagar por el respectivo suministro expresado en US\$.

k : Factor cuyo valor se indica en el Cuadro N° 1 de la presente norma. OSINERGMIN establecerá un nuevo valor del parámetro k, cada vez que realice una revisión tarifaria, y/o cuando las condiciones hayan sufrido una variación importante.

Cuadro N° 1

Valores del Parámetro k

Parámetro	Concesión Lima y Callao	Concesiones Resto del país
K	6	3

17.3 Si el Costo del Suministro es mayor que el producto k x DC, el Proyecto no es viable económicamente.

17.4 Si la solicitud es viable económicamente, el concesionario responderá al interesado según lo siguiente:

- Si se cuenta con Infraestructura Necesaria en la Zona, el Concesionario responde al Interesado en 15 días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de 60 días.

- Si no cuenta con Infraestructura Necesaria en la Zona, el Concesionario responde al Interesado en 15 días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de 12 meses.

17.5 Si la solicitud no es viable económicamente, el concesionario responderá al interesado según lo siguiente:

- El Concesionario responde al Interesado en quince (15) días, que su solicitud de suministro solo será atendida si éste último acepta el pago del Aporte o sobrecargo.

- El Interesado tiene treinta (30) días de plazo para responder al Concesionario, precisando si acepta el pago del Aporte o sobrecargo.

- Si el Interesado acepta el Aporte, el Concesionario inicia la construcción en sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cancelación del Aporte o sobrecargo.

17.6 La evaluación de la viabilidad económica para un conjunto de Interesados, agrupados en un proyecto o agrupación de proyectos (clusters), se realizará tomando en cuenta el costo conjunto de la inversión inicial del proyecto o Cluster; y la suma de los respectivos productos de Derechos de Conexión y factores k de cada Interesado, en caso que dicha evaluación resulte más favorable que la evaluación individual de cada Interesado.

17.7 Todo proyecto calificado viable deberá ser considerado en la actualización del VNR del concesionario.

Artículo 18°.- Evaluación de proyectos aprobados por OSINERGMIN para la siguiente Base Tarifaria.

18.1 A solicitud de cualquiera de los Interesados, con la opinión favorable del Concesionario, OSINERGMIN podrá incluir dentro de la Base Tarifaria, de la próxima regulación tarifaria, un determinado proyecto para la atención de nuevos suministros.

18.2 Toda solicitud relacionada a la zona de influencia de un nuevo proyecto incorporado en la Base Tarifaria de la próxima regulación tarifaria, es viable económicamente.

18.3 La viabilidad económica en la que OSINERGMIN apruebe que un proyecto o suministro sea incluido en la siguiente revisión tarifaria; se determinará en aquellas circunstancias especiales donde dichos proyectos claramente representen una ventaja para todos los consumidores del Sistema (consumidores nuevos y antiguos), el OSINERGMIN podrá garantizar al Concesionario, la incorporación de los costos del Proyecto al VNR, mediante una Metodología tipo Roll-In, por la cual, los costos incrementales del Proyecto se socializarán entre todos los consumidores en las revisiones tarifarias que se realicen periódicamente.

18.4 Si se cuenta con Infraestructura existente en la zona, el Concesionario responde al Interesado en quince (15) días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de sesenta (60) días, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7° numeral 7.1 de la presente norma.

18.5 Si no cuenta con la Infraestructura Existente en la Zona, el Concesionario responde al Interesado en quince (15) días, dándole a conocer que será atendido en un plazo máximo de 12 meses.

Artículo 19°.- Evaluación de la viabilidad técnica de la solicitud de suministro

19.1 El Concesionario podrá declarar la solicitud como no viable técnicamente en los siguientes casos:

- El Sistema no sea físicamente accesible al predio del solicitante.
- El Perfil de Carga presentado sea mayor a la capacidad disponible del Sistema de Distribución.

CAPÍTULO SEXTO

APORTE O SOBRECARGO

Artículo 20°.- Determinación del aporte o sobrecargo

20.1 El aporte o sobrecargo deberán realizar los Interesados, en caso el Costo de Suministro sea mayor que k veces el respectivo Derecho de Conexión, se determinará utilizando la siguiente expresión:

$$Aporte_{(US\$/\text{Cliente})} = CS - k \times DC$$

Artículo 21°.- Registro del aporte o sobrecargo

21.1 Los Aportes o sobrecargos realizados por los Interesados deberán ser registrados en una Cuenta Contable de Aportes o Sobrecargos que implementará el Concesionario según la contabilidad regulatoria establecida por OSINERGMIN. Asimismo, deberá remitir trimestralmente la información sobre los ingresos e inversiones por aportes o sobrecargos, según lo señalado en los cuadros del Anexo 2 y Anexo 3.

Artículo 22°.- Devolución del aporte o sobrecargo

22.1 Los aportes o sobrecargos serán reembolsados a los Interesados, en tanto la inversión realizada con dichos montos sea considerada por OSINERGMIN en la base tarifaria de una fijación o actualización tarifaria.

22.2 La devolución se efectuará en descuentos en la factura, considerando un período de devolución no mayor a 12 meses en cuotas y/o mensualidades iguales.

22.3 En caso exista saldo de la cuota mensual de la devolución, esta se efectuará en efectivo a favor del Interesado.

22.4 La tasa de actualización para las devoluciones será la misma que la considerada en el Reglamento, para el caso de recuperos y/o reintegros.

CAPÍTULO SETIMO

APORTE FINANCIERO

Artículo 23°.- Aporte financiero

23.1 Es el pago que podrá efectuar el Interesado calificado como viable económicamente al Concesionario para adelantar la ejecución de las obras de expansión del Sistema de Distribución hasta su predio, de tal forma que le doten del suministros de gas natural por debajo del plazo máximo de 12 meses.

23.2 La devolución se efectuará en descuentos en la factura, considerando un período de devolución no mayor a 36 meses en cuotas y/o mensualidades iguales.

23.3 En caso exista saldo de la cuota mensual de la devolución, esta se efectuará en efectivo a favor del Interesado.

23.4 La tasa de actualización para las devoluciones será la misma que la considerada en el Reglamento, para el caso de recuperos y/o reintegros.

CAPÍTULO OCTAVO

ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES O SOBRECARGOS EFECTUADOS POR LOS CONSUMIDORES O TERCEROS INTERESADOS

Artículo 24°.- Administración de las Inversiones efectuadas por el Interesado

24.1 Los aportes o sobrecargos realizados por el Interesado al Concesionario serán registradas, por este último, en la Cuenta de Equilibrio Tarifario y conforme a lo establecido por OSINERGMIN.

24.2 El Concesionario no podrá acreditar como parte del VNR de la concesión, ningún activo de la inversión financiada por el Interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la norma "Procedimientos y Métodos de Cálculo para la Determinación de la Viabilidad Técnica-Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 263-2005-OS/CD, y cualquier otra disposición tarifaria o normativa que se oponga a la presente norma.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- Los suministros de gas natural a quienes se les solicite Aportes o sobrecargos de acuerdo a la presente norma, no podrán ser considerados como parte de los compromisos de inversión mínimos asumidos por el Concesionario ante el Estado peruano.

Segunda.- Aquellas solicitudes o proyectos que hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, hayan sido calificados como no viables económicamente, se registrarán por la presente norma.

ANEXOS: PROCEDIMIENTO DE VIABILIDAD

ANEXO 1

INGRESOS POR DERECHOS DE CONEXIÓN

(EN NUEVOS SOLES)

DEL _____ AL _____ DEL 200 _____

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD:

CONSUMIDORES	SALDO ANTERIOR		DEL TRIMESTRE		SALDO ACUMULATIVO	
	N° Usuarios	S/.	N° Usuarios	S/.	N° Usuarios	S/.
CONSUMIDORES < Ó = 300 M3/ MES Categoría A						

Equipos de Licuefacción									
Equipos de Vaporización									
Equipos de Purificación									
Reguladores									
Otros Equipos									
Equipo de transporte									
Vehículos motorizados									
Vehículos no motorizados									
Muebles y Enseres									
Muebles y equipos de oficina									
Accesorios de oficina									
Enseres									
Equipos diversos									
Equipos de Laboratorio									
Equipo para proceso de información (de cómputo)									
Sistemas y Equipo de comunicación									
Equipo de seguridad									
Herramientas y unidades de reemplazo									
Herramientas									
Unidades de reemplazo									
Unidades por recibir									
Maquinaria y otras unidades de explotación									
Equipo de transporte									
Muebles y enseres									
Equipos diversos									
Herramientas y unidades de reemplazo									
Construcciones y obras en curso									
Adaptación de terrenos									
Construcciones en curso									
Maquinaria en montaje									
Otros activos en curso									
TOTAL									

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos, se rige por lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM y corresponde al OSINERGMIN regular y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento.

Con fecha 28 de febrero de 2008, se ha publicado el Decreto Supremo N° 014-2008-EM, mediante el cual se han modificado diversos artículos del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, entre ellos, las relacionadas a las definiciones y la introducción de conceptos vinculados a la determinación de la viabilidad económica de un nuevo suministro de gas natural; así como el Derecho de Conexión y el Aporte Financiero, por lo cual se hace necesario aprobar un nuevo Procedimiento de Viabilidad y dejar sin efecto el que fuera aprobado hace tres años mediante Resolución OSINERG No. 263-2005-OS/CD.

Según el Artículo 63° del Reglamento, un nuevo proyecto o solicitud de gas natural es económicamente viable cuando: El costo total y eficiente del proyecto se encuentra reconocido e incorporado en la base tarifaria; no estando en la base tarifaria cumpla con los supuestos que tal efecto se establezca en el Procedimiento de Viabilidad y que OSINERGMIN apruebe la inclusión del proyecto en la siguiente revisión tarifaria.

El Derecho de Conexión es considerado como un bien intangible de todos los Interesados, quienes al efectuar de manera general el pago obligatorio (calculado como el costo promedio del Tubo de Conexión correspondiente), obliga al Concesionario a efectuar la conexión del nuevo suministro en plazos que no deben ser mayores a los señalados en el Artículo 42° del Reglamento. Otorgando también a los Interesados derechos sobre la capacidad de Suministro del Sistema de Distribución.

Las nuevas definiciones para la calificación de la viabilidad económica de un nuevo suministro de gas natural; así como la creación del Derecho de Conexión resultan importante para la normatividad vigente, ya que redefine el criterio de calificación de la viabilidad

que es incorporado en el presente Procedimiento de Viabilidad, haciéndolo más sencillo y directo en cuanto a su aplicación.

Asimismo, el Derecho de Conexión constituye un pago único obligatorio, de naturaleza no reembolsable, sólo susceptible de exoneración en casos de promoción para consumidores menores o iguales a 300 m3/mes señalados por OSINERGMIN y/o PROINVERSION. Al respecto, adicionalmente, se tiene que en el caso que el Interesado efectúe el pago del Derecho de Conexión, entonces ya no le corresponde efectuar el pago de la Tubería de Conexión,

La presente norma incluye el establecimiento de los requisitos, procedimientos técnicos y administrativos, responsabilidades y plazos a cumplir por parte del Concesionario e interesados en general, en el tratamiento de las solicitudes de nuevos suministros de gas natural por red de ductos, incluyendo los criterios de evaluación para definir la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de nuevos suministros de gas natural.

Por lo tanto, la presente norma deja de lado la compleja forma de cálculo del actual Procedimiento de Viabilidad, toda vez que dicho procedimiento se basa en la evaluación de proyecciones de costos incrementales e ingresos esperados con la tarifa regulada, el cual es un esquema basado en el citado Reglamento de Distribución antes de su modificación, esquema que a la fecha ha originado muchos reclamos y poca predictibilidad en el resultado de la calificación de la viabilidad. Por ello, la norma materia de la presente exposición de motivos, basada en las últimas modificaciones del Reglamento de Distribución propiciará entre los Interesados y el Concesionario e impulsará la masificación del gas natural con aportes de los Interesados e inversiones del Concesionarios. Ello, debido a la sencilla forma que se establece para la determinación de la viabilidad económica que contempla las inversiones reconocidas en la Base Tarifaria vigente y la comparación del costo de inversión para la prestación del nuevo suministro en función del Derecho de Conexión.

La norma materia de la presente exposición de motivos cumple con los objetivos indicados.